CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS morena LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Enlace Parlamentario

Año 2	Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 13 de enero de 2021	No. 147

Índice

Iniciativas

Del diputado Iran Santiago Manuel con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos **3**

De la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro con proyecto de decreto que adiciona el artículo 78 Bis 2 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **9**

Del diputado Mario Ismael Moreno Gil con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión **11**

Proposiciones

De la diputada María de los Ángeles Huerta del Río con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua a informar la disponibilidad de agua en diversos municipios del Estado de México **18**

De la diputada María Guillermina Alvarado Moreno con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a los gobiernos de las 32 entidades a reforzar las políticas públicas de concientización del uso de tecnologías de la información orientado a niñas niños y adolescentes **20**

Del Grupo Parlamentario de Morena con punto de acuerdo por el que se expresa el respaldo a la continuidad de las conferencias matutinas realizadas por el Gobierno de la República **21**

De la diputada Aleida Alavez Ruiz con punto de acuerdo por el que se solicita a la SRE a presentar ante el Consejo General de la ONU la propuesta de armonizar las convenciones regionales sobre derechos humanos y establecer un tratado internacional denominado Constitución de la Tierra **25**

Del diputado Arturo Roberto Hernández Tapia con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSa, a las secretarías de Salud de los estados y a la Dirección General de Información en Salud a evitar la escasez de certificados de defunción y vigilar su correcto uso **26**

Del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz y diputada Ana Lilia Guillén Quiroz con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Michoacán a evitar la contratación de mayor deuda para el ejercicio fiscal 2021 **29**

Del diputado Erasmo González Robledo con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Tamaulipas a evitar la contratación de mayor deuda durante el ejercicio fiscal 2021 **34**

De los diputados Ignacio Benjamín Campos Equihua e Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Michoacán a atender y hacer públicas las observaciones de la ASF en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 **39**

De la diputada Adela Piña Bernal con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE y a la alcaldía Álvaro Obregón a informar el estado que guarda la construcción de una estación de servicio en dicha demarcación territorial **42**

De la diputada Adela Piña Bernal con punto de acuerdo por el que se exhorta a las secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como a las alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos a frenar el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación ecológica **44**

De las diputadas Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Laura Imelda Pérez Segura y Wendy Briceño Zuloaga con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía del Estado de Guerrero a investigar las omisiones relacionadas con las denuncias en contra del senador con licencia Félix Salgado Macedonio **56**

De la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México a homologar las tarifas de derechos por placas, tenencia, holograma, fondo y multas con el Estado de México y Morelos **59**

De la diputada Raquel Bonilla Herrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y sus homologas en las entidades federativas a implementar acciones para prevenir la deserción escolar **70**

De la diputada Raquel Bonilla Herrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la CRE y a la CFE a reclasificar las tarifas eléctricas que se aplica en Veracruz de Ignacio de la Llave **77**

De diputadas y diputados con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Jalisco a iniciar una investigación para determinar y fincar las sanciones administrativas por las irregularidades durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 **82**

Del diputado Marco Antonio Andrade Zavala con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Aguascalientes a informar el destino de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2018 **85**

De la diputada Flora Tania Cruz Santos con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP a aplicar el artículo 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a los aspirantes para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica Ciclo Escolar 2020-2021 **92**

De la diputada Flora Tania Cruz Santos con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP a cumplir con los adeudos adquiridos por el Programa de Escuelas de Tiempo Completo durante el ejercicio fiscal 2020 **94**

Del diputado Hirepan Maya Martínez y diputada Rosa María Bayardo Cabrera con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima a fortalecer la estrategia de seguridad pública de la entidad **96**

De la diputada María Esther Mejía Cruz con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Chihuahua a informar las acciones para contrarrestar el ambiente de inseguridad en dicha entidad **98**

INICIATIVAS

DEL DIPUTADO IRAN SANTIAGO MANUEL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 263 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Quien suscribe, Iran Santiago Manuel, en mi carácter de diputado federal en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 263 de la Ley Federal de Derechos, conforme al siguiente:

Planteamiento del Problema

El aumento internacional en los precios de los minerales ha provocado que la exploración y extracción de minerales en el país vivan actualmente su máximo histórico. México es hoy uno de los países con mayor producción minera del mundo, es el mayor productor mundial de plata y uno de los diez países del mundo con mayor producción de oro, cobre, plomo y zinc, entre otros minerales[1].

Las empresas mineras en nuestro país han hecho un gran negocio. En los últimos quince años, han pagado al Gobierno Federal una cantidad irrisoria, comparada con las grandes ganancias que les deja la extracción de la riqueza del subsuelo.

Durante los sexenios presidenciales neoliberales de 2000-2012, fueron concesionadas 51,994,312.7 hectáreas, que equivalen al 26.3% del territorio nacional (26,043 títulos de concesión) para la exploración y explotación mineras[2]. El Sistema Integral de Administración Minera, hasta el 2014, registraba más de 29,000 concesiones vigentes.

Según los datos de la *Estadística Mensual de la Industria Minerometalúrgica* del *Banco de Información Económica*[3] del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), durante el periodo 2020/07 (actualizado al 30 de septiembre de 2020), el valor total de los minerales preciosos, como son el oro y la plata, ascendió a 13,044.4 (millones de pesos, a pesos corrientes). El estado de Oaxaca reportó un volumen de producción minera mensual, en el referido periodo, de: 202.7 kilos de oro; 23,715 kilos de plata; 795 toneladas de plomo; y, 242 toneladas de azufre.

En este sentido, conforme al documento denominado *Panorama Minero del Estado de Oaxaca*[4] los minerales que conforman las minas más importantes en la entidad son: plata, cobre, hierro, grafito cristalino, carbón mineral, yeso y travertino. El valor de la producción minera estatal durante el periodo enero-diciembre de 2017 ascendió a 9,113,397,946 pesos participando con el 3.38% del valor total nacional.

La Dirección de Minas, adscrita a la Secretaría de Economía, reporta que, de 2014 a 2018, han sido otorgados los siguientes títulos y superficies de concesión en el estado de Oaxaca:

[1] Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., Las actividades extractivas en México: Estado actual. Anuario 2016, 2017.

[2] Ramírez, E. 2012. Un cuarto del país en manos de mineras extranjeras. Revista Contra línea. 22 de enero de 2012: http://bit.ly/yp6GDn

[3] https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/

[4] Servicio Geológico Mexicano, Panorama Minero del Estado de Oaxaca, diciembre, 2018.

AÑO	EXPLORACIÓN		EXPLOTACIÓN		TOTAL		COBERTURA ESTATAL (%)
	SUP. (ha)	No. DE TÍTULOS	SUP. (ha)	No. DE TÍTULOS	SUP. (ha)	No. DE TÍTULOS	
2014					759,547.3685	405	7.96
2015					652,898.8281	412	6.84
2016					652,898.8281	412	6.84
2017					467,129.0000	320	5.00
2018					656,112.6835	427	6.88

Con ello, hasta 2018, Oaxaca tenía una superficie concesionada del 6.88 % de su territorio.

Conforme al *Estudio de la minería en México, un análisis comparado con Canadá*, elaborado por la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, la empresa minera canadiense First Majestic Silver, tiene una concesión de cuatro mil hectáreas para el proyecto *La Encantada*, ubicado en Coahuila. Con cuatro años de operación y un pago anual por concepto de derechos de 17.04 pesos (2015), representó un monto anual pagado al erario de 68 mil 160 pesos, equivalente al 0.004 por ciento de sus utilidades brutas, que ascienden a mil 464 millones 679 mil 535 pesos.

El referido estudio también documenta el caso de San José del Progreso, Oaxaca, donde la empresa Fortuna Silver Mine Inc., mediante una concesión de 30 mil hectáreas explota oro y plata. La empresa canadiense llegaba al pago anual de cuatro millones 252 mil 800 pesos por el pago de derechos, que representa el 0.20% de sus utilidades, calculadas en dos mil 124 millones 636 mil 500 pesos.

Otro de los casos que evidencia la poca contribución que hacen las mineras a las arcas federales, es el de Timmins Gold Corp., que tiene en concesión 70 mil 986 hectáreas de la mina de oro en Sonora, y que paga anualmente 809 mil 244 pesos, lo que representa el 0.03% de sus utilidades, equivalentes a dos mil 61 millones 161 mil 335 pesos.

El *Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2013* reveló que el pago de derechos al que están obligadas las mineras no llegó ni al 1%, en comparación con lo que obtienen las empresas que explotan la riqueza del subsuelo mexicano.

La revisión realizada por la Auditoría Superior de la Federación determinó que, en el periodo 2008-2013, los ingresos por derechos sobre la actividad minera registraron un monto acumulado de siete mil 100 millones 512 mil 900 pesos, lo que representó el 0.6% del valor de la producción minera, acumulada en ese lapso por un monto de un billón 234 mil 37 millones 646 mil 200 pesos.

En 2013 se registró un total de mil 734 millones 479 mil 600 pesos por concepto de recaudación de derechos mineros, lo que representó el 0.7% con relación al valor de la producción minera, de 262 mil 353 millones 283 mil 200 pesos durante ese año.

La reforma fiscal que entró en vigor en 2014 reformó diversas leyes fiscales, entre las cuales se encuentra la Ley Federal de Derechos, que creo nuevos derechos a la minería: el *derecho especial sobre minería* estipula que los propietarios de concesiones y asignaciones mineras están sujetos a un pago anual de derechos sobre minería del 7.5% de la utilidad que resulte de disminuir de los ingresos derivados de las ventas de actividad extractiva, ciertas deducciones. El *derecho adicional de minería*, que consiste en un aumento del 50% en los derechos por hectárea por concesiones no exploradas o explotadas durante dos años continuos por los primeros 11 años de haber obtenido la concesión; adicionalmente, existe un incremento del 100% en los derechos por hectárea por concesiones que no sean exploradas o explotadas por un periodo de dos años a partir de décimo segundo ejercicio de tenencia de la

concesión. Este derecho se debe liquidar semestralmente en enero y julio de cada año. Y el *derecho extraordinario de minería*, aplicable a las ventas de oro, plata y platino, establecido que a una tasa del 0.5%. El pago se debe llevar a cabo a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente y se debe determinar sobre las ventas de todas las concesiones propiedad del contribuyente.

En el ámbito internacional, en comparación con países latinoamericanos, nuestro país es el que tiene menor recaudación. Los casos de Chile, Ecuador, Perú, Guatemala y El Salvador permiten observar que México se queda todavía débil en materia recaudatoria, comparado con estos países de América Latina, donde el sector minero es de los más importantes para su desarrollo económico[5]:

> *"(...) en Chile, por ejemplo, los tributos que pagan las empresas mineras se rigen, entre otras normas, por el Código Tributario, la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
>
> *En este país, la Ley sobre Impuesto a la Renta señala que este impuesto asciende al 17 por ciento de la renta neta para los domiciliados en Chile, al 35 por ciento para los no domiciliados y al 42 por ciento de la renta neta imponible para los que tienen convenio de estabilidad tributaria. Según la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, la tasa del IVA es de 19 por ciento.*
>
> ***Ecuador** establece en el artículo 93 de la Ley Minera que el titular minero debe realizar los **pagos sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios** de los siguientes impuestos: No **menor al 5 por ciento de las ventas por regalías**; 25 por ciento, impuesto a la renta; 12 por ciento, utilidades determinadas; 70 por ciento, ingresos extraordinarios por impuesto sobre los ingresos extraordinarios; 12 por ciento, por Impuesto al Valor Agregado determinado en la normativa tributaria vigente.*
>
> ***Guatemala** impone el **pago por regalías** que deberán ser pagadas anualmente por los titulares de licencias de explotación al Estado por **la extracción de productos mineros**. El pago también se realiza a las municipalidades en caso de que el yacimiento se encuentre en su jurisdicción. Si su ubicación está en la jurisdicción de más de una municipalidad, la regalía se reparte proporcionalmente.*
>
> *En este país, las regalías se determinarán mediante declaración jurada del volumen del producto minero comercializado, **con base en el valor de cotización del producto en mercados internos o en bolsas internacionales**.*
>
> ***Perú** es otro de los países que imponen su cobranza **a través de las regalías**. El análisis de derecho comparado indica que éstas son la contraprestación económica que pagan los concesionarios y los cesionarios por la explotación de los recursos mineros, los mismos que se agotarán; nace al cierre de cada trimestre; y se calcula sobre la utilidad operativa, es decir, el ingreso por ventas menos el costo de ventas, gastos de ventas, gastos administrativos, ajustes de liquidaciones finales, descuentos y devoluciones."*

Con base en lo anterior, el suscrito propone reformar la Ley Federal de Derechos, para que las empresas mineras dejen de pagar los derechos sobre minería conforme a la extensión de la tierra concesionada.

Argumentos

Conforme al artículo 19 de la Ley Minera, el poseedor de una concesión que ampare un lote minero tiene, entre otros, los derechos a realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan en el mismo, así como disponer de los productos minerales o sustancias obtenidas y de los terrenos ubicados dentro de la superficie que amparen; aprovechar las aguas provenientes del laboreo de la mina y transmitir la titularidad o los derechos de la misma; derechos sobre los cuales no está obligado a pagar prácticamente ninguna otra retribución al Estado[6].

[5] Ramírez, Erica. México, paraíso fiscal para mineras, en Revista Fortuna, mayo de 2014. Recuperado de: https://revistafortuna.com.mx/contenido/2014/05/06/mexico-paraiso-fiscal-para-mineras/

[6] Derechos sobre Minería. Secretaría de Economía. Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010. DE-076. Auditoría Superior de la Federación. 21 pp.

El Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010 de la Auditoría Superior de la Federación, indica que el importe de las cuotas que se pagan actualmente sobre las concesiones mineras es simbólico, ya que se hace un pago único máximo de $160 mil pesos por concesiones menores a 50,000 hectáreas[7]. Esto contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales no renovables, ya que el valor de éstos se encuentra por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado (cobro inicial).

La Auditoría Superior de la Federación[8] observó en el periodo 2008 a 2013 que los ingresos por derechos sobre la actividad minera corresponden a un monto acumulado tan sólo de 0.6% del valor de la producción minera total en ese lapso. Y en cuanto a la recaudación de derechos de concesiones mineras en el mismo periodo, el total del monto acumulado fue de 68.4% respecto de la recaudación estimada. Se verificó que el Sistema Integral de Administración Minera no emite reportes actualizados, lo cual impide arrojar datos útiles confiables y oportunos sobre el cumplimiento del pago de derechos.

Como se indicó, en 2014 fueron aprobados nuevos impuestos mineros, siendo que el 7.5% es sobre las ganancias netas, el cual se reparte 20% a la federación y 80% a los municipios y estados mineros; 0.5% a metales preciosos (oro, plata y platino); y rentas extra para las concesiones con más de dos años de inactividad (exploración o explotación).

Aun así, México está muy por debajo de la recaudación que se realiza en otros países latinoamericanos por la actividad minera, como Ecuador, Perú, Chile, El Salvador y Guatemala. Por ejemplo, en Chile el impuesto a la renta es de 17% para domiciliados en Chile, 35% los no domiciliados y 42% para los que tienen convenio de estabilidad tributaria, además de una tasa de IVA de 19%[9].

Una investigación denominada *"Socavando a los pobres, Reformas tributarias mineras en América Latina"* efectuada por la organización británica Cristian Aid, aborda las reformas tributarias mineras en América Latina, las regalías y los impuestos de esa actividad en la región, el costo de los incentivos tributarios, el cumplimiento de las normas fiscales, así como la evaluación de la riqueza minera y su influencia en el crecimiento económico.

En la referida investigación, se afirma que las reformas tributarias efectuadas en América Latina durante las últimas décadas han sido altamente regresivas, señalando que se han disminuido los impuestos empresariales y se han aumentado los impuestos al consumo en naciones cuyo nivel general de recaudación tributaria es calificado en ese texto como deplorable e inadecuado.

En lo correspondiente al régimen fiscal minero, la investigación refiere que los países de la región han sido alentados por el Banco Mundial a rebajar las regalías e impuestos aplicados a los minerales como una estrategia para atraer inversionistas a sus países.

Además, describe que el uso de incentivos tributarios para atraer inversionistas al sector minero ha sido cuestionado, dado que los inversionistas a la hora de decidir en qué lugares invertir, se basan en diversos factores tales como acceso al mercado, infraestructura, mano de obra calificada o estabilidad política, así como en factores geológicos o en el monto de los incentivos tributarios. Lo anterior, ha dado como resultado, que muchos países en desarrollo sacrifiquen un ingreso fiscal significativo en beneficio de compañías que han estado operando con gran éxito dentro de su territorio durante largos periodos.

[7] Artículo 63 de la Ley Federal de Derechos.

[8] Derechos sobre Minería. Secretaría de Economía. Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013. DE-106. Auditoría Superior de la Federación. 29 pp. http://bit.ly/1mABl51

[9] Ramírez, E. 2014. México, paraíso fiscal para mineras. Revista Fortuna, 6 de mayo de 2014. En línea: http://bit.ly/1z6oCLT

En algunos países de Latinoamérica los derechos de minería se causan por las ventas de los productos, en México los mismos se generan por el número de hectáreas concesionadas, ello implica un notable beneficio económico para las empresas que realizan estas actividades en territorio nacional, ya que en los casos en que el cobro de derechos se calcula a manera de regalías o de impuestos de acuerdo a la cantidad de minerales extraídos, la base para su determinación es superior al pago de derechos por hectáreas concesionadas como se calcula en México.

De ahí que el régimen fiscal mexicano contribuye a elevar las ganancias de las empresas mineras, sólo porque los derechos que se pagan por la explotación de concesiones mineras son en la mayoría de los casos inferiores a los que establecen regímenes tributarios de la región.

En este sentido, las empresas mineras que operan en nuestro país, sin importar el origen de su capital, pagan un derecho por la explotación de la concesión. Así, el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos establece que este derecho se determina con base en las hectáreas o fracciones concesionadas y/o asignadas a las compañías que se dediquen a la minería.

Es por ello, que en esta iniciativa se propone una modalidad de remuneración económica en el ámbito minero, que consisten en un pago por parte del concesionario basado en un porcentaje de las ventas generadas.

Para tener una mayor claridad en la propuesta que ahora se presenta ante esta soberanía, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

Ley Federal de Derechos	
Vigente	**Propuesta**
Artículo 263. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería, de acuerdo con las siguientes cuotas: **Concesiones y asignaciones mineras/ Cuota por hectárea** **I.** Durante el primer y segundo año de vigencia. **$7.56** **II.** Durante el tercero y cuarto año de vigencia. **$11.29** **III.** Durante el quinto y sexto año de vigencia. **$23.36** **IV.** Durante el séptimo y octavo año de vigencia. **$46.97** **V.** Durante el noveno y décimo año de vigencia. **$93.94** **VI.** A partir del décimo primer año de vigencia. **$165.32**	**Artículo 263. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente, por derecho sobre minería, el cinco por ciento (5%) sobre la venta del mineral principal y minerales secundarios, y para el caso del oro, cobre y plata, el ocho por ciento (8%).** **Los titulares de concesiones y asignaciones mineras presentarán anualmente una declaración que contendrá la información siguiente:** **a) Promedio de los precios de venta de los productos mineros comercializados durante el año.** **b) Especificación de la medida con que fueron vendidos los productos mineros y su equivalencia a otras medidas en el sistema métrico decimal.** **c) Descripción técnica del producto minero vendido, indicando el tipo de mineral de que se trata y grado de procesamiento.**
La determinación del pago del derecho cuando la concesión o asignación cubra periodos inferiores a un semestre, se hará considerando la parte proporcional que le corresponda con base en las mismas.	**(…)**
Para los efectos del cálculo del derecho a que se refiere este	**(…)**

artículo, se entenderá que la vigencia de las concesiones y asignaciones mineras coincide con el año calendario. Para el caso de las nuevas concesiones mineras, el primer año de su vigencia será el periodo comprendido desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Minería hasta el 31 de diciembre del año de que se trate. Tratándose de nuevas asignaciones mineras, el primer año de su vigencia será el periodo comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta el 31 de diciembre del año de que se trate.	
En el caso de sustitución de concesiones o asignaciones por las causas previstas en la Ley Minera, la vigencia para efectos del pago del derecho sobre minería se computará para las concesiones a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Minería de la concesión original que se sustituye y para las asignaciones, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**(…)**
Los titulares de concesiones mineras que al amparo de dichas concesiones exploten sales y los subproductos que se obtengan de salinas formadas por aguas provenientes de mares actuales, superficiales o subterráneos, de modo natural o artificial, estarán a lo dispuesto en el Capítulo V denominado "Salinas", de este Título.	**(…)**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 263 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Único. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 263 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 263. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente, por derecho sobre minería, el cinco por ciento (5%) sobre la venta del mineral principal y minerales secundarios, y para el caso del oro, cobre y plata, el ocho por ciento (8%).

Los titulares de concesiones y asignaciones mineras presentarán anualmente una declaración que contendrá la información siguiente:

a) Promedio de los precios de venta de los productos mineros comercializados durante el año.

b) Especificación de la medida con que fueron vendidos los productos mineros y su

equivalencia a otras medidas en el sistema métrico decimal.

c) Descripción técnica del producto minero vendido, indicando el tipo de mineral de que se trata y grado de procesamiento.

(…)

(…)

(…)

(…)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de enero de 2021

Diputado Iran Santiago Manuel

morena

De la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro con proyecto de decreto que adiciona el artículo 78 Bis 2 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

La suscrita, diputada federal Lorenia Iveth Valles Sampedro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 78 Bis 2 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con base en el siguiente:

Planteamiento del problema

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define a la política de restauración como el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Los artículos 78 y 78 Bis de la Ley mencionada regulan las acciones generales para atender procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, así como establecer declaratoria para las zonas de restauración ecológica.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ejercicio de sus facultades para crear programas específicos, se ha dado a la tarea de trabajar en un programa nacional de restauración de cuencas hidrográficas para atender la problemática que existe en varias de ellas debido a su situación de emergencia ambiental que requieren de atención prioritaria.

No obstante, el problema de ello subyace en que la aplicación de este programa sea limitativo por

tratarse de su aplicación dentro del lapso que dure la administración en turno sin que ello implique su continuación en las futuras administraciones.

De ahí que esta iniciativa se presenta para que este tipo de programas tan importantes para la viabilidad ambiental de las regiones nacionales queden perfectamente establecidos dentro de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con ello se asegure su continuidad.

Argumentación

El crecimiento demográfico en los entornos urbanos y agropecuarios han propiciado un impacto significativo en los cuerpos de agua de distinto tipo a lo largo de la geografía nacional, que reciben constantemente descargas urbanas e industriales acompañadas de contaminantes diversos, incluidos los fertilizantes y plaguicidas, afectándose la viabilidad de los ecosistemas que en la mayoría de los casos son frágiles y de difícil regeneración.

Son varios los casos que requieren de atención inmediata mediante instrumentos de política ambiental que puedan iniciar el revertimiento de las condicionas degradantes actuales en las cuencas hidrográficas y para el caso que nos ocupa me referiré a citar dos ejemplos.

El primero es el caso de los valles Guaymas-Empalme en la cuenca del río Mátape, en el estado de Sonora, cuya problemática se describe a continuación:

- Abatimiento del acuífero en aproximadamente 60 metros durante las dos últimas décadas, comprometiendo la calidad del agua, su disponibilidad e incrementando su costo de extracción;
- Avance de la intrusión salina de la costa hacia el continente en aproximadamente 25 km en una franja de otros 25 km, degradando miles de hectáreas y convirtiéndolas en improductivas. En los últimos 40 años se ha reducido la superficie agrícola de cultivo en 70% pasando de 50 mil a 15 mil hectáreas.
- El avance de la salinidad ha dejado igualmente improductivos y fuera de servicio a 35 pozos de riego; el 25 % de la totalidad.
- La sobreexplotación irracional del acuífero ha provocado daños irreversibles, aún no cuantificables, en materia de erosión y perdida de suelos, deforestación y contaminación del aire.
- Finalmente, hace 22 años existían 157 pozos agrícolas. El 80% propiedad de los ejidos del sector social y el 20% del sector privado. Hoy día, 2020, la ecuación se ha revertido.

El segundo caso es el del Lago de Cuitzeo, en el estado de Michoacán, que es un caso emblemático de despojo de tierras lacustres aunado a los efectos de contaminación sistemática. Desde la LVII Legislatura se han elevado voces para que la Semarnat instaure mecanismos de restauración de la cuenca de Cuitzeo sin que a la fecha exista receptividad. La problemática de esta cuenca se puede resumir en lo siguiente:

- Vertido de desechos orgánicos 20 veces superiores que los lagos cercanos de la región.
- Evaporación de 50% del lago, impulsado por su contaminación y promoviéndose su desecación.
- Taponamiento de drenajes y canales cuando la empresa ICA construyó la autopista de Guadalajara, así como la construcción de compuertas inservibles en el paso de la carretera Cuitzeo-Morelia.
- Ocupación de tierras lacustres como terrenos para la agricultura y construcción de vivienda especulativa.
- La contaminación del vaso acuífero inhibe la pesca lacustre.
- Aparición de asentamientos irregulares.
- Problemas recurrentes de tolvaneras en meses de sequía, formándose grandes cortinas de tierra producto de la grave erosión en la parte occidental del lago, causando graves enfermedades respiratorias principalmente en niños y personas de la tercera edad, deteriorando su salud y bienestar.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) anunció desde marzo de 2020 la instrumentación del Plan Nacional de Restauración de Cuencas, iniciando con la región de Tula, Hidalgo y que se extenderá el modelo instaurado a las regiones de la cuenca Lerma-Santiago en Jalisco; a las cuencas Independencia, en Guanajuato; al río Zahuapan, en Tlaxcala; al río Atoyac, en Puebla, y a las regiones sur y norte de Veracruz, que tienen zonas muy contaminadas.

No obstante, existen otras zonas que requieren ser atendidas en el marco de este instrumento de política ambiental como los son los casos que ya se explicaron de los valles Guaymas-Empalme, en el Estado de Sonora y el Lago de Cuitzeo en Michoacán.

Este tipo de programas no pueden quedar solamente de aplicación sexenal, sino que deben traspasar los límites político administrativos y la única forma de lograrlo es establecerse como un mandato de ley como el que esta iniciativa plantea.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 BIS 2 A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Único. Se adicionan el artículo 78 Bis 2 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis 2. Para la restauración de espacios naturales hidrológicos que requieran recuperarse debido a procesos acelerados de degradación y contaminación, así como problemas socioambientales, la Secretaría formulará un programa específico de restauración de cuencas hidrográficas mediante el establecimiento de ejes, acciones y metas, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes y en concurrencia con las autoridades de las entidades federativas, municipales y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la concertación con los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, pueblos indígenas y afrodescendientes, entre otros.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de enero de 2021

Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro

morena

DEL DIPUTADO MARIO ISMAEL MORENO GIL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El que suscribe, diputado Mario Ismael Moreno Gil, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de las audiencias, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La radio y la televisión han sido los medios masivos de comunicación por excelencia desde hace ya muchas décadas. A pesar del creciente uso de las tecnologías de la información como el

internet y las redes sociales, al día de hoy la radio y la televisión siguen siendo pilares comunicativos de las sociedades democráticas, y tanto la radio como la televisión, comparten la característica del uso del espectro radioeléctrico para la transmisión de contenido, ambos medios de comunicación sirven para entretener, informar y educar a la población, y se convierten en herramientas empleadas por los titulares de las concesiones para difundir una concepción de la realidad.[1]

Así pues, podemos afirmar que, en buena medida, la radio y la televisión son responsables de "consolidar la cultura, los valores, la formación de la opinión pública y en muchos aspectos influir en la construcción de imaginarios sociales respecto a sus formas de vinculación e interacción entre las personas, por ello los emisores tienen responsabilidades que cumplir frente a sus audiencias, quienes representan el principio y fin de su actividad."[2]

En esta tesitura, no resulta menor la responsabilidad socio-cultural que conlleva la operación y generación de contenidos para radio y televisión, los cuales se rigen a partir del derecho a la información, y lo que se conoce como los *derechos de las audiencias* que pueden definirse como "una serie de derechos que derivan del derecho a la información, de la libertad de expresión o del derecho a la comunicación, según la tendencia doctrinaria, y no es sólo uno, sino que bajo una sola expresión en lo singular, se aglutinan diversos derechos atendiendo a un sujeto activo, sujeto de derechos, denominado audiencia."[3]

Como se ha mencionado anteriormente, la característica que comparten la radio y televisión, además de la importancia de sus contenidos, es el uso del espectro radioeléctrico, el cual en México:

> "constituye un bien de uso común que, como tal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, pudiendo hacer uso de él todos los habitantes de la República Mexicana con las restricciones establecidas en las leyes y reglamentos administrativos aplicables, pero para su aprovechamiento especial se requiere concesión, autorización o permiso otorgados conforme a las condiciones y requisitos legalmente establecidos, los que no crean derechos reales, pues sólo otorgan frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación conforme a las leyes y al título correspondiente."[4]

En este sentido, es el Estado mexicano, a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Gobernación, quien administra y regula el uso del espectro radioeléctrico para radio y televisión a través de concesiones, las cuales cuentan con lineamientos y reglas para su registro, otorgamiento y uso.

Es importante resaltar que la legislación que hoy nos atañe, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se trata de una normatividad relativamente nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, y de acuerdo con el artículo 1° de la Ley en comento su objetivo es:

> "regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al

[1] Pineda Ventura, José Agustín, Los derechos de las audiencias en México basados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México (FLACSO), México, D.F. octubre 2014.
[2] Ídem.
[3] Ídem.
[4] Instituto Federal de Telecomunicaciones, El espectro radioeléctrico en México. Estudio y acciones. Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/el-espectro-radioel-ctrico-en-mexico.estudio-y-acciones-final-consulta.pdf Fecha de consulta: Diciembre 2020

ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."[5]

Además, es relevante recordar que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión surgió en el contexto de lo que se conoció como la Reforma en materia de Telecomunicaciones llevada a cabo entre el año 2013 y 2014, la cual tuvo como principal objetivo "establecer los fundamentos constitucionales y legales para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión. Fundamentos basados en principios de efectividad, certidumbre jurídica, promoción de la competencia, regulación eficiente, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas."[6]

Dicha reforma implicó la creación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como diversas reformas constitucionales cuyos objetivos fueron permitir el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida la banda ancha, así como establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Dichas reformas constitucionales recogieron primordialmente las aspiraciones de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y así, una de las principales razones que las sustentaron fue la de lograr la reducción de los costos de los servicios de telecomunicaciones para la sociedad mexicana, contar con más ofertas y buscar que los servicios se tradujeran en un beneficio concreto para toda la población.[7]

Así pues, los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones se encuentran consagrados constitucionalmente en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que después de las reformas del 2013 quedaron así:

"**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
(…)

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."[8]

[5] Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 24-01-2020

[6] Instituto Federal de Telecomunicaciones. ¿Qué es la reforma de telecomunicaciones? Disponible en: http://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-la-reforma-de-telecomunicaciones Fecha de consulta: Diciembre 2020.

[7] Instituto Federal de Telecomunicaciones. Reforma Constitucional. Disponible en: http://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/reforma-constitucional# Fecha de consulta: Diciembre 2020

[8] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 18-12-2020.

Sin embargo, el 31 de octubre del año 2017 el entonces Poder Legislativo aprobó una serie de modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las cuales fueron consideradas por especialistas como una "contrarreforma" ya que las modificaciones aprobadas le quitaban las facultades al Instituto Federal de Telecomunicaciones para establecer los Códigos de Ética y diversas labores de los defensores de audiencias.

Por lo anterior, la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias (AMDA) interpuso en diciembre de 2017 el amparo indirecto 1515/2017 en la cual se señala que el decreto del 31 de octubre redujo el campo de la protección de los derechos de las audiencias y suprimió, de manera arbitraria y agresiva, el precepto que permitía al Instituto Federal de Telecomunicaciones regularlos.[9]

Esto debido a que, con las reformas del 31 de octubre del 2017, se incorporó en el párrafo segundo del artículo 256 el principio de la *autorregulación* a favor de los concesionarios eliminando derechos sustantivos y procesales para los usuarios. Adriana Solórzano, la entonces presidenta de la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias afirmó que "es inconstitucional el principio de autorregulación porque la radiodifusión en su calidad de servicio público de interés general debe ser regulado y garantizado por el Estado, y no por un particular."[10]

Según Jorge Fernando Negrete, presidente de AMEDI (Asociación Mexicana de Derecho a la Información), esta modificación es "la nuez" de la contrarreforma: "Hay un tema de desproporcionalidad entre la libertad de expresión y los derechos de las audiencias que acabó favoreciendo a los concesionarios; les otorgan un nuevo derecho que les permitirá la venta de publicidad disfrazada de contenido sin que exista autoridad que los regule, y hay una implicación política porque volvemos a la etapa de connivencia entre los dirigentes de los partidos y los concesionarios".[11]

Asimismo, en el amparo mencionado se argumenta que, con las modificaciones aprobadas el 31 de octubre del 2017, se dejan sin efecto los Lineamientos sobre defensa de las audiencias expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con lo cual, los defensores de las audiencias perdieron un régimen jurídico de protección amplia que incluía:

> "a) El derecho a ser proveídos con los medios necesarios para el desarrollo eficiente de la labor
> b) El derecho a desarrollar la función con independencia e imparcialidad
> c) El derecho a iniciar procedimientos de oficio
> d) El derecho y deber de emitir una acción correctiva en su modalidad de rectificación, recomendación o propuesta."[12]

En este tenor, en mayo del año 2020 el Poder Judicial de la Federación, a través del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió sentencia en el Juicio de Amparo Indirecto 653/2019 en seguimiento al amparo interpuesto por la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias, en donde se resolvió que los efectos o medidas de protección constitucional sean las siguientes:

> "En el caso, como quedó evidenciado, los artículos 256, párrafo segundo y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ese ordenamiento (publicado el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación),

[9] Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias. Boletín de prensa. Disponible en: https://issuu.com/adrianasolorzano5/docs/boletindeprensaamparoamda Fecha de consulta: Diciembre 2020

[10] Ídem.

[11] Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia. Contrarreforma legal en México restringe derechos de las audiencias en radio y TV y quita competencias a IFT en México. Disponible en: https://www.observacom.org/contarreforma-legal-en-mexico-restringe-derechos-de-las-audiencias-en-radio-y-tv-y-quita-competencias-a-ift-en-mexico/ Fecha de consulta: diciembre 2020.

[12] Ídem.

son normas generales inconstitucionales; y, por consiguiente, el efecto principal de la concesión del amparo en su contra debe traducirse en su inaplicación presente y futura a los quejosos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 78 de la Ley de Amparo, esa concesión debe extenderse a las disposiciones normativas y a los actos cuya validez dependiera de los preceptos reclamados; y, por ende, en principio conllevaría la invalidación de los códigos de ética emitidos por los concesionarios en cumplimiento a lo establecido en el primero de ellos y la reincorporación de los "Lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias" emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que fueron derogados por el segundo transitorio reclamado. Sin embargo, a juicio de este juzgador, respecto de ese primer aspecto la concesión de la protección constitucional no puede tener tales alcances para restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la vulneración de los derechos de los quejosos porque ello generaría una afectación al fundamento de orden público que rige en los procedimientos de ejecución de las sentencias de amparo que, por un lado, superaría el beneficio que obtendrían los quejosos en lo individual y, por otro, repercutiría en los concesionarios que no participaron como terceros ni como autoridad responsable en este juicio.

Por tanto, con la finalidad de lograr que los alcances restitutorios de la concesión del amparo se materialicen efectivamente sobre los derechos de la parte quejosa, así como de evitar que la presente sentencia pueda utilizarse como un instrumento que afecte el orden público en agravio de derechos legítimos de personas (jurídicas y físicas) que no fueron parte, es decir, de los concesionarios, este juzgador considera indispensable fijar los siguientes lineamientos de cumplimiento:

 En primer lugar, la inaplicabilidad de los artículos reclamados se traducirá en la obligación del Congreso de la Unión y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de realizar lo siguiente: dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que cause ejecutoria esta sentencia, deberán dejar sin efectos la expedición y promulgación del decreto por medio del cual fueron emitidos los artículos reclamados, exclusivamente por lo que hace a las porciones normativas declaradas inconstitucionales (…)

Así, resurgirá la vigencia del artículo 256, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de junio de dos mil dieciséis, (…)"[13]

Es por esto que la iniciativa que hoy presento ante esta soberanía propone aportar al resarcimiento de los efectos inconstitucionales que las *contrarreformas* de octubre del 2017 a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión trajeron, y que se traducen en afectación a los derechos de las audiencias. Así, con esta iniciativa se devuelve al Instituto Federal de Telecomunicaciones la facultad de regular los Códigos de Ética a los que los concesionarios de radio y televisión deberán someterse, provocando así mayor certeza jurídica sobre la protección de los derechos de las audiencias, lo que se traducirá en mejores contenidos de radio y televisión para toda la población.

Para ilustrar mejor la propuesta legislativa, se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	
Texto Actual	**Propuesta de Modificación**
Artículo 256.- … **I – X** … Los concesionarios de radiodifusión o de	**Artículo 256.-** … **I. – X.** … Los concesionarios de radiodifusión o de

[13] Poder Judicial de la Federación. Juicio de Amparo Indirecto 653/2019. Disponible en: http://www.canalcatorce.tv/defensoria/secciones/temas-interes/documentos/herramientas_defensor/0010000024885634005ast_sentencia.pdf Fecha de consulta: diciembre 2020.

televisión o audio restringidos deberán contar con un Código de Ética, que, bajo un principio de autorregulación, tendrán por objeto informar al público en general la forma detallada como el propio concesionario se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias enumerados en el presente artículo. Los Códigos de Ética se difundirán en el portal de Internet de cada concesionario; serán presentados al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Concesiones 15 días después de su emisión por parte del concesionario; regirán integralmente la actuación del defensor de la audiencia, e incluirán los principios rectores que se compromete a respetar el concesionario ante la audiencia.	televisión o audio restringidos deberán ~~contar con un Código de Ética, que, bajo un principio de autorregulación, tendrán por objeto informar al público en general la forma detallada como el propio concesionario se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias enumerados en el presente artículo.~~ **expedir Códigos de Ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias.** Los Códigos de Ética ~~se difundirán en el portal de Internet de cada concesionario; serán presentados al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Concesiones 15 días después de su emisión por parte del concesionario; regirán integralmente la actuación del defensor de la audiencia, e incluirán los principios rectores que se compromete a respetar el concesionario ante la audiencia.~~ **se deberán ajustar a los lineamientos que emita el Instituto, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo**
El Código de Ética será emitido libremente por cada concesionario y no estará sujeto a convalidación o a la revisión previa o posterior del Instituto o de otra autoridad, ni a criterios, directrices, lineamientos o cualquier regulación o acto similar del mismo Instituto u otra autoridad. …	**dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución. Los lineamientos que emita el Instituto deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.** **Se deroga** …

En resumen, a continuación, se expone un cuadro explicativo de la presente iniciativa:

¿Qué hace?	Reforma el segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
¿Cuál es el objetivo?	Aportar al resarcimiento de los efectos inconstitucionales presentes en el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
¿Cuál es el beneficio?	Dar certeza jurídica sobre la protección de los derechos de las audiencias, lo que se traducirá en mejores

	contenidos de radio y televisión para toda la población.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE DEROGA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Único. Se reforma el segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 256.- …

I.-X. …
Los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos deberán **expedir Códigos de Ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias.** Los Códigos de Ética **se deberán ajustar a los lineamientos que emita el Instituto, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución. Los lineamientos que emita el Instituto deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.**

Se deroga

…

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de enero de 2021

Diputado Mario Ismael Moreno Gil

morena

PROPOSICIONES

DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A INFORMAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Quien suscribe, diputada María de los Ángeles Huerta del Río, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En la Gaceta del Gobierno de fecha 23 de diciembre del año 2019, publicaron el **acuerdo del ejecutivo del Estado de México por el que se modifica el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU).**

Dentro de los objetivos que tiene este Plan, está la vinculación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), así como "desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas", considerando la sinergia de la Ciudad de México con el Estado de México y establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado de México, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad.

La sustentabilidad queda en duda para los tres municipios metropolitanos, que son de paso a la ciudad de México, toda vez que el Gobernador del Estado de México, en las tablas 73 y 77 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, calcula un incremento considerable de la población y en consecuencia el aumento de la demanda en vivienda para el año 2042, la cual estima para Atizapán de Zaragoza 43,9223, Naucalpan de Juárez 70,629 y Tlalnepantla de Baz 43,220, sumando un total de 157,772 nuevas viviendas.

Esta determinación tendrá consecuencias negativas de alto impacto ecológico y ambiental, pues en términos del Programa Hídrico Integral del Estado de México 2015-2017, mismo que no se ha actualizado, en el numeral 7.1 refiere que:

> "con una riqueza en recursos naturales el Estado de México, paradójicamente, es una de las entidades con mayores problemas ambientales. La diversidad geográfica y la biodiversidad producto de la riqueza del suelo, la hidrológica y la variedad de climas entran en conflicto con la actividad económica y los asentamientos humanos. Los programas educativos en materia ecológica han tenido resultados limitados, así como la cultura del cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales. Mientras no se construyan más y mejores políticas públicas para atender estos problemas, se corre un riesgo sistémico de grandes proporciones."

Lo anterior es del conocimiento de la Comisión Nacional del Agua, toda vez que publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre del año 2016, el "**Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Zona Metropolitana de la Cd. de México, clave 0901, en la Ciudad de México, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México**", informando sobre el déficit de 591´184,799 millones de metros cúbicos de agua anuales y refiere que la sobreexplotación por el volumen de extracción es superior al valor de la recarga, puntualizando:

> "**por lo que cualquier incremento de la demanda de agua, agravará los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos.".**

Concluyendo que **no existe volumen disponible para nuevas concesiones en la unidad hidrológica denominada acuífero zona metropolitana de la Ciudad de México y Estado de México**

Por su parte, el Municipio de Naucalpan de Juárez, con fecha 21 de diciembre del año 2020, autorizó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en el cual pretende ocupar más de dos mil hectáreas para expandir el desarrollo urbano, con lo que se concreta que ambas autoridades locales comprometen los recursos hídricos, omitiendo observar que, en materia de abasto de agua potable y saneamiento, la Ley de Aguas Nacionales, ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de sus cantidad y en consecuencia los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de llevar a cabo la planificación hídrica para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente.

En este sentido, la Comisión Nacional del Agua debe valorar si estos proyectos causarán impactos ambientales adversos sobre el territorio, específicamente en las zonas de recargas de los mantos acuíferos, para prevenir conductas que puedan afectar la inutilización de pozos y en consecuencia afectar a terceros.

Por lo que se refiere a los megaproyectos, la Comisión Nacional del Agua debe analizar y valorar las posibles repercusiones de las acciones emprendidas por las autoridades locales, adelantándose a lo que podría convertirse en mayor desabasto y escasez de agua, así como las descargas de aguas residuales, ante la grave problemática que enfrenta la Cuenca Madín y las barrancas localizadas en la sierra de la Cruces.

Punto de Acuerdo

Primero. -La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a que informe a esta soberanía respecto de la disponibilidad del agua para las viviendas programadas para los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Báez del Estado de México, en un término de 15 días.

Segundo. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de México, para que informe a esta soberanía, sobre los resultados obtenidos en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz, de acuerdo a las estrategias 1.4. y 1.5, de las acciones enfocadas a contrarrestar la sobreexplotación del recurso y la consolidación para la protección de la calidad del agua superficial y subterránea en la gestión integral del recurso hídrico, así como los obtenidos de acuerdo al numeral 6.7 factibilidad ambiental, en cuanto a la reducción de las descargas de aguas residuales municipales e industriales no tratadas, la reforestación, la conservación de suelos, la protección de medios acuáticos, de acuerdo al programa hídrico integral del Estado de México 2015-2017 el cual aún continúa vigente, en un término de 15 días.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de México y al Municipio de Naucalpan de Juárez a efecto de que presenten a esta soberanía, los estudios de impacto ambiental sobre los recursos hídricos en la zona del borde poniente del Municipio de Naucalpan de Juárez, en donde se pretende integrar como zona urbana el territorio de las más de dos mil hectáreas que menciona el plan municipal de desarrollo urbano de Naucalpan de Juárez, México, en un término de 15 días.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada María de los Ángeles Huerta del Río

De la diputada María Guillermina Alvarado Moreno con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a los gobiernos de las 32 entidades a reforzar las políticas públicas de concientización del uso de tecnologías de la información orientado a niñas niños y adolescentes

Quien suscribe, María Guillermina Alvarado Moreno, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta asamblea el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en coordinación con el Sistema Nacional DIF y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) y sus homólogos en dichas entidades, refuercen las acciones y políticas públicas para la concientización del uso de tecnologías de la información, las redes sociales y videojuegos, orientados a niñas niños y adolescentes, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Derivado de la estrategia de salud implementada por el Gobierno de México, las niñas, niños y adolescentes, han tenido que adoptar una vida totalmente diferente a la que estaban acostumbrados; en materia educativa se han adaptado los planes y programas de estudio de nivel básico, medio superior y superior con el objetivo de que la enseñanza y aprendizaje en nuestro país no se detenga.

Se ha implementado el sistema de aprendizaje en casa, estudios a través de plataformas informáticas, uso de redes sociales y muchos otros modelos más.

Por ello, desde hace ya muchos meses las niñas, niños y adolescentes de nuestro país enfrentaron el reto del uso de mecanismos de acceso a la información, con los cuales, en muchos casos, no estaban familiarizados; sin embargo, gran parte de la población estudiantil ya conocía o había tenido acceso a estas herramientas con fines de esparcimiento.

Su servidora es una fiel creyente de la importancia del uso de las herramientas tecnológicas y lo que ello conlleva; sin embargo, reconozco que el uso excesivo de cualquier instrumento u objeto podría generar problemáticas en diversos niveles.

La contingencia sanitaria ha obligado a las niñas, niños y adolescentes a utilizar la tecnología a mayor escala. Es importante que, desde el gobierno, se generen políticas públicas para la orientación del uso efectivo de las tecnologías, a fin de salvaguardar los derechos y protección de ellos.

Bien es sabido que el acceso a la información genera interés, pero también no hacerlo de manera correcta puede llevar a que se vulneren derechos como la violación a la intimidad, el ciberacoso, la inseguridad e incluso la protección a los datos personales.

También sabemos que se debe generar conciencia sobre el uso “por tiempos excesivos de dichas tecnologías”, pues el sedentarismo podría generar problemas de salud física y mental a mediano y largo plazo.

Es por ello que considero pertinente que se deben de reforzar las acciones encaminadas a evitar se vulneren los derechos y a generar una vida saludable de las niñas, niños y adolescentes.

Por experiencias internacionales sabemos que la contingencia sanitaria tiene cabida en nuestro país en un plazo prolongado y, por ello, además de atender las políticas y estrategias de salud, debemos preocuparnos por la salud emocional y la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación y a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones, y en coordinación con el Sistema Nacional DIF y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) y sus homólogos en dichas entidades, refuercen las acciones y políticas públicas para la concientización del uso de tecnologías de la información, las redes sociales y videojuegos, orientadas a niñas niños y adolescentes.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada María Guillermina Alvarado Moreno

morena

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPRESA EL RESPALDO A LA CONTINUIDAD DE LAS CONFERENCIAS MATUTINAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En lo que va del sexenio, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha impulsado políticas públicas significativas en materia de gobierno abierto. Un ejemplo de estas son las conferencias matutinas que realiza día a día, las cuales tienen como principal finalidad el mantener informada a la población mexicana sobre el actuar público de la Administración Pública Federal, garantizando con ello el principio constitucional de transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental.

Se trata de una política de gobierno abierto que ha venido a sumar en la consolidación de un país donde la transparencia y la rendición de cuentas es priorizada y garantizada en la actividad pública. Ahora, la población puede tener conocimiento claro, real y actualizado de las principales tareas que desempeñan las autoridades federales.

Es importante para la Administración Pública Federal la celebración de conferencias matutinas diarias derivado de que es un método eficaz y de fácil ejecución para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Recordemos que este derecho se encuentra previsto en el artículo 6 constitucional, el cual, a grandes rasgos, reconoce la facultad de todas y todos los ciudadanos interesados de tener acceso a todo el conjunto de datos e información que surge de la actividad pública; pero no se limita a esa potestad ciudadana, sino que tiene como correlativa obligación gubernamental la de hacer pública la información relevante de manera oportuna y veraz.

A la luz de la doctrina, la correcta salvaguarda del citado derecho genera, entre otros, los siguientes efectos:

- Mejora la transparencia y rendición de cuentas, lo cual, por consecuencia, robustece el

control democrático de la ciudadanía sobre los gobernantes.

- Fomenta la colaboración y participación ciudadana.
- Permite un mejor análisis de la eficacia con la que se ha venido desempeñando las autoridades e instituciones públicas.
- Abre paso a la innovación de los servicios públicos, derivado del estudio del actuar público por parte de la ciudadanía.
- Faculta a la ciudadanía para realizar una medición del impacto de las políticas públicas.

Así las cosas, es que se acredita la importancia y utilidad que tienen las conferencias matutinas realizadas por el Ejecutivo Federal. No está demás indicar que éstas, al ser parte de un conjunto de políticas en materia de gobierno abierto, abren paso a la consolidación de una población mayor informada, la cual, al tener conocimiento claro del actuar público, puede tomar una mejor decisión en los procesos electorales, es decir, la ciudadanía cuenta con mayores elementos para juzgar el desempeño de sus gobernantes y, por lo tanto, puede decidir en los procesos electorales si ese método de trabajo debe de continuar o debe ser cambiado; lo cual refuerza el estado democrático mexicano.

También es de resaltarse que esta clase de políticas públicas aportan en el combate a la corrupción y el autoritarismo, toda vez que el acceso la información pública abre paso a que la ciudadanía tenga elementos suficientes con los cuales exigir la rendición de cuentas y someter a juicio el desempeño público.

A la par, se puede afirmar que estas conferencias matutinas salvaguardan los principios que rigen el derecho de acceso a la información pública, los cuales podemos enlistar resumidamente de la siguiente manera:

- **Principio de calidad de la información:** la información es actualizada, completa, comprensible y veraz.
- **Principio de no discriminación:** la información es difundida o publicada sin establecer restricciones de consulta para cierto sector poblacional o persona.
- **Principio de máxima publicidad:** la información rompe con el sigilo, secreto o discrecionalidad del poder público.
- **Principio de gratuidad:** el acceso a la información no representa una carga o costo para la o el ciudadano.
- **Principio de buena fe:** la información es publicada o difundida con la intención de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, así como aquellos derechos conexos.

Otro beneficio social de las citadas conferencias es que favorece la configuración de un esquema de gobierno participativo con poder de decisión, mismo que puede definirse como un actuar público donde: **(i)** se analizan con puntualidad los problemas específicos y tangibles de la población, **(ii)** se asegura una participación activa de la ciudadanía afectada por dichos problemas y de los funcionarios cercanos o responsables de la atención de estos y **(iii)** se establecen y ejecutan soluciones a estos problemas por medio de una discusión continua entre ciudadanía y gobierno.

Por todo lo expuesto, consideramos errónea e, incluso, mal intencionada la pretensión manifestada el pasado 11 de enero por el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdova, quien indicó que las conferencias matutinas del titular del Poder Ejecutivo Federal deberían ser suspendidas durante el Proceso Electoral 2021, debido a que éstas son consideradas como propaganda gubernamental y, por efecto, se encuentran prohibidas por mandato legal[1].

[1] https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/mananera-transmision-integra-debera-frenarse-campanas-cordova

El Consejero Presidente está equivocado y hace una interpretación errónea de la ley.

Es cierto que nuestra Carta Magna, en su artículo 41, establece:

> "[…]
>
> Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas,** así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campanas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
> […]
>
> (Énfasis añadido)"

Sin embargo, las conferencias que busca erróneamente suspender el Consejero Presidente **no** pueden ser consideradas como propaganda gubernamental.

Lo anterior debido a que, como ya fue citado, éstas conferencias tienen como **único** objetivo el garantizar el derecho humano de las y los mexicanos de acceso a la información pública, de una manera simple y directa. Además, la exposición del actuar público de la Administración Federal por medio de estas conferencias **no es** realizado con la finalidad de promover o enaltecer a servidor público alguno. Es equivoco el considerar esta clase de eventos como parte de una propaganda gubernamental y, por lo tanto, solicitar su suspensión durante el siguiente proceso electoral.

Se reitera que la emisión de estas conferencias representa meramente un acto de publicidad del desempeño y resultados de la Administración Pública Federal actual, obedeciendo esto a la obligación del Estado a transparentar su gestión y dotar de elementos a la ciudadanía para que puedan solicitar la rendición de cuentas.

El compartir el erróneo criterio sustentado por el Conejero Presidente del INE, abriría paso entonces a que todo proceso de solicitud o de acceso a la información pública, realizada por cualquier ciudadano, tenga que ser suspendido durante el proceso electoral próximo.

Esto de que, si el Consejero Presidente considera que las conferencias citadas son un acto de propaganda gubernamental, también lo seria cualquier solicitud de información pública, ya que esta comparte las mismas finalidades de las conferencias matutinas, es decir, el mantener a la ciudadanía informada sobre el actuar público.

Se acredita entonces la absurda y equivocada apreciación que hace el funcionario supracitado sobre las conferencias matutinas del Ejecutivo Federal y, por lo tanto, la improcedencia en suspender las mismas.

Aunado a esto, es oportuno precisar que la celebración de las conferencias en **ningún** momento atenta contra la democracia del país, ni influye en la celebración del proceso electoral, ya que, como fue expuesto, éstas forman parte del conjunto de actividades que fortalecen el estado democrático.

Fortalece lo anterior, la siguiente tesis aislada sustentada por nuestros órganos jurisdiccionales:

> "Registro digital: 160979
> Aislada
> Materias(s): Constitucional, Administrativa
> Novena Época
> Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
> Tomo: Tomo XXXIV, septiembre de 2011
> Tesis: I.4o.A.791 A
> Página: 2245

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ACTOS DE PUBLICIDAD DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO NO REQUIEREN DE LA CITA DE LOS PRECEPTOS LEGALES FACULTATIVOS PARA SU EMISIÓN, PARA ESTIMAR QUE SATISFACEN LA GARANTÍA DE LEGALIDAD.

De los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte la obligación de las entidades oficiales de hacer pública, de la manera más simple y directa, la información que se encuentra en su poder derivada del ejercicio de sus funciones, así como aquella que estimen relevante, a efecto de aportar a la opinión pública datos sobre su gestión, lo que implica una carga de carácter democrático. En este sentido, la emisión de boletines de prensa, comunicados, **conferencias, discursos, entrevistas, entre otros medios de divulgación, en los que se da a conocer determinada información sobre las funciones desempeñadas por un órgano de gobierno, es un acto de publicidad de su desempeño y resultados dirigido al público en general y no a un sujeto en particular, cuya emisión obedece a la obligación y necesidad de transparentar su gestión -elevada a rango constitucional-.** Consecuentemente, dicho acto no requiere la cita de los preceptos legales facultativos para su emisión, para estimar que satisface la garantía de legalidad, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, pues basta la existencia de una norma que faculte y obligue a la autoridad encargada de divulgar esa información para actuar en ese sentido, y que su proceder se encuentre dentro de los límites legales y del texto constitucional, **por tratarse de actos con efectos generales donde existen razones que, socialmente, justifican su emisión, obligación emanada del propio mandato -ex lege-, en donde se confieren la facultad y responsabilidad a la autoridad de difundir las actividades y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones, siendo destacable, además, que la fuente en que se basa el medio de divulgación es fiable, por tener su origen en actos desplegados por autoridades en ejercicio de sus funciones, resultando conveniente que la sociedad tenga conocimiento de este tipo de información, por tratarse de acontecimientos que trascienden la órbita de lo privado**.

(Énfasis añadido)”

Ante tal panorama, es que surge la necesidad de presentar este punto de acuerdo. El cual tiene como finalidad: **(i)** continuar garantizando el derecho fundamental de acceso a la información pública; **(ii)** continuar ejecutando acciones tendientes a la consolidación de un estado democrático; **(iii)** sujetar el desempeño público a los principios de transparencia y rendición de cuentas; **(iv)** darle continuidad a las conferencias matutinas citadas durante el siguiente proceso electoral; y **(v)** seguir permitiendo que la Administración Pública Federal ejecute acciones que den cumplimiento a su obligación constitucional de transparentar su actuar.

Expuesto y fundamentado todo lo anterior, es que sometemos a consideración del pleno de la honorable Comisión Permanente el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión expresa su respaldo a la continuidad de las conferencias matutinas realizadas cotidianamente por el Gobierno de la República, mismas que tienen como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y cumplir con la obligación gubernamental de transparencia.

Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral a asumir a plenitud su responsabilidad institucional y evitar la emisión de descalificaciones individuales, de evidente carácter personal y con indicios de intencionalidad política, que interfieren en la actividad gubernamental de transparencia y lesionan el derecho ciudadano de acceso a la información

pública consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Grupo Parlamentario de Morena

morena

DE LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SRE A PRESENTAR ANTE EL CONSEJO GENERAL DE LA ONU LA PROPUESTA DE ARMONIZAR LAS CONVENCIONES REGIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y ESTABLECER UN TRATADO INTERNACIONAL DENOMINADO CONSTITUCIÓN DE LA TIERRA

La suscrita, diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante de la LXIV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a presentar la proposición con punto de acuerdo, como asunto de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La pandemia que padece la humanidad a consecuencia de la propagación del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha demostrado lo frágil y al mismo tiempo rapaz que es la sociedad de nuestros tiempos.

Las desigualdades para enfrentar este flagelo entre naciones son notorias, las economías se colapsan, pero no la de todos y no de igual manera.

Para los países en desventaja económica es particularmente difícil enfrentar estas dos crisis y es peor cuando no existen mecanismos de solidaridad que permitan acceso oportuno para las vacunas o a la transferencia de los avances científicos.

Los países ricos han acaparado el suministro de las vacunas en el mundo, datos obtenidos con información de la revista Forbes.

En su momento se planteó la necesidad de la condonación de la deuda externa de las naciones más pobres, sin embargo, no tuvo eco esta propuesta.

Ni las grandes potencias, ni los organismos económicos internacionales, ni el gran capital están dispuestos a ceder.

Somos testigos de la globalización de la economía, de la pandemia, pero no de la solidaridad.

La Carta de las Naciones Unidas de mediados del siglo pasado se suscribió como un recordatorio a la humanidad para que nunca más sucedieran acontecimientos como el holocausto ni crímenes de esa magnitud en aras del colonialismo y la ambición.

Hoy enfrentamos otro tipo de emergencias y necesidades para la humanidad, cuidar el planeta, el medio ambiente, los derechos humanos y la paz son fundamentales para la sobrevivencia de la sociedad y de nuestra especie.

Es indispensable restituir la esencia solidaria del ser humano, ser responsables y congruentes con estos postulados, por ello esos estándares deben prevalecer en el mundo.

Según la Organización Mundial de la Salud existen nuevas cepas del coronavirus que ponen en verdaderos predicamentos a los sistemas de salud nacionales, pero además alerta sobre otro tipo de virus que pueden propiciar otras pandemias durante los siguientes años.

Para enfrentar el deterioro del ambiente, la desigualdad social mundial y mantener la paz, es

necesario contar con un mecanismo internacional que ponga límites a la asimetría global.

La Constitución de la Tierra, propuesta del jurista y filósofo italiano y del mundo Luigi Ferrajoli, se caracteriza por una expansión del paradigma constitucional más allá del estado, en tres direcciones:

a) En primer lugar, en la dirección de un constitucionalismo supranacional o de derecho internacional, junto al constitucionalismo estatal actual, a través de la previsión de funciones e instituciones supraestatales de garantía, a la altura de los poderes económicos y políticos mundiales;

b) En segundo lugar, hacia un constitucionalismo de derecho privado, junto al constitucionalismo de derecho público actual, mediante la introducción de un sistema adecuado de normas y garantías frente a los actuales poderes salvajes de los mercados; y,

c) En tercer lugar, en dirección a un constitucionalismo de bienes fundamentales, junto al de los derechos fundamentales, mediante la previsión de garantías destinadas a conservar y asegurar el acceso de todos, al disfrute de bienes vitales como los bienes comunes, pero también a los medicamentos esenciales y a la alimentación básica.

Se trata de un nuevo pacto global, que no renuncia a la esencia de construir la paz, pero tampoco a hacer de lado los graves peligros de la sociedad moderna: la desigualdad y exclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- Se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República a que realice las valoraciones conducentes a fin de presentar ante el Consejo General de la Naciones Unidas la propuesta de armonizar las convenciones regionales sobre derechos humanos y establecer un tratado internacional denominado Constitución de la Tierra.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Aleida Alavez Ruiz

morena

DEL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SSA, A LAS SECRETARÍAS DE SALUD DE LOS ESTADOS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD A EVITAR LA ESCASEZ DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN Y VIGILAR SU CORRECTO USO

Quien suscribe, Arturo Roberto Hernández Tapia, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 76, 79, 82, punto 2, fracción I y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos aplicables, someto a la consideración de este honorable pleno, la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El SARS-CoV-2 es un virus de la extensa familia de los coronavirus, y es la causante de la enfermedad COVID-19, misma que puede provocar padecimientos de leves a graves en las personas contagiadas. Por tal motivo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró

la pandemia de COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020.

El virus SARS-CoV-2 es considerado responsable de la mayor pandemia de los últimos siglos, originando el colapso de los sistemas de salud de varios países. De tal suerte que la enfermedad COVID-19 se ha expandido rápidamente en el mundo, y lamentablemente ha resultado ser letal en países como Italia, Francia, España y Estados Unidos, en donde se ha presentado el mayor número de defunciones.

A principios de enero del año en curso funerarias del valle de Toluca reclamaron la escasez de certificados de defunción, "un documento indispensable para la atención de fallecidos por COVID-19, cuya cifra aumentó en las últimas fechas. Gabino Zarza, representante de Unión de Funerarias del Valle de Toluca expresó que iniciarían una marcha y la entrega de un pliego petitorio al Gobierno del Estado de México para pedir el abastecimiento de los documentos, ya que el servicio funerario es el último eslabón en el tratamiento de la pandemia del coronavirus cuando pierden la vida."[1]

Hoy en día hay médicos que "únicamente hacen un resumen clínico y le comentan al deudo que acudan a la funeraria para que tengan el certificado; las funerarias no damos certificados de defunción, sin embargo, las funerarias no se dedican a eso, prestan un servicio ya sea para cremar o inhumar a una persona.
Por el incremento de muertes al interior de los hogares es que son necesarios los certificados expedidos por alguna autoridad sanitaria. En este sentido, precisó que el fenómeno aumentó en las últimas dos semanas, aunque esperan que en los próximos días incremente." [2]

Directores de casas "funerarias y de centros médicos privados confirmaron que esta situación ha complicado los traslados de los fallecidos por este virus, pues ante la falta de este documento los cuerpos se quedan varados hasta 24 horas.

Los certificados de defunción son emitidos y distribuidos por la Secretaría de Salud federal a los servicios estatales de salud, por medio de la Dirección General de Información en Salud; sin embargo, debido al repunte por casos de COVID-19, este tipo de documentación comenzó a escasear.

Aunque sí confirmó que, debido al alza de muertes por coronavirus, familias han batallado para obtener el cuerpo de su ser querido, ya que sin este documento el hospital no puede entregar el cuerpo.

Así sucedió con la familia Gutiérrez Saldaña, la cual tuvo que negociar con el Hospital La Raza para que le entregaran el cuerpo de su papá después de 24 horas y en donde un médico no pudo dar salida ante la falta de un certificado médico.

La situación se complica para las personas que mueren a causa del virus en casa, pues un médico con cédula profesional tiene que ir al domicilio para constatar la muerte y expedir el certificado.

Esto, en primer lugar, genera un costo adicional a la familia y, debido a la demanda, los médicos pueden llegar a estar disponibles hasta en un plazo de 10 a 15 horas posterior al reporte, según confirmaron casas funerarias de la capital del país como de la entidad mexiquense.

La situación se agrava conforme se saturan los servicios hospitalarios, ya que, debido a la escasez de certificados de defunción, familias del Estado de México y la ciudad no logran realizar a tiempo inhumaciones o cremaciones de sus servicios funerarios.

Otro de los problemas que tienen que sortear es el Registro Civil, pues por la pandemia el servicio es de sólo tres horas.

Uno de los directivos detalló que las familias no logran obtener la boleta de inhumación o de cremación de forma inmediata; debido a ello,

[1] https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/edomex-funerarias-protestan-falta-certificados-defuncion

[2] https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/edomex-funerarias-protestan-falta-certificados-defuncion

tienen que esperar 24 horas más a que abra el Registro Civil.

En tanto, la Secretaría de Salud del Estado de México aseguró que en la entidad no hay escasez de certificados de defunción.

La dependencia mexiquense detalló, a través de una tarjeta informativa, que de conformidad con la Ley Federal de Salud y la NOM-035-SSA3-2012, estableció que la distribución de certificados médicos se ha realizado en tiempo y forma."[3]

La NOM-035-SSA3-2012 establece:

> "12.2.3 Para toda defunción y muerte fetal ocurrida en territorio nacional es obligatoria su certificación, para lo cual deben utilizarse los formatos vigentes de los Certificados de Defunción y Muerte Fetal. Las defunciones y muertes fetales ocurridas en el extranjero quedan excluidas de la expedición del Certificado correspondiente.
>
> 12.2.4 Para toda defunción y muerte fetal ocurrida en territorio nacional, el Certificado de Defunción es requisito indispensable para el trámite del Acta de Defunción. El Certificado de Defunción no debe ser confundido con el Acta de Defunción."[4]

La norma establece que cuando el fallecido no haya recibido atención el Sistema Nacional de Salud, que los mecanismos que garanticen la expedición del Certificado de Defunción deberán ser garantizados por el Sistema de Salud Estatal.

> "12.2.7.4 Si la defunción ocurrió fuera de una unidad médica del SNS y el fallecido no recibió atención durante su último proceso de enfermedad en alguna unidad médica del SNS es responsabilidad de los SESA establecer los mecanismos que garanticen la expedición del Certificado de Defunción dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas después del deceso"[5]

Los mismos "son entregados a través de las 19 Jurisdicciones Sanitarias, a los hospitales y centros de Salud del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), y a las diferentes instituciones del sector salud público, a clínicas y médicos certificantes particulares.

Los certificados de defunción son emitidos y distribuidos por la Secretaría de Salud federal a los servicios estatales de Salud a través de la dirección General de Información en Salud."[6]

Conforme pasan más días "las morgues y funerarias comienzan a llenarse en varios puntos del Estado de México, esto en gran parte por falta de expedición de certificados de muerte. La escena se repite en Tlalnepantla, en crematorios del municipio de Cuautitlán.

Un médico certificante señaló que solo le dieron cinco certificados y no le alcanzan porque a veces tiene que hacer hasta 12 o 13 a la semana. Otra médica certificante señaló que no le dieron ni un certificado y que al menos necesitaría llevarse siete.

Sumado a la escasez hay jueces del registro civil que regresan los certificados a los médicos por errores de omisión o de ortografía que resultan menores ante el tamaño de la crisis sanitaria."[7]

Por otra parte, el propietario "de los funerales Zúñiga Hermanos, dijo que la falta de los documentos es delicada porque incluso han sido conseguidos uno o dos días antes. Los precios incluso se disparan hasta 10 mil pesos y tienen que ser cubierto por los deudos."[8]

[3] https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2021/01/10/funerarias-hospitales-cdmx-edomex-se-quedan-sin-certificados-defuncion-covid-19.html
[4] http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/normateca/NOM-035-SSA3-2012.pdf
[5] http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/normateca/NOM-035-SSA3-2012.pdf
[6] https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2021/01/10/funerarias-hospitales-cdmx-edomex-se-quedan-sin-certificados-defuncion-covid-19.html
[7] https://www.imagenradio.com.mx/certificados-de-defuncion-en-estado-de-mexico-escasean
[8] https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/edomex-funerarias-protestan-falta-certificados-defuncion

Ante esta pandemia y con el interés de evitar que los ciudadanos hagan gastos adicionales o tengan que mantenerse en las instituciones de salud para que les sean entregados sus familiares, lo cual puede poner en riesgo su salud y economía, debemos de resolver esta problemática que están sufriendo los ciudadanos.

Está claro que la salud es primordial y debe estar siempre delante de los intereses políticos, por lo tanto, fundado y motivado en lo anteriormente expuesto, el que suscribe, somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a las secretarías de Salud de los estados y a la Dirección General de Información en Salud, para que, a través del Sistema Nacional de Salud y los Servicios Estatales de Salud, tomen las medidas necesarias para evitar la escasez de certificados de defunción y se vigile su correcto uso en base a la normatividad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de enero de 2021

Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia

morena

DEL DIPUTADO IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ Y DIPUTADA ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN A EVITAR LA CONTRATACIÓN DE MAYOR DEUDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Quienes suscriben, diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz diputado federal y diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, integrantes del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someten a la consideración de esta honorable asamblea de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

1.- El principal motivante del financiamiento público está relacionado con la necesidad de resolver complicaciones de liquidez o financiar proyectos estratégicos a mediano o largo plazo.

De manera paralela, existen otras formas de resolver dichos problemas, destacando el implementar medidas de austeridad o fortalecer los mecanismos de recaudación local.

Desde la óptica jurídica y normativa, el financiamiento de los estados se regula principalmente en dos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], en el 73, fracción VIII, numerales 2o, 3o y 4o, establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para:

> "Aprobar anualmente los montos el financiamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno de la Ciudad de México y las entidades de su sector

[1] Puede consultarse en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf

público, conforme a las bases de la ley correspondiente".

"Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en financiamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo del financiamiento[...]".

Por otro lado, en el caso de las entidades federativas, las legislaturas locales deben aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para que, en las mejores condiciones del mercado, puedan contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, cumpliendo con ello la reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas.

2.- La administración del actual gobernador, Silvano Aureoles Conejo (2015 – 2021), destaca por los ineficientes resultados en el correcto uso de los recursos públicos destinados al estado de Michoacán, la poca transparencia y la adquisición de deuda, dejando en alerta los esquemas de financiamiento.

DEUDA DEL ESTADO MOCHOACAN DE OCAMPO 2015 - 2019	
AÑO	MILLONES DE PESOS
2015	17472.49
2016	21188.1
2017	21005.79
2018	21141.81
2019	20238.57

Tabla 1. Elaboración propia con información de SHCP

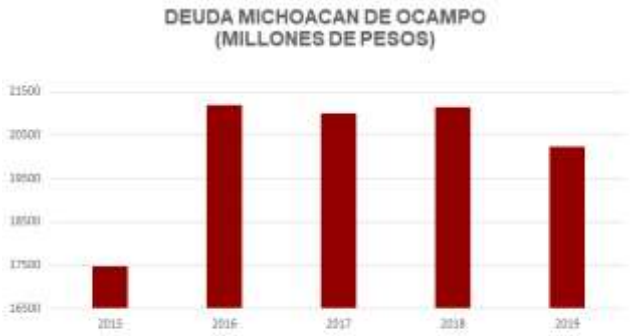

Gráfico 1. Elaboración propia con información de la SHCP

Respecto a la adquisición de compromisos financieros, para 2019 se observa un crecimiento de 16% respecto al ejercicio 2015; de este modo, tan sólo para el año 2019, el Gasto Federalizado en el estado de Michoacán de Ocampo fue de **68,422.7 millones de pesos** y, como resultado, las diversas revisiones efectuadas por la Auditoria Superior de la Federación (ASF)[2] determinó un monto total por aclarar de 790 millones 497 mil 359.4 pesos.

Además, el gobierno incurrió en diversas inconsistencias, derivando en violaciones de la normativa como muestra de un incumplimiento de sus obligaciones de transparencia, así como de graves daños a la Hacienda Pública Federal por el mal manejo de los recursos bajo los siguientes

[2] Puede consultarse en:
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0894_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0896_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0886_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0888_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0889_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0893_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0900_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0882_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0884_a.pdf
http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0883_a.pdf

conceptos: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa; la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y la Distribución de las Participaciones Federales.

Dentro de dichas auditorías destacan las siguientes observaciones:

- En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo de Aportaciones Múltiples.
- Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no reportó con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que el Gobierno del estado de Michoacán no publicó en su página de internet, órganos locales oficiales de difusión u otros medios locales, el informe del cuarto trimestre de 2019.
- En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, así como del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- En el pago de las participaciones federales a un municipio de la entidad federativa, se identificaron deducciones no justificadas por 11,265.6 miles de pesos.

3.- A pesar de lo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán presentó una Iniciativa[3] que modifica la Ley de ingresos aprobada para el ejercicio 2020 y así ampliar la deuda, bajo el argumento de coadyuvar en el desarrollo, impulso y promoción de las áreas prioritarias del Estado que inciden en el fortalecimiento económico, así como en la ejecución y desarrollo de una política pública de inversión, que considere como prioridad, la consolidación de proyectos de infraestructura que generen rentabilidad social y detonen el desarrollo sostenido del estado.

Por dicha motivación, se solicita la autorización de financiamiento por un monto de hasta $4,090’000,000.00 (cuatro mil noventa millones de pesos 00/100 m.n.), rodeado de polémicas y anticonstitucionalidad, dado que el artículo que modifica en un primer intento de reforma fue calificado como inválido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un proyecto revisado en la sesión del 27 de octubre de 2020.

Este financiamiento que se contraerá a través de uno o varios créditos, pretende ser destinado a inversiones públicas productivas y a la constitución de fondos de reserva, dejando de lado temas prioritarios como fortalecer el sistema de

[3] Puede consultarse en: http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-%C3%9Anica-Sesi%C3%B3n-117-19-11-2020.pdf

salud estatal para combatir la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, enfermedad que causa se denomina COVID-19 y acciones directas para la reactivación económica que ha dejado el confinamiento en el estado. El financiamiento se destinaría a los siguientes rubros generales de inversión:

Partida Específica del Gasto conforme al Clasificador Objeto del Gasto (GOG)	Rubro de Inversión	Monto
61202	Infraestructura educativa y de investigación	$50,998,000.00
61204 y 62204	Espacios deportivos, recreativos, turísticos y culturales	$249,300,000.00
61605	Vialidades urbanas	$651,957,582.75
61606	Plazas, parques, jardines y espacios abiertos	$29,250,000.00
61206	Edificaciones para el acopio, intercambio y distribución de bienes y servicios	$3,000,000.00
61207 y 62207	Edificios, sitios y monumentos históricos y artísticos.	$801,280,059.52
61208	Centros de asistencia social.	$3,060,000.00
61501	Carreteras, autopistas y aeropistas.	$1,095,255,827.14
61405	Otras obras de urbanización	$18,340,000.00
61711	Instalaciones y equipamiento de edificaciones para la seguridad pública, policía y tránsito.	$977,558,530.59
61712	Instalaciones y equipamiento en calles, parques y jardines.	$120,000,000.00
	Total	**$4,000,000,000.00**

***Tabla 2.** Extraído de la iniciativa del Gobierno del Estado de Michoacán sobre la modificación de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

Es importante señalar que el Sistema de Alertas mide el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de Libre Disposición. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece tres indicadores de corto y largo plazos para realizar la medición del Sistema de Alertas: (1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, (2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y (3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre los Ingresos Totales.

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas[4], el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa se clasifica en tres niveles:

del Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, durante **los dos primeros trimestres mantuvo en semáforo amarillo al estado de Michoacán de Ocampo, lo que representa endeudamiento en Observación.**

El pasado 31 de diciembre de 2020, se aprobó la Ley de Ingresos del estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, destacando que no se está considerando monto alguno bajo el concepto de “Ingresos Derivados de Financiamientos”.

[4] Puede consultarse en: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2020

Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.

Concepto	LIE	Estimación	Dif.	Dif
	2020	2021	$	%
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%
Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%
Transferencias Federales por Convenio	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,090,000,000	-	-4,090,000,000	-100.00%
Total	**75,914,903,948**	**68,661,547,701**	**-7,253,356,247**	**-9.55%**

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

Por otro lado, respecto a las prioridades del gobernador Silvano Aureoles Conejo, no destacan políticas públicas a favor de la población, ha demostrado poco interés en lograr un eficiente manejo de los recursos; prueba de ello son los pobres resultados respecto a la mitigación del rezago social.

De acuerdo con información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval[5]), organismo que define:

> "Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades".
>
> "Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria".

Para el caso de Michoacán, encontramos los siguientes datos:

- 2,390.6 miles de personas, es decir que 50.9% de la población en el estado percibe un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.
- 730.6 miles de personas, 15.6%, tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.
- 46% de la población se encuentra en situación de pobreza, de la cual el 6.1 es pobreza extrema.
- 21.2% de la población carece de acceso a la educación, 69.5% no tiene acceso a la seguridad social, 21.1% tiene carencia de acceso a la alimentación, y 17.7% no cuenta con acceso a los servicios básicos en la vivienda.

La aplicación de una política de finanzas sanas, basados en el beneficio colectivo, sumado a un esquema de austeridad que elimine gastos innecesarios u onerosos, permitirá generar ahorros

[5] Puede consultarse en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Michoacan/Paginas/Pobreza_2018.aspx

para suplir las necesidades de gasto de los gobiernos locales, sin la necesidad de aumentar el nivel de endeudamiento de las haciendas públicas locales.

Por lo anterior, fundado y motivado en las consideraciones expuestas, se somete a consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobernador del Estado de Michoacán para que, con base en sus atribuciones, competencias y al principio de disciplina financiera:

a) Evite la contratación de mayor deuda para el ejercicio fiscal 2021, así como a abstenerse de presentar modificaciones a la Ley de Ingresos de la Entidad aprobado por el Congreso Local, a fin de evitar un mayor endeudamiento del estado.

b) Esclarezca y atienda de manera puntual cada una de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, asumiendo de manera responsable las sanciones aplicables.

c) Implemente una política de austeridad en el ejercicio del gasto público estatal, que permita generar ahorros a partir de la reducción y/o eliminación de gastos corrientes innecesarios o excesivos, a efecto de disponer de recursos públicos adicionales para destinarlos a la prevención y atención del importante rezago de la pobreza, así como para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de reactivar la actividad económica del estado de Michoacán.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz
Diputada Ana Lilia Guillén Quiroz

Del diputado Erasmo González Robledo con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Tamaulipas a evitar la contratación de mayor deuda durante el ejercicio fiscal 2021

Quien suscribe, Erasmo González Robledo, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta honorable asamblea de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Durante 2015, nuestro país enfrentó una seria problemática de sobreendeudamiento de las entidades federativas, originada por la irresponsabilidad en el ejercicio de la capacidad de contratación crediticia de las entidades federativas.

El Congreso de la Unión intervino mediante el diseño, amplia discusión y aprobación de una reforma al artículo 73 constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios para regular la capacidad de endeudamiento y evitar que los abusos en el déficit público de una entidad federativa lleguen a repercutir en la estabilidad nacional.

En abril de 2016, el Legislativo federal expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reglamentaria de las disposiciones constitucionales antes referidas.

A partir de este marco jurídico, la deuda del estado de Tamaulipas aumentó en 17.63% en términos reales entre el cuarto trimestre de 2018 y el mismo periodo de 2019, al pasar de 13 mil 230 millones de pesos a 16 mil 83 millones de pesos en dicho periodo; es decir, un aumento nominal de 2 mil

853 millones de pesos. 92.5% del total del financiamiento corresponde al estado y sus entes públicos, y el 7.5% restante a los municipios y sus entes públicos[1].

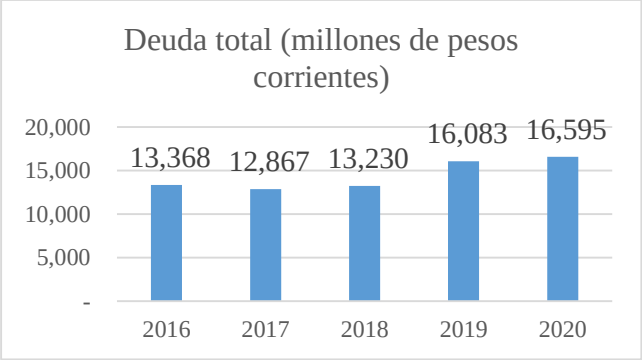

***Fuente:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El financiamiento se obtuvo a través de la banca múltiple en 92.4%, de la banca de desarrollo en 5.9% y de otras fuentes en 1.7%. Esta deuda tiene como fuente de pago sus participaciones federales en 92.5%, con ingresos propios en 1.7% y con deuda de corto plazo con 5.8%.

por ser uno de los seis estados que han adquirido más deuda en los últimos cinco años a escala nacional.

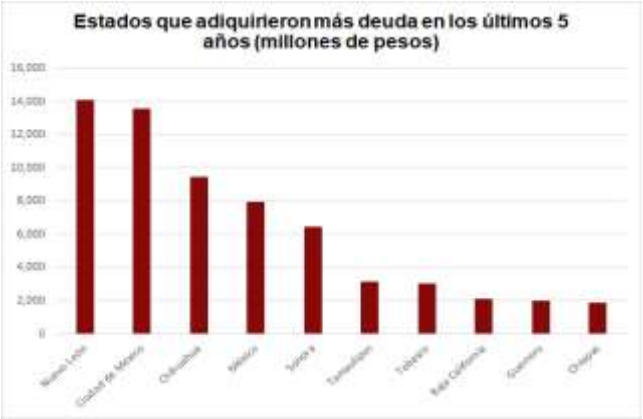

***Fuente:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, no sólo creció la deuda estatal entre 2018 y 2019. También aumentó el gasto estatal entre 2019 y 2020 en 4 mil 600 millones de pesos, lo que equivale a un incremento de 4.57%, en términos reales.

Partida presupuestal (millones de pesos)	2019	2020	Diferencia	Var. Real
325 Arrendamiento de equipo de transporte	4.88	561.46	556.57	11,002.44%
337 Servicios de protección y seguridad	2.03	393.99	391.96	18,635.72%
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2.73	204.96	202.22	7,146.72%
319 Servicios integrales y otros servicios	0.07	150.40	150.33	209,997.22%
334 Servicios de capacitación	4.60	95.23	90.63	1,898.97%

A partir de este comportamiento de endeudamiento, el estado de Tamaulipas sobresale

[1] puede consultarse en: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2019

Sobresale el aumento del gasto público en arrendamiento de equipo de transporte por 556 millones de pesos, difusión de programas y actividades gubernamentales por 202 millones de pesos y servicios de capacitación con 90 millones de pesos, acciones distantes e incongruentes con una política de austeridad del gasto público que permita generar ahorros para destinarlo a programas y acciones prioritarias del gobierno estatal, y así evitar mayor endeudamiento público de las presentes y futuras generaciones de Tamaulipas.

Resulta urgente mejorar la calidad del gasto público del gobierno estatal, lo cual exige una mejor administración del gasto federalizado y mejorar la eficiencia recaudatoria local: ambas fuentes de financiamiento del gasto estatal.

Por un lado, el gasto federalizado aprobado para Tamaulipas en 2021 es de 56 mil 187 millones de pesos. Este monto representa un aumento de 685 millones de pesos que equivale a una reducción de 2.1 por ciento en términos reales, respecto al ejercicio fiscal de 2020, y representa 88.3% del gasto estatal para 2021.

Sin embargo, la administración de los recursos federales que recibe el estado de Tamaulipas no ha sido transparente y se ha ejercido con irregularidades, como, por ejemplo, las detectadas e informadas por la Auditoría Superior de la Federación en su informe de la Cuenta Pública de 2019, a saber:

1) **Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1236-2020 1236-DS-GF[2].

Aspectos observados*:* En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de otras disposiciones de carácter específico, por no ejercer al 31 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos remanentes del FAM.

2) **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1238-2020 1238-DS-GF[3].

Aspectos observados*:* En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3) **Escuelas al CIEN**

Auditoría de Cumplimiento*:* 2019-A-28000-19-1226-2020 1226-DS-GF[4].

Aspectos observados*:* En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas incurrió en inobservancias de la normativa del programa, principalmente del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimientos, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN).

[2] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1236_a.pdf

[3] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1238_a.pdf

[4] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1226_a.pdf

4) Programa Nacional de Inglés

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1235-2020 1235-DS-GF[5].
Aspectos Observados: En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5) Expansión de la Educación Inicial

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1228-2020 1228-DS-GF[6].

Aspectos observados***:*** En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2019 y del Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial.

6) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1229-2020 1229-DS-GF[7].

Montos por aclarar: Se determinaron 162,868.94 pesos están pendientes de aclaración.
Aspectos observados: En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos y servicios personales. Se generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,641,500 pesos. Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo.

7) Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1234-2020 1234-DS-GF[8].

Aspectos observados: Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que la entidad federativa remitió extemporáneamente a la instancia normativa los informes mensuales sobre la aplicación y comprobación de los recursos del programa.

8) Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1225-2020 1225-DS-GF[9].

Aspectos observados: La gestión del proceso de distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa. Igualmente, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre el manejo del fondo. No obstante, se identificaron algunas irregularidades en el proceso, ya que la entidad fiscalizada no dispuso de una cuenta específica para la administración de los recursos, debido a que

[5] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1235_a.pdf
[6] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1228_a.pdf
[7] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1229_a.pdf
[8] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1234_a.pdf
[9] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1225_a.pdf

registró un depósito adicional a los recursos del FISMDF.

Igualmente, no se remitieron los resultados del cálculo de la distribución a la Secretaría de Bienestar para su validación, en la fecha establecida en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ni se tienen documentados los procesos mediante manuales o lineamientos que permitan garantizar la continuidad y permanencia de procedimientos asociados a buenas prácticas.

9) Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría de Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1222-2020 1222-GB-GF[10].

Aspectos observados:

- El Gobierno del Estado de Tamaulipas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se observaron inconsistencias en la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.
- No se proporcionó la valuación actuarial de pensiones, por lo que no fue posible constatar la vigencia y los datos presentados; no se presentaron las autorizaciones actualizadas de recursos, aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales de los últimos 5 años con las que se determinó que, como mínimo para el ejercicio fiscal 2019, le correspondió 7.5%, equivalente a 3,070.2 miles de pesos.
- Excedió el monto autorizado para contratación de Deuda Pública a Corto Plazo conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019; reportó diferencias en el saldo de la deuda pública en la Información Financiera; no proporcionó la información que permitiera verificar el pago de amortizaciones e intereses de la Deuda Pública contratada en el ejercicio fiscal 2019.
- No difundió la información de los pagarés de las obligaciones de Deuda Pública a Corto Plazo; presentó diferencias en la información que enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los indicadores reportados en el Sistema de Alertas, debido a que no coinciden con la información financiera presentada en la Cuenta Pública 2019.

Por otro lado, sólo 11.6% del gasto estatal proviene de un esfuerzo local de recaudación propia, por debajo del promedio nacional de 12%.

En virtud de lo expuesto, se estima conveniente **instar al Gobernador del Estado de Tamaulipas y a los presidentes municipales de dicha entidad, a evitar mayor endeudamiento de la hacienda pública local, adoptar diversas medidas congruentes con la política de austeridad para generar ahorros adicionales y fortalecer la recaudación local que permita financiar los principales programas y acciones del gobierno estatal, sin endeudar más a las presentes y futuras generaciones de Tamaulipas.**

Por lo que, fundado y motivado en las consideraciones anteriormente expuestas, sometemos a consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a evitar la contratación de mayor deuda como opción de financiamiento durante el ejercicio fiscal 2021 y reconsiderar la

[10] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1222_a.pdf

aplicación de una política de austeridad congruente con la eliminación de gastos innecesarios u onerosos a efecto de disponer de recursos públicos adicionales para destinarlos al financiamiento de los programas y acciones productivas del gobierno estatal durante el presente ejercicio fiscal.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobernador del Estado de Tamaulipas a implementar acciones de política pública que permitan fortalecer la eficiencia recaudatoria local, con el objeto de generar recursos públicos adicionales y destinarlos como fuente de financiamiento de los programas y acciones productivas del gobierno estatal durante el presente ejercicio fiscal.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputado Erasmo González Robledo

morena

DE LOS DIPUTADOS IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA E IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN A ATENDER Y HACER PÚBLICAS LAS OBSERVACIONES DE LA ASF EN EL INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Quienes suscriben, Ignacio Benjamín Campos Equihua e Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someten a la consideración de esta asamblea de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. El artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, y señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Magna.

En términos del artículo 2o., fracciones I y II, de la Ley General de Salud, son finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

Conforme al artículo 6o., fracción I, del de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de

éstos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Finalmente, el artículo 9o. de la Ley General de Salud, indica que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y, con tal propósito, dichos gobiernos planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el referido Sistema Nacional.

Segundo. Con fundamento en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y la finalidad del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, tiene como objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud **en las 32 entidades federativas**, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI), así como a las unidades fijas y móviles del IMSS Bienestar que presten servicios a la población objetivo, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren[1].

Tercero. Derivado de lo anterior, el **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo** recibió durante el ejercicio fiscal 2019 recursos para el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 por la cantidad de **137,380.0 miles de pesos**[2].

Cuarto. Luego, en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **2019**[3], la Auditoría Superior de la Federación (ASF) informó que **revisó la totalidad de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo** para el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019.

Quinto. En la auditoría que se practicó, **se verificó que la Tesorería de la Federación (Tesofe) transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) en una sola exhibición**, recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral por **137,380.0 miles de pesos**, **mismos que no fueron ministrados por la SFA dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se generaron por 404.5 miles de pesos, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán**, en incumplimiento al Convenio DGPLADES Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral - CECTR-MICH-01/19, que celebran por una parte

[1] Localizable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/536689/210519_CRITERIOS_OPERATIVOS_PROGRAMA_U013_24.pdf. Última consulta efectuada el 11 de enero de 2021.

[2] Localizable en: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0893_a.pdf. Última consulta efectuada el 11 de enero de 2021.

[3] Ídem.

el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cláusula segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Sexto. En consecuencia, la Auditoría Superior de la Federación **presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137 millones 784 mil 517.06 pesos** (ciento treinta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), **más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación**, por haber transferido los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán (ejecutor de los recursos) después de los cinco días hábiles siguientes a su recepción junto con los rendimientos financieros que se generaron.

Séptimo. Aun cuando en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación se proporcionó información al respecto, se concluyó que no se cuenta con la determinación de que los recursos se aplicaron adecuadamente para el cumplimiento del objetivo del programa, por lo que la observación persiste.

Octavo. Así, en el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, así como del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, **que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 137,380.0 miles de pesos, los cuales representan el 100.0%.** La observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En conclusión, **el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al gobernador del estado de Michoacán de Ocampo para que, con base en sus atribuciones y competencias:

a) Atienda y haga públicos los medios y mecanismos empleados respecto a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, correspondiente al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019.

b) Remita a esta soberanía un informe detallado sobre la aplicación de los recursos federales entregados por la Tesorería Federal, por la cantidad de 137.4 millones de pesos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputado Ignacio Benjamín Campos Equihua
Diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz

morena

DE LA DIPUTADA ADELA PIÑA BERNAL CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CRE Y A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A INFORMAR EL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

La suscrita, diputada Adela Piña Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo relativo a la construcción de una estación de servicio de venta de combustible para vehículos en el pueblo de Santa Lucía, ubicado en la demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Vecinas y vecinos del pueblo de Santa Lucía, ubicado en la demarcación territorial de Álvaro Obregón en la Ciudad de México, denunciaron desde hace aproximadamente 18 meses la construcción de una estación de servicio o gasolinera en Avenida Tamaulipas No. 13 de la citada localidad, como es lógico el inicio de esta obra trajo consigo la preocupación de la comunidad, por los riesgos inherentes que conlleva, además de que los propios vecinos han señalado que la zona donde se pretende instalar la citada gasolinera, está densamente poblada y el suelo es inestable.

Lo anterior, los ha llevado a solicitar información ante diversas autoridades para conocer que la obra en comento cuente con todas las autorizaciones correspondiente. A la fecha, Protección Civil de la Alcaldía Álvaro Obregón impuso sellos de suspensión de actividades, no obstante, los vecinos han señalado que los trabajos continúan al interior del predio.

Los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos disponen lo siguiente:

> ***Artículo 48.-*** *La realización de las actividades siguientes requerirá de permiso conforme a lo siguiente:*
>
> > ***I.*** *Para el Tratamiento y refinación de Petróleo, el procesamiento de Gas Natural, y la exportación e importación de Hidrocarburos, y Petrolíferos, que serán expedidos por la Secretaría de Energía, y*
> >
> > ***II.*** *Para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, según corresponda, así como la gestión de Sistemas Integrados, que serán expedidos por la Comisión Reguladora de Energía.*
>
> ***Artículo 49.-*** *Para realizar actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en territorio nacional se requerirá de permiso. Los términos y condiciones de dicho permiso contendrán únicamente las siguientes obligaciones:*
>
> > ***I.*** *Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con Permisionarios;*

II. *Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía;*

III. *Entregar la información que la Comisión Reguladora de Energía requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético, y*

IV. *Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisionarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.*

Artículo 50.- *Los interesados en obtener los permisos a que se refiere este Título, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, que contendrá:*

I. *El nombre y domicilio del solicitante;*

II. *La actividad que desea realizar;*

III. *Las especificaciones técnicas del proyecto;*

IV. *En su caso, el documento en que se exprese el compromiso de contar con las garantías o seguros que le sean requeridos por la autoridad competente, y V. La demás información que se establezca en la regulación correspondiente.*

Artículo 51.- *Los permisos a que se refiere el presente Capítulo se otorgarán a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a Particulares, con base en el Reglamento de esta Ley. El otorgamiento de los permisos estará sujeto a que el interesado demuestre que, en su caso, cuenta con:*

I. *Un diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas, y*

II. *Las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso.*

Por otra parte, en el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos contiene diversas disposiciones relativas a los permisos, para entre otros realizar las actividades de expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, disposiciones relativas al procedimiento para su obtención de dichos permisos y otras relativas a las obligaciones de los permisionarios.

De igual forma no puede perderse de vista el contenido de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, *"Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina*", la cual tiene por objetivo establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad industrial y operativa, y protección ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo para gasolinas y diésel. Esta norma aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados, responsables del diseño, la construcción, el mantenimiento y la operación de estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo para gasolinas y diésel.

La norma es clara al establecer que previo a la construcción de la obra se debe contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por la normatividad y legislación local y/o federal, incluyendo el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes niveles de análisis de riesgo, que sean aplicables.

Volviendo a la Ley de Hidrocarburos, es de destacar el contenido de su artículo 121 que dispone:

"*Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar*

proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

El Reglamento de la Ley de Hidrocarburos define a la "Evaluación de impacto social" como: "El documento que contiene la identificación de las comunidades y pueblos ubicados en el área de influencia de un proyecto en materia de Hidrocarburos, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes".

Por todo lo anterior, es del interés fundado de los vecinos de Santa Lucía, Álvaro Obregón, conocer que la estación de servicio o gasolinera que pretende construirse en el perímetro de su comunidad, que además es importante señalar se trata de un pueblo originario, cumpla con todos y cada uno de los requisitos de carácter tanto federal como local, previstos en los ordenamientos correspondientes, como los anteriormente citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía, así como a la Alcaldía Álvaro Obregón, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, remitan a esta soberanía un informe sobre el estado que guarda la construcción de una estación de servicio o gasolinera ubicada en Avenida Tamaulipas No. 13 Col. Santa Lucía, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, señalando si dicha obra ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para su ejecución y operación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Adela Piña Bernal

morena

DE LA DIPUTADA ADELA PIÑA BERNAL CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS A FRENAR EL CRECIMIENTO URBANO SOBRE EL SUELO DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

La suscrita, diputada Adela Piña Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo relativo a la preservación del suelo de conservación y áreas verdes así como al ordenamiento del desarrollo urbano en las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

"*La Cuenca de México es una compleja área geográfica con al menos nueve nichos ecológicos principales (el sistema de lagos, la franja de las salinas, la zona de suelo aluvial profundo, la zona de suelo aluvial delgado, el aluvión de tierras altas, el pie de monte bajo, pie de monte medio, pie de monte alto y la sierra). Cada uno de estos nichos suministró una rica y diversa fuente de recursos naturales, desde madera, plantas comestibles, animales, peces y aves que hoy en día están colapsados ante el crecimiento de la mancha urbana, contaminación, agotamiento del agua y las insuficientes políticas de conservación*"[1].

Nuestra ciudad, asentada plácidamente sobre la cuenca lacustre, fue considerada hasta principios del siglo XX uno de los lugares más bellos para vivir. Pero el acelerado crecimiento de la mancha urbana, cambió totalmente esta realidad. Así, difícilmente podemos imaginar que en lo que ahora son colonias y avenidas, antes existían bosques, tierras de cultivos y arroyos de aguas cristalinas que corrían en el fondo de las barrancas.

Cuajimalpa y Álvaro Obregón comparten el megaproyecto Santa Fe, cuya construcción impactó severamente todo el poniente de la Ciudad de México: "El impacto de la construcción del megaproyecto Santa Fe, que inició en 1980 como proyecto inmobiliario financiero, corporativo y comercial, generó una valorización importante del suelo y la creciente formación de áreas residenciales y comerciales de muy alto nivel. Uno de sus efectos más evidentes fue el intenso crecimiento urbano de la delegación a partir de 1990, así como una profunda diferenciación entre la urbanización de alto nivel de la zona aledaña a Santa Fe y la que se lleva a cabo en el resto del territorio, integrado por los poblados rurales y las colonias populares en las zonas boscosas de la delegación."[2]

Ante la exigencia de frenar el desarrollo urbano anárquico sobre demarcaciones como Cuajimalpa y Álvaro Obregón, en el año 2000, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió el Bando Informativo No. 2, que tenía por finalidad el establecer políticas y lineamientos para controlar el crecimiento de la mancha urbana sobre las demarcaciones territoriales periféricas, crecimiento que ya afectaba su estructura urbana, su tejido social y la suficiencia hídrica.

Sin embargo 12 años después, el objetivo del Bando 2 fue echado por la borda, cuando el llamado "Boom inmobiliario" estalló en la Ciudad de México. La evidente corrupción por un lado y la gran desarticulación normativa en materia de ordenamiento urbano por otro, dieron lugar a graves y reiteras violaciones al uso de suelo.

Así, las diversas denuncias ciudadanas que se presentaron por este tipo de violaciones "*pasaron de 3 mil 643, durante la administración de Marcelo Ebrard**,** a 8 mil 463, en el gobierno de Miguel Ángel Mancera. El incremento de 132 por ciento ha sido el más alto en la historia de la capital del país.*

En el actual gobierno capitalino, se han señalado a varios funcionarios de la administración pasada por malos manejos y corrupción. A Alejandro García Robles, exdirector de instrumentos de desarrollo urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi), se le acusa de autorizar varios polígonos de actuación para la construcción de varios inmuebles, violando los usos de suelo.

Desde 2018 este exfuncionario tiene abierta una investigación por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, derivada de las anomalías en las edificaciones que se derrumbaron tras el sismo de 2017.

[1] López de la Rosa, Edmundo. Historia de las divisiones territoriales de la cuenca de México. Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2005. P. 25

[2] Cruz Rodríguez, María Soledad, "Urbanización y procesos locales en los pueblos del poniente de la zona metropolitana de la Ciudad de México",

En días pasados, otros personajes de la gestión de Mancera fueron fichados por la Interpol, ya que cuentan con una orden de aprehensión por desvío de recursos dedicados precisamente a la reconstrucción de edificios por los daños del sismo. Se trata del exsecretario de la Seduvi, Felipe de Jesús Gutiérrez, y del exsecretario de Obras y Servicios, Edgar Tungüi, quienes ahora son considerados prófugos de la justicia.

La jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, denunció irregularidades en los polígonos de actuación, que fueron detectadas en una revisión de la Seduvi. Del análisis de 174 dictámenes, 48 presentaron anomalías, entre las principales se encuentran: asignación de un mayor potencial de construcción, determinación de límites de zonificación que originan mayor área habitacional y autorización de mayor cantidad de niveles de construcción.

Los polígonos de actuación son la superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, se establecen a solicitud de la administración pública o de particulares para realizar proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo.

Información revelada por la actual administración capitalina indica que a partir de 2013 fueron autorizados 333 polígonos de actuación, cuando en 2012 eran 59. Tan sólo entre 2017 y 2018 se otorgaron 174 polígonos, que son los que están siendo revisados. No obstante, Sheinbaum Pardo ha dicho que los polígonos pudieran ser más, ya que los registros de la Seduvi no estaban en orden.

Lo anterior tiene una relación directa con el número de denuncias presentadas por violación de uso de suelo. Al observar los registros de la PAOT destaca que 2017 y 2018 son los años con mayor número de denuncias, mil 605 y mil 897, respectivamente."[3]

En este sentido, reconocemos la actuación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para buscar que no queden en la impunidad todas estas acciones que causaron grandes afectaciones al entorno urbano y al medio ambiente.

Por otra parte "*Es de todos sabido que existe una gran desarticulación normativa en materia de ordenamiento urbano de la ciudad, principalmente al no existir un Programa General de Desarrollo Urbano (PGDU) vigente -el último de estos instrumentos aprobados data de 2013-. Pero también por la aplicación discrecional de las Normas Generales de Ordenación que regulan la intensidad, ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano, así como las características de las edificaciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y el impulso de la vivienda de interés social y popular.*

Cabe señalar que actualmente existen 29 de estas normas; muchas de ellas son técnicamente inviables o, en su caso, manifiestan un concepto desactualizado del desarrollo moderno y urbanísticamente sustentable…

El marco normativo vigente para la planeación y gestión territorial en la Ciudad de México, incluidos los aspectos urbanos, ambientales y de movilidad, así como los correspondientes a suelo y vivienda y las de infraestructura y equipamiento, refleja una sobrerregulación: existen alrededor de 10 leyes, 60 programas institucionales y sectoriales; 5 reglamentos y 60 normas de diversa índole y alcance, que son deficientes debido a que su contenido presenta inconsistencias en relación con la regulación de los procesos de ocupación del territorio. Esto ocasiona conflictos de interpretación y una deficiente aplicación."[4]

[3] https://www.m-x.com.mx/investigaciones/abuso-de-suelo-oleada-de-denuncias-apunta-a-corrupcion-inmobiliaria-en-tiempos-de-mancera

[4] https://labrujula.nexos.com.mx/?p=2441

En cuanto a las citadas Normas Generales de Ordenación, llama la atención, por ejemplo, la Norma No. 26 misma que "*ha sido fuertemente criticada, ya que las principales violaciones a ésta fueron hechas por desarrolladores inmobiliarios que orientaban sus prácticas a la captación de beneficios fiscales para la obtención de ganancias al vender más caros los pisos construidos, que eran más de los permitidos por la Ley de Desarrollo Urbano, pero que ante el amparo de la norma 26, al argumentar que se trataba de vivienda social, se construían más niveles de los permitidos. Dicha norma 26 fue suspendida en 2013 para todos los desarrolladores de vivienda privados, excepto para el Invi, por las contradicciones inherentes a su flexibilidad normativa en materia de construcción y por la colusión entre autoridades y desarrolladores inmobiliarios. Durante su aplicación por parte de privados se han contabilizado más de 4 500 construcciones irregulares realizadas bajo ésta*"[5].

En el tema normativo destaca también que "La actualización de los programas delegaciones de desarrollo urbano es otro de los grandes pendientes, el más antiguo data de 1997 (Cuajimalpa de Morelos), otros son de 2005, 2008 y 2010, y los más recientes fueron actualizados en 2011."[6]

Las irregularidades sobre las que se levantan el día de hoy diversos desarrollo inmobiliarios, son evidentes, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dispone en su artículo 76 que "El dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones negativas causadas al entorno urbano o al medio ambiente por alguna obra pública o privada en el área donde se pretenda realizar, con el fin de establecer las medidas adecuadas para la prevención, mitigación y/o compensación."

El artículo 77 de este mismo Reglamento dispone que:

"*Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano–ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:*

I. De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;

II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;

III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;

IV. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo;

V. Crematorios;

VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10. …"

Este dictamen de impacto urbano es emitido por la Seduvi y en él se puede determinar la procedencia o improcedencia de una obra o proyecto. Para su emisión la Seduvi debe considerar entre otros aspectos las opiniones emitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades o Unidades Administrativas, así como la opinión vecinal que se integró en la consulta pública de los respectivos instrumentos de planeación urbana o ambiental.

Conforme al citado Reglamento una obra o proyecto es improcedente cuando:

- Sus efectos no puedan ser minimizados a través de las medidas de mitigación y compensación propuestas y, por consecuencia, se genere afectación al espacio público o a la estructura urbana;
- El riesgo a la población en su salud o sus bienes no pueda ser evitado por las medidas propuestas en el estudio o por la tecnología constructiva y de sus instalaciones;

[5] https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Informe-crecimiento-urbano.pdf

[6] Ídem.

- Existe falsedad en la información presentada por los solicitantes o desarrolladores; y
- El proyecto altera de forma significativa la estructura urbana.

No obstante, estas improcedencias, en Cuajimalpa y Álvaro Obregón se han construido grandes desarrollos inmobiliarios, que han generado graves afectaciones al espacio público, y que han alterado de forma significativa la estructura urbana.

Por su parte en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se establecen las siguientes disposiciones relativas a las autorizaciones de impacto ambiental:

Artículo 44.- *La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.*

…

Artículo 46.- *Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Las obras y actividades que requieren autorización por encontrarse en el supuesto anterior, son las siguientes:*

I. Los programas que en general promuevan cambios de uso en el suelo de conservación o actividades económicas o prevean el aprovechamiento de los recursos naturales del Distrito Federal;

II. Obras y actividades, o las solicitudes de cambio de uso del suelo que, en los casos procedentes, pretendan realizarse en suelos de conservación;

III. Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;

IV. Obras y actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos:

a) Las que colinden con áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, suelo de conservación o con vegetación acuática;
b) Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para el Distrito Federal; y
c) Obras, actividades o cambios de uso de suelo que se pretendan realizar en predios con cobertura arbórea significativa o cuerpos de agua competencia del Distrito Federal;

V. Obras y actividades para la extracción de materiales pétreos, cantera, tepetate, arcilla, y en general cualquier yacimiento; así como su regeneración ambiental;

VI. Obras y actividades que afecten la vegetación y los suelos de escurrimientos superficiales, barrancas, cauces, canales y cuerpos de agua del Distrito Federal, y en general cualquier obra o actividad para la explotación de la capa vegetal; con excepción de los que sean de competencia federal. Los casos y modalidades para la presentación de los estudios de impacto ambiental señalados en el párrafo anterior se establecerán en el Reglamento correspondiente a la materia y, en su caso, se precisarán en los manuales de trámites y servicios, guías técnicas, formatos y acuerdos administrativos correspondientes;

VII. Las obras y actividades que se establezcan en el programa de ordenamiento ecológico del territorio;

VIII. Las obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público;

IX. Vías de comunicación de competencia del Distrito Federal;

X. Zonas y parques industriales y centrales de abasto y comerciales;

XI. Conjuntos habitacionales;

XII. Actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley;

XIII. Las instalaciones para el manejo de residuos sólidos e industriales no peligrosos, en los términos del Título Quinto, Capítulo V de esta Ley;

XIV. Aquellas obras y actividades que, estando reservadas a la Federación, se descentralicen a favor del Distrito Federal;

XV. Aquellas obras y actividades que, no estando expresamente reservadas a la Federación en los términos de la Ley General, causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XVI. Obras de más de 10 mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional, para obras distintas a las mencionadas anteriormente, para la relotificación de predios y ampliaciones de construcciones que en su conjunto rebasen los parámetros señalados; y

XVII. Construcción de estaciones de gas y gasolina.

…

Artículo 56.- *Las obras y actividades en suelo urbano que estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental a través de la presentación de un informe preventivo ante la Secretaría, además de las que se señalen en el Reglamento correspondiente a la materia, son las siguientes:*

a) Conjuntos habitacionales;
b) Conjuntos habitacionales mixtos;
c) Centros comerciales;
d) Oficinas, y
e) Estacionamientos mayores a diez mil metros cuadrados.

Artículo 107*.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, la Secretaría deberá:*

I. a IV. …

V. Considerar las disponibilidades de agua en la evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que se sometan a su consideración.

En el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, sobre este tema se dispone que:

Artículo 6. *Quienes pretendan realizar alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

A) …
B) …
C) …
D) OBRAS O ACTIVIDADES DENTRO DE SUELO URBANO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. Las que colinden con áreas naturales protegidas, suelos de conservación y con vegetación de galería;

II. Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para el Distrito Federal.

…
E) …

F) OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN LA VEGETACIÓN Y LOS

SUELOS DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES, BARRANCAS, CAUCES, CANALES Y CUERPOS DE AGUA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN GENERAL, CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE CAPA VEGETAL.

Todas las obras que se encuentren ubicadas en esta categoría.

G) …
H) …
I) …
J) Conjuntos habitacionales que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

1) Que el conjunto involucre el manejo de sustancias peligrosas en la cantidad y estado físico establecidos en los listados a que se refiere el artículo 7º de este Reglamento.

2) Que el conjunto incluya la construcción de salón de fiestas, alberca, establecimiento comercial, o instalaciones de servicios distintas de las necesarias para la operación de la vivienda, cuando estas obras o instalaciones no formen parte del cuerpo de la edificación destinada para vivienda.

3) Que el conjunto pretenda localizarse en un predio con cobertura forestal significativa en los términos que establece la fracción XXX del artículo 3º de este Reglamento.

4) a 7) …

II. Conjuntos habitacionales cuyos predios que afecten barranca, cañada, suelo de conservación, cuerpo de agua o área natural protegida.

K) …
L) …
M) …
N) OBRAS DE MÁS DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS NUEVAS QUE SE REALICEN EN PREDIOS DE MÁS DE CINCO MIL METROS CUADRADOS PARA USO DISTINTO AL HABITACIONAL.

Todas las obras que se encuentren ubicadas en esta categoría, siempre que se realicen en suelo urbano.

O) …

Artículo 67. *Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:*

I. …

II. …

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) La instrumentación de los programas, o la realización de la obra o actividad se contraponga con lo establecido en la Ley, este Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales en el Distrito Federal, los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables;
b) La obra o actividad afecte a la población en su salud o una o más especies amenazadas o en peligro de extinción, o a las zonas intermedias de salvaguarda y elementos que contribuyen al ciclo hidrológico, o a algún o algunos ecosistemas en particular, o
c) Exista falsedad en la información presentada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales asociados con su instrumentación o realización.

Al igual que en el caso de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, también es evidente que diversos desarrollos inmobiliarios construidos en Cuajimalpa y Álvaro Obregón no han cumplido con las disposiciones en materia ambiental, ya que han afectado zonas intermedias de salvaguarda y elementos que contribuyen al ciclo hidrológico, o a algún o algunos ecosistemas en particular, así basta mencionar los grandes edificios que han sido levantados en barrancas afectándolas irreversiblemente, olvidando que estos espacios "*cumplen con una función ecológica importante, ya que son reservorios de especies de flora y fauna*

silvestre y funcionan como corredores biológicos para la dispersión de especies o actúan como barreras naturales. Por otro lado, las barrancas tienen una gran relevancia desde el punto de vista hidrológico, ya que captan el agua de lluvia para la recarga del acuífero. Precisamente, en este último aspecto, la importancia de las barrancas se manifiesta por ser los cauces en cuyas laderas se infiltra el agua hacia el acuífero, el cual provee aproximadamente 70% del vital líquido que se consume en la Ciudad de México."[7]

Como ya se refirió ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se han presentado infinidad de denuncias en materia de violación de uso de suelo, por parte de desarrollos inmobiliarios en Cuajimalpa entre el 5 de diciembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2018, se contabilizan 306 denuncias, de las cuales 20 se encuentran en investigación destacan por ejemplo las presentadas contra el proyecto denominado "Stampa Residencial" ubicado en Carretera México Toluca No. 5860, Colonia Contadero, Demarcación territorial Cuajimalpa, el cual se compone por 5 edificios de 20 niveles que albergan cientos de departamentos.

Expediente	Tipo de denuncia	Fecha de recepción	Actos, hechos y omisiones denunciados	Estado
PAOT-2017-435-SOT-180	Denuncia ciudadana	20 de febrero de 2017	Se está llevando a cabo la construcción de una segunda torre de un conjunto habitacional denominado Stampa, ubicado en Carretera México Toluca, manzana 2, lote 4593, colonia Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos.	En investigación
PAOT-2018-3916-SOT-1681	Denuncia ciudadana	24 de septiembre de 2018	La construcción del Proyecto Stampa Residencial ubicado en Carretera México Toluca No. 5860, Colonia Contadero, Demarcación territorial Cuajimalpa.	En investigación
PAOT-2018-3922-SOT-1683	Denuncia ciudadana	24 de septiembre de 2018	La realización de un proyecto de construcción denominado Stampa Residencial, compuesto por cinco o seis torres de 22 niveles de altura, presuntamente sin contar con las licencias correspondientes ni llevar a cabo las medidas de seguridad requeridas en materia de construcciones, sito en Carretera México Toluca, número 5860, colonia Contadero, demarcación territorial Cuajimalpa.	En investigación
PAOT-2018-4105-SOT-1777	Denuncia ciudadana	20 de noviembre de 2018	Una construcción denominada Stampa Residencial que no cuenta con la manifestación de construcción, contando con reflectores que afectan a los vecinos y la grúa que ha causado afectaciones por falta de protección a colindancias) ubicada en Carretera México-Toluca, Número 5860, Colonia El Contadero, demarcación Cuajimalpa.	En investigación

[7]http://www.paot.org.mx/centro/programas/barrancas/01antecedentes.html

PAOT-2018-4133-SOT-1784	Denuncia ciudadana	08 de octubre de 2018	La realización de un proyecto de construcción denominado Stampa Residencial, compuesto por varias torres, que presuntamente rebasa los niveles permitidos por la zonificación y no cuenta con las licencias y permisos correspondientes, aunado al ruido que generan dichas actividades, sito en Carretera México Toluca, número 5860, colonia El Contadero, demarcación territorial Cuajimalpa.	En investigación
PAOT-2018-4141-SOT-1791	Denuncia ciudadana	08 de octubre de 2018	La realización de un proyecto de construcción denominado Stampa Residencial, compuesto por varias torres, que presuntamente rebasan los niveles permitidos por la zonificación y no cuenta con las licencias y permisos correspondientes, aunado al ruido que generan dichas actividades, sito en Carretera México Toluca, número 5860, colonia El Contadero, demarcación territorial Cuajimalpa.	En investigación
PAOT-2018-4165-SOT-1803	Denuncia ciudadana	08 de octubre de 2018	Los trabajos de construcción que se llevan a cabo para dar lugar a un conjunto habitacional denominado Stampa Residencial, aunado al ruido que genera dichas actividades, sito en Carretera México-Toluca número 5860, Colonia El Contadero, Demarcación Territorial Cuajimalpa.	En investigación

Algunas otras como:

PAOT-2018-3382-SOT-1458	Denuncia ciudadana	16 de agosto de 2018	La presunta construcción de un desarrollo inmobiliario denominado Central Park-Santa Fe Residences, presuntamente sin contar con las autorizaciones correspondientes, la factibilidad de servicios ni la separación entre colindancias requerida, sito en Francisco J. Serrano, número 80, colonia Santa Fe Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos	En investigación
PAOT-2018-3147-SOT-1367	Denuncia ciudadana	03 de agosto de 2018	La realización de actividades de construcción presuntamente contraviniendo el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa, aunado a la afectación negativa de la factibilidad de servicios hídricos y el impacto vial, sito en Carretera Federal México-Toluca, número 5286, Colonia el Yaqui, Delegación Cuajimalpa de Morelos.	En investigación
PAOT-2018-3382-SOT-1458	Denuncia ciudadana	16 de agosto de 2018	La presunta construcción de un desarrollo inmobiliario denominado Central Park-Santa Fe Residences, presuntamente sin contar con las autorizaciones correspondientes, la factibilidad de servicios ni la separación entre colindancias requerida, sito en Francisco J. Serrano, número 80, colonia Santa Fe Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos	En investigación

Mientras que, en Álvaro Obregón, entre el 5 de diciembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2018, se contabilizan 1050 denuncias, de las cuales 29 se encuentran en investigación.

En los últimos meses ha causado especial interés la probable construcción de un desarrollo inmobiliario más denominado "Origina Santa Fe", sobre el cual la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ha expresado lo siguiente:

"*Con relación al proyecto denominado 'Origina Santa Fe' que se desarrolla en el predio ubicado en San Mateo 99, colonia Contadero, alcaldía Cuajimalpa, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) informa que ha abierto dos expedientes sobre dicho proyecto. La primera investigación concluyó el 28 de agosto del 2019, mediante una Resolución Administrativa. La segunda es una investigación de oficio abierta en enero de este año, la cual aún no concluye.*

Del primer expediente concluido en agosto de 2019 se desprende lo siguiente:

1. La PAOT realizó dos reconocimientos de hechos, entre el 5 y el 25 de abril de 2019. En ambos se observaron trabajos de demolición y remoción de escombros para los cuales se requería Licencia Especial de Demolición. Durante la investigación, PAOT constató que dichos trabajos contaron con dicha autorización.

2. El desarrollador informó que aún no contaba con proyecto y PAOT constató que aún no existían estudios de impacto de movilidad, de impacto urbano ni evaluación de impacto ambiental.

3. En virtud de que a la fecha de emisión de la Resolución solo existían trabajos autorizados de demolición y remoción de escombros, la PAOT no advirtió ningún incumplimiento al Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, ni constató incumplimiento alguno a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México.

4. La PAOT también fue informada por la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX (SEDUVI), que el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo que exhibió el particular fue erróneamente emitido, toda vez que en el predio no se localiza un área con potencial de desarrollo y, en consecuencia, no le aplican las normas de fomento establecidas en el Polígono de Actuación de fecha 18 de abril de 2018. Por esta razón, la PAOT recomendó en dicha resolución a la SEDUVI, realizar las actuaciones administrativas necesarias para corregir tanto el Certificado de Zonificación como el Polígono de Actuación.

En enero del presente año, la PAOT abrió la Investigación de Oficio PAOT-2020-AO-3-SOT-1 sobre el mismo predio. Dicha investigación se encuentra en curso y en días recientes, la SEDUVI informó la emisión de un nuevo Polígono de Actuación para un proyecto en los predios ubicados en Carretera San Mateo–Santa Rosa 99, colonia Contadero, alcaldía Cuajimalpa, y Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4121, mismo que está siendo analizado por personal de esta Procuraduría para verificar que su emisión se haya hecho con apego a la normatividad. Cabe decir que, sobre este nuevo Polígono de Actuación, la PAOT no ha emitido comentario, opinión o resolución alguna."[8]

Además de los problemas de carácter urbano y ambiental que ha generado el desarrollo inmobiliario en estas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben mencionar los de carácter social, así los pueblos originarios y de las colonias no residenciales han resentido el avasallamiento de estos imponentes desarrollos, el tener ahora por vecinos a estos desarrollos residenciales de alta plusvalía ha implicado una significativa elevación de los precios del suelo, y

[8] http://www.paot.org.mx/centro/comunicados_sintesis/2020/com_21.pdf

con ello el aumento de impuesto como el predial, lo cual ha implicado que los pobladores tengan que vender sus propiedades cediéndolas justamente a empresas inmobiliarias y generándose así un desplazamiento de la población originaria, también las costumbres, tradiciones y vida comunitaria de los pueblos originarios se ve amenazada ante el avance de estas nuevas formas de vida.

Aquí cabe hacer mención al denominado fenómeno de "gentrificación" a partir del cual el desarrollo urbano intensivo produce un paisaje urbano cada vez más exclusivo y excluyente. "*Este proceso, […] es la reestructuración de clase y de relaciones sociales en un espacio urbano determinado. Se caracteriza, principalmente, por el desplazamiento de una población de menores recursos por otra con mayores ingresos.*

Ese movimiento social es detonado por una fuerte inversión de capital en desarrollo inmobiliario y comercial que cambia el paisaje urbano, tanto física (aparecen fraccionamientos y comercios: bares y restaurantes) como socialmente (donde vivía gente de clase baja ahora conviven la media y alta)"[9]

> "*A pesar de que la gentrificación es un proceso que se da en todas las ciudades, actos como corrupción en los cambios de uso de suelo y la falta de herramientas que controlen la especulación inmobiliaria han acelerado esta situación en la Ciudad de México*"[10]

En Cuajimalpa y Álvaro Obregón es innegable que los pueblos de San Pedro Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango pertenecientes a la primera demarcación, así como los pueblos de Santa Rosa Xochiac, San Bartolo Ameyalco, Santa Lucía Xantepec, Santa Fe y Tetelpan, pertenecientes a la segunda, están hoy en día sufriendo este proceso; el gran desarrollo inmobiliario del que ahora son testigos no ha generado mejoras urbanas y ambientales para ellos, sino todo lo contrario; por ejemplo el pueblo de San Mateo Tlaltenango que es el que colinda directamente con el desarrollo Santa Fe, presenta un grave deterioro en su imagen urbana y una acelerada descomposición social, aunque la realidad es similar en todos los demás.

> "*En este sentido, la imposición del modelo de urbanización neoliberal en una zona con una estructura tradicional de poblamiento, una topografía muy accidentada y abundantes recursos naturales, que se consideran fundamentales para la sustentabilidad ambiental de la ciudad, ha causado problemas urbanos serios. La estructura territorial de los pueblos se caracterizó por la construcción de conectividad entre ellos mismos, pero poco relacionada con zonas no consideradas importantes, como el basurero de la ciudad, que ahora es el desarrollo Santa Fe. De esta manera, los caminos tradicionales se han saturado y no son suficientes para garantizar la conectividad regional y la movilidad necesaria para las nuevas zonas urbanas*."[11]

Ante esta situación, es urgente que los gobiernos de la Ciudad de México, pero también el Estado de México, considerando que ambas entidades conforman una zona metropolitana, en la que en muchas partes sus fronteras están prácticamente desdibujadas justo por la conurbación urbana, revisen con urgencia estos esquemas de urbanización, que es evidente no son sustentables, y por el contrario han acarreado diversos problemas urbanos, ambientales y sociales, comprometiendo así la viabilidad de toda la zona metropolitana del Valle de México, para ello es necesario hacer una exhaustiva revisión de toda la normatividad en materia ambiental y de desarrollo urbano, y hacer las adecuaciones y ajustes necesarios que nos permitan contar con un verdadero desarrollo urbano equitativo y sustentable.

Se debe reconocer que la Ciudad de México vive uno de los contextos ambientales más complejos del mundo, en donde las condiciones naturales de

[9] https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_750.html

[10] https://www.forbes.com.mx/corrupcion-causa-principal-del-aumento-de-la-gentrificacion-en-la-cdmx/

[11] Cruz Rodríguez, María Soledad, óp. Cit. P. 79

la cuenca, así como las dinámicas demográfica, económica y social han derivado en una serie de consecuencias ambientales que ponen en riesgo la viabilidad de toda la zona metropolitana del valle de México. La degradación de la superficie natural, así como la contaminación del ambiente representan una constante amenaza para la presente y futuras generaciones, su afectación implica la imposibilidad de disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado que es un derecho humano de la más alta importancia al estar vinculado con los derechos a la vida, a la salud, a la vivienda, entre otros

Por lo anterior resulta imprescindible controlar el desarrollo urbano en las demarcaciones del poniente de la Ciudad con vocación boscosa, toda vez que los procesos de urbanización del suelo de conservación y de otras áreas verdes de vital importancia tales como el sistema de barrancas, han generado severas afectaciones, es importante mencionar que se trata tanto de asentamientos humanos de niveles socioeconómicos bajos, como altos, en el primer caso hablamos de asentamientos precarios que en la mayoría de las ocasiones se encuentran en situación de riesgo, en el segundo caso, como ya se dio cuenta ampliamente de ello, hablamos de la embestida de diversas empresas inmobiliarias que ha sido brutal, en ambos casos resulta evidente las trasgresión a la normatividad, cuando se observa como desde el fondo de las barrancas se levantan grandes e impresionantes edificios, que albergan cientos de departamentos de lujo que se cotizan en el mercado en miles de dólares, o como en amplias zonas de suelo de conservación continúan extendiéndose alarmantemente asentamientos irregulares ante lo inconcebible que resultan estas situaciones, también resulta evidente la corrupción que existió en torno a las mismas.

En este contexto es vital, por una parte, frenar el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y áreas verdes como barrancas, y por otra restringir la construcción de proyectos inmobiliarios de alto impacto ya sean habitacionales, comerciales, de oficinas, o mixtos, que afecten o alteren el entorno social, urbano y medio ambiental de las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa y Álvaro Obregón para así garantizar no sólo su viabilidad, sino la de toda la zona metropolitana del valle de México, por la importante cantidad de servicios ambientales que desde dichas demarcaciones se aporta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a las secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como a las alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, para que de manera coordinada implementen acciones urgentes tendientes a frenar el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación ecológica, estableciendo un muro verde que delimite físicamente el suelo urbano del suelo de conservación ecológica.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Congreso de la Ciudad de México, así como a las secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente ambas del Gobierno de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus atribuciones y competencias generen las acciones de carácter legislativo y administrativo que sean necesarias para que en las demarcaciones territoriales Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón se restrinja la construcción de proyectos inmobiliarios de alto impacto ya sean habitacionales, comerciales, de oficinas, o mixtos, que afecten o alteren el entorno social, urbano y medio ambiental de la zona en donde se pretendan edificar.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, al Instituto de Verificación Administrativa y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial todas de la Ciudad de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen una investigación exhaustiva sobre todas las

autorizaciones otorgadas durante los últimos seis años para la construcción de desarrollos inmobiliarios de alto impacto en las demarcaciones territoriales Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, y se impongan, en caso de detectarse irregularidades y violaciones a la normatividad correspondiente, las sanciones de carácter administrativo que procedan, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Adela Piña Bernal

morena

DE LAS DIPUTADAS SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA Y WENDY BRICEÑO ZULOAGA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUERRERO A INVESTIGAR LAS OMISIONES RELACIONADAS CON LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL SENADOR CON LICENCIA FÉLIX SALGADO MACEDONIO

Las suscritas, diputadas integrantes de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En primer lugar, es preciso señalar que la presente proposición con punto de acuerdo no tiene ninguna intención, ni el objetivo de intervenir en el proceso de selección de candidatos del partido Morena, ni incidir en las decisiones internas de dicho instituto político.

El propósito fundamental es solicitar a la Fiscalía del Estado de Guerrero y a las autoridades respectivas realicen una exhaustiva investigación para que se aclaren las irregularidades y omisiones respecto a la integración de las carpetas de investigación relacionadas con las denuncias de violación que existen en contra del senador con licencia Félix Salgado Macedonio.

Como legisladoras de la paridad de género creemos firmemente que no podemos seguir permitiendo un círculo de impunidad, trátese de quien se trate.

Las acusaciones de violación en contra del senador Salgado Macedonio son muy graves y más para quien aspira a ocupar un cargo público de elección popular, en el que se debe demostrar no solo sus capacidades y experiencia, sino su probidad y honestidad.

La ocupación de un cargo público reviste de gran importancia, razón por la cual, se debe garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar y permanecer en dichos cargos.

Desempeñar un cargo público no es un privilegio de la clase gobernante, conlleva una gran responsabilidad, implica dar un trato digno, respetuoso, sensible y cuidadoso a la ciudadanía, lo cual, le confiere al servicio público una dimensión no sólo humana, sino ética.[1]

Preocupa e indigna que, no obstante que existen acusaciones y denuncias que han sido documentadas y de las cuales se han hecho

[1] Uvalle Berrones, Ricardo, *La importancia de la ética en la formación de valor público*, Estudios Políticos, Volume 32, May–August 2014, pág. 66.

múltiples reseñas por parte de distintos medios de comunicación, no exista una investigación seria, debidamente fundada y sustentada para integrar la carpeta de investigación y determinar, en definitiva, la procedencia o no de la acción penal en contra del legislador involucrado.

También resulta importante que la Fiscalía General del Estado de Guerrero lleve a cabo una indagatoria seria contra el exfiscal y todos los servidores públicos involucrados que conocieron de las denuncias e integraron la carpeta de investigación y saber si tienen responsabilidad o no, ya que se sabe que hubo la sustracción de la referida carpeta y una omisión grave en el cumplimiento de su responsabilidad legal.

El objetivo es que no exista impunidad y se demuestre que las autoridades del estado de Guerrero están comprometidas para combatir eficazmente la violencia sexual y de género.

Nuestro país vive una grave crisis de violencia familiar, violencia sexual y violencia de género, que vulneran gravemente los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. La violencia es un acto abusivo de poder dirigido a someter, dominar, controlar, humillar y agredir de manera física, verbal, psicológica, económica, patrimonial, sexual, moral y social.

Quien ejerce violencia no reconoce su conducta, cree que los otros provocan su reacción, se justifica, se asume asimismo como perjudicado y minimiza las consecuencias, por tanto, las personas agresoras no están en condiciones de accionar para prevenir, combatir y sancionar la violencia que tanto daña a nuestra sociedad, situación aún más delicada tratándose de altos cargos públicos en cuyas manos está la gestión de la administración pública, la persecución de los delitos y la impartición de justicia.

En cientos de casos se han evidenciado las prácticas de violencia y violaciones a los derechos humanos perpetrada por acción u omisión desde las instituciones, principalmente las relacionadas con los cuerpos policiales y la impartición de justicia, y en este caso existen muchos elementos que pueden confirmarlo.

Es importante resaltar que la violencia institucional[2] está reconocida como una modalidad de violencia tanto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual se define como:

> *Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*

Por lo anterior, se debe reconocer que la violencia contra las mujeres se da en todos los ámbitos de la vida, por parte de agresores diversos, entre quienes se encuentran los propios servidores públicos y autoridades con diversas responsabilidades políticas y legales, lo cual no puede seguir siendo tolerado y marca una pauta impostergable para sancionar y erradicar estas prácticas violatorias de derechos humanos que van desde los discursos misóginos y discriminatorios hasta agresiones que son generadas, consentidas y subestimadas por las autoridades de las instituciones del Estado en los distintos ámbitos y niveles de sus atribuciones.

La violencia en contra de las mujeres en México, y particularmente en el estado de Guerrero es alarmante, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública más de la mitad de las mexicanas reporta haber vivido algún incidente de violencia en uno o varios ámbitos, mientras que las estadísticas de homicidios dolosos de mujeres registradas reflejan un incremento de más de 200%. Las víctimas de estos delitos, en general, son mujeres jóvenes de

[2] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia art. 6 y 7

entre 11 y 40 años y, en más del 50% de los casos, los actos permanecen en la impunidad, sea por la falta de denuncia o por la indiferencia de las y los servidores públicos para la atención, seguimiento y castigo.

Los mismos datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan que de enero a noviembre de 2020 en México cada hora dos mujeres sobre violadas sexualmente, sin omitir que esto no representa la Frida realidad ya que solo 8 de cada 100 mujeres que son violadas o abusadas sexualmente acude a denunciar, lo cual no solo demuestra una cifra negra, sino refleja la desconfianza en las instituciones y el nivel de impunidad que existe en estos casos. En este país no se garantiza el derecho de las mujeres a la justicia.

La violencia contra las mujeres por razones de género tanto en el ámbito público como en el privado por parte personas que ocupan o aspiran a ocupar un cargo en cualquiera de los niveles y órdenes de gobierno, se comete con un doble privilegio el cual debe ser desterrado de forma firme y decidida, por un lado la violencia es cometida con el privilegio que el patriarcado otorga a los hombres, “por ser hombres”, colocándolos como la medida y referencia universal, discriminando de manera sistemática a las mujeres; y por otro lado con el privilegio que otorga una posición de poder en un sistema político que por más que se diga democrático, aún cuestiona y se resiste a comprender y respetar por ejemplo que la paridad llego para quedarse y para cumplirse como parte de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El pacto patriarcal se traduce en impunidad cuando este se acuña en las instituciones del Estado; muchos servidores públicos no identifican que las bromas, comentarios o preguntas incómodas con connotación sobre la vida sexual de las mujeres, piropos o comentarios no deseados sobre su apariencia, las miradas lascivas o gestos sugestivos, llamadas telefónicas o mensajes por correo electrónico de naturaleza sexual no deseada, el contacto físico innecesario y no deseado, como roces y caricias, así como supeditar cualquier acción a cambio de favores o relaciones sexuales, son comportamientos que no solo molestan y ofenden a las mujeres, sino son violatorios de los derechos humanos, de la libertad sexual y de la dignidad de las mujeres.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición, de urgente y de obvia resolución, con:

Punto de Acuerdo

Primero.- Esta H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Fiscalía del Estado de Guerrero lleve a cabo una exhaustiva investigación para aclarar y, en su caso, fincar responsabilidades a los servidores públicos de esa Fiscalía y de cualquier otra instancia, por las omisiones que pudieran existir en la integración y sustracción de las carpetas de investigación relacionadas con las denuncias por violación que existen en contra del senador con licencia Félix Salgado Macedonio.

Segundo.- Esta H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, inicien una queja de oficio para investigar presuntas violaciones a derechos humanos en el caso de la periodista víctima de la presunta agresión del senador Félix Salgado Macedonio, y de otros casos que resultaren, por las omisiones de las autoridades encargadas de la procuración de justicia en el estado de Guerrero.

Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala
Diputada Laura Imelda Pérez Segura
Diputada Wendy Briceño Zuloaga

morena

De la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México a homologar las tarifas de derechos por placas, tenencia, holograma, fondo y multas con el Estado de México y Morelos

Quien suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, en mi calidad de diputada federal de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), con base en la Encuesta Intercensal (EIC) de 2015, en México habitaban 119,938,473 (ciento diecinueve millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres)[1] personas, de los cuales **8,918,473 (ocho millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres) habitaban en la Ciudad de México**[2].

Un estudio denominado *"Diagnóstico de movilidad en la Ciudad en México: El impacto del crecimiento vehicular (problemas, estadísticas y evaluación de políticas)"*[3] elaborado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la antigua Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Ahora Congreso de la Ciudad de México) en la VII Legislatura señala que:

> "El 60% de los residentes de la Ciudad de México y 40 % de la zona metropolitana, realizan al menos un viaje en algún medio de transporte al día.
>
> **Los automóviles privados utilizan el 85% del espacio vial**, mientras que el transporte público el 15% restante, de los cuales 2/3 pertenece a los taxis.
>
> Frente a ello han aparecido en los últimos años opciones de movilidad, tales como carsharing, motosharing y bikesharing, son la renta del vehículo por un período corto de tiempo, además del car pooling, ridesharing y ride-hailing, que se han convertido en importantes modelos de negocio para empresas como Uber, Cabify, Didi.
>
> La principal alternativa que se presenta en la actualidad es la bicicleta y bicicleta eléctrica y los *scooters* que, en menor medida, han ido apoderándose de algunas colonias, principalmente aquellas en el centro de la Ciudad de México.
>
> Todas estas alternativas representan un ahorro económico, de tiempo y de consumo de energía para los usuarios.

[1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La información de 2015 corresponde a una estimación de la población total realizada con base en la Encuesta Intercensal (EIC) 2015, que permite su comparación con la serie censal. Además de la población residente en viviendas particulares habitadas de la EIC 2015 (119 530 753), incluye una estimación de 407 720 personas en viviendas que no se captaron en dicha encuesta (viviendas colectivas, del Servicio Exterior Mexicano y las que carecen de vivienda). Por esta razón, los datos de 2015 de este indicador no son comparables con los publicados en los productos de la EIC 2015 o con el indicador de Población total en viviendas particulares habitadas. https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) 2015. Información por Entidad/Ciudad de México/Población. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/

[3] Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura. Diagnóstico de movilidad en la Ciudad en México: El impacto del crecimiento vehicular (problemas, estadísticas y evaluación de políticas).http://aldf.gob.mx/archivo-9f6f5328e0f0853d4453d481cbffa2b6.pdf

Tal es el caso de Ford que adquirió la 'startup' de renta de monopatines Spin, en una operación valuada en unos 40 millones de dólares, según refiere la revista Expansión como una solución para la micro movilidad al dar alternativas para las personas que requieren un desplazamiento que implique distancias cortas."

Segundo. Asimismo, para 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reportaba que el total nacional de vehículos de motor registrados en el país era de **50,594,282 (cincuenta millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos)**[4].

Así, mientras en enero de 2018 el número de automóviles era de 31,011,375 (treinta y un millones once mil trescientos setenta y cinco vehículos), el número de camiones de pasajeros era de 401,862 (cuatro cientos un mil ochocientos sesenta y dos), el número de camiones de carga oscilaba en los 10,817,808 (diez millones ochocientos diecisiete mil ochocientos ocho) unidades. Para el año de 2020 el número de vehículo evoluciono conforme se describe en la siguiente tabla[5]:

Por su parte la producción de vehículos pasó de 282, 077 (doscientos ochenta y dos mil setenta y siete) unidades en enero de 2015, a 362,078 (trescientos sesenta y dos mil setenta y ocho)[6] en septiembre de 220.

Año	**2020**	**2020**	**2020**	**2020**	**2020**	**2020**	**2020**	**2020**	**2020**
Mes	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**
Denominación									
Automóvil	34,711, 242	34, 773, 755	34, 822, 753	34, 841, 525	34, 863, 628	34, 898, 961	34, 940, 582	34, 985, 004	35028227
Camión Pasajeros	484, 161	511, 872	534, 831	544, 194	555, 455	570, 735	590, 096	611, 040	611, 289
Camión de Carga	10,511, 176	10, 527, 602	10, 545, 436	10, 553, 295	10, 563, 282	10, 577, 685	10, 592, 348	10, 606, 344	10, 642, 887

Mientras que la venta al público de vehículos paso de 69,264 (sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro) unidades en enero de 2015, a solo 45,630 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta)[7] en septiembre de 2020.

[4] Inegi. Estadísticas de Vehículos de Motor Registrados. La información incluye la clase de vehículo automóviles, camiones y camionetas para pasajeros, Camiones para carga y Motocicletas, así como el tipo de servicio Oficial, Público y Particular. Para el año 2018 los datos tienen el carácter de cifras revisadas, derivado de la actualización realizada por los Gobiernos de los Estados de Baja California, Chiapas y Ciudad de México.
https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/

[5] Cifras preliminares. La estadística mensual de vehículos de motor registrados en circulación excluye los datos de motocicletas y del servicio oficial, los cuales se incorporan hasta la obtención de los resultados anuales. Las cifras de los años de 2017 y 2018, se generan a partir del padrón vehicular registrado por los gobiernos de las 32 entidades federativas al 31 de diciembre de 2016, a éste dato se incluyen los vehículos vendidos al público de manera mensual reportados por la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA) y los del Mercado de Vehículos Pesados en México de la Encuesta Mensual de Industria Manufacturera (EMIM) del Inegi. Ídem.

[6] Cifras preliminares. Incluye la producción orientada a la exportación. A partir del mes de enero del año 2015, los datos corresponden a los reportados por el Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros (RAIAVL) y desde el mes de junio de 2020 el Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Pesados (RAIAVP). Fuente: Inegi. Con base en datos de la producción reportada en el Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros (RAIAVL) y el Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Pesados (RAIAVP). Ibid.

[7] Cifras preliminares Los datos se refieren a la venta de automóviles se actualizan conforme a la última publicación del Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros (RAIAVL). Se excluyen la venta de los camiones ligeros reportada por el RAIAVL. Fuente:

Tercero. Cabe señalar que del año 2017 hasta el 2020, el parque vehicular en Ciudad de México se duplicó al pasar de 2.5 millones a cinco millones de autos, es decir el cien por ciento, de acuerdo con el reporte del Inegi sobre el número de vehículos de motor registrados en circulación.[8]

En contraste con ese crecimiento vehicular, la población de la capital solo creció 2% entre 2000 y 2017, al pasar de ocho millones 605 mil habitantes a ocho millones 802 mil, es decir, poco menos de 200 mil personas.

El Estado de México merece mención especial, ya que los vehículos registrados se multiplicaron seis veces en el mismo lapso. Tenía 1.2 millones de autos y actualmente suman 7.2 millones. Para especialistas como Bernardo Baranda, director para América Latina del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, esta motorización es el resultado de una fallida apuesta por el automóvil privado en detrimento del transporte público, esto "Es el resultado de la fragmentación, donde lo que pasa entre el Estado de México y la capital es un claro ejemplo, ya que no hay transporte digno y seguro que las conecte".

Conforme a los datos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, el parque vehicular matriculado en la ciudad ha pasado de 1,313,000 (un millón trescientos doce mil) en el año 2000, a solo 1,280,000 (un millón doscientos ochenta mil) en el año 2020, es decir, **existe una disminución de 2.5% de vehículos formalmente registrados en la capital del país**. A simple vista esto no es creíble, en razón que del gran número de autos que circulan diariamente en esta urbe.

En contraste, los datos del Inegi señalan que en el año **2019 los autos en la Ciudad de México era 6,084,903 (seis millones ochenta y cuatro mil novecientos tres) unidades**, mientras que **en el Estado de México existían 8,455,028 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintiocho)** vehículos y en **Morelos había 905,051 (novecientos cinco mil cincuenta y uno) coches.**

Esto se debe a que millones de vehículos de habitantes de la Ciudad de México tiene sus placas registradas formalmente en otras entidades federativas del país, principalmente en Morelos y el Estado de México, lo que resulta una forma de evadir la Ley de la Ciudad, por ser más alto los derechos de placas, tenencia, holograms, fondo y multas. Todo lo cual repercute negativamente el as finanzas públicas de la capital del país y por ende se transforma en un daño para todos sus habitantes; daño que ellos mismos que están ocasionado.

Cuarto. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros puntos, las obligaciones de los mexicanos y en su artículo 31 a la letra reza:

> "**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:
>
> I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;
>
> II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.
>
> III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros (RAIAVL). Ibidem.

[8] Milenio. 01/09/2018. Se duplica el número de autos en CdMx en 17 años. https://www.milenio.com/politica/comunidad/duplica-numero-autos-cdmx-17-anos

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Por su parte la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 19, 21 y 23 señala las obligaciones de las autoridades en materia de coordinación metropolitana, hacienda pública, ingresos y egresos, así como los deberes de las personas en la ciudad y establece:

"**Artículo 19 Coordinación Metropolitana y Regional**

1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

3. La Jefatura de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los Estados y Municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia.

Se promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.

4. La Ciudad de México participará en el Consejo de Desarrollo Metropolitano y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley.

El Congreso de la Ciudad de México impulsará la coordinación con los congresos locales de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de estas entidades.

5. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano y los organismos correspondientes los mecanismos de coordinación metropolitana y regional que especifiquen los objetivos, plazos, términos, recursos y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y programas acordados, así como de participación y representación ciudadana en los mismos.

6. Las alcaldías podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados, en los términos que establezca y con el acuerdo de su respectivo concejo. El Congreso de la Ciudad autorizará los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la Ciudad en esta materia.

7. Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución;

asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.

Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por esta Constitución."

"**Artículo 21 De la Hacienda Pública**

A. Disposiciones generales

1. En la Ciudad de México el ejercicio pleno de los derechos se sustenta en el cumplimiento general de las obligaciones en el marco de la hacienda pública.

2. La hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. El gasto y la inversión pública, además de lo que establece esta Constitución, **se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios de calidad, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población.**

3. La hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

4. La generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la hacienda pública.

5. La recaudación y administración de los recursos quedará a cargo de las autoridades fiscales de la Ciudad en los términos que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las alcaldías con el gobierno local.

6. El Gobierno de la Ciudad, conforme a la ley de la materia, podrá contraer deuda pública para destinarla a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. No podrá utilizarse para cubrir gasto corriente o de operación.

7. Ninguna información de carácter público podrá restringirse en su conocimiento a la ciudadanía y deberá cumplir con los parámetros de gobierno abierto.

8. La Ciudad de México podrá establecer contribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación federal y local.

9. El Gobierno de la Ciudad garantizará que la información catastral y registral sea estructurada, normalizada, vinculada y sistematizada en una institución única, conforme lo establezca la ley de la materia.

B. Ingresos

1. La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

2. En la planeación de las finanzas públicas de la Ciudad se considerarán los recursos que determine la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las bases que la misma establezca para su ejercicio, a fin de apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el ambiente.

4. Las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.

5. La ley regulará los mecanismos que faciliten a las personas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las instancias y procedimientos para la defensa de los derechos de los contribuyentes.

6. El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la ley en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.

C. Egresos

1. El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

2. El Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo.

3. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones que impliquen erogaciones no comprendidas en sus presupuestos o determinadas por ley posterior.

4. Los resultados de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se considerarán en el proceso presupuestario e incidirán para la orientación del gasto público.

5. La información y análisis sobre los egresos, el impacto presupuestal de iniciativas de ley y las estimaciones económicas y financieras de la Ciudad elaborados por la oficina presupuestal del Congreso de la Ciudad, serán considerados en la aprobación del Presupuesto de Egresos.

6. El Gobierno de la Ciudad podrá celebrar contratos multianuales de gasto, en los términos de la legislación aplicable en la materia, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

7. El Gobierno de la Ciudad deberá transferir a las Alcaldías, con oportunidad y mediante calendarios públicos de ministración, los recursos públicos que, de acuerdo a la ley, les correspondan.

D. Alcaldías

I. De los ingresos Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

a) Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;

b) Los recursos de aplicación automática que generen;

c) Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y

d) Los ingresos provenientes del fondo establecido en el artículo 55 de esta Constitución.

II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas

1. El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:

a) Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de

conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

b) Las participaciones federales se aplicarán conforme a los porcentajes y criterios establecidos en la normatividad aplicable;

c) El presupuesto asignado a las alcaldías, proveniente de los recursos señalados en el inciso c), fracción I del presente apartado, no podrá ser menor en términos porcentuales, a lo que éste representó en el ejercicio fiscal inmediato anterior, respecto al presupuesto total de la Ciudad de México, salvo los casos excepcionales que la ley determine.

2. El Fondo establecido en el artículo 55, de la presente Constitución será adicional al monto que reciban las alcaldías por los conceptos de los incisos a), b) y c) de la fracción I del presente apartado, a la fecha de entrada en vigor de las disposiciones contenidas en este precepto.

3. A este fondo, se le deberá destinar el monto equivalente al dos por ciento de lo que resulte de restar, al total de los ingresos de libre disposición, los recursos propios de los organismos, el gasto no programable del Gobierno de la Ciudad de México, y el presupuesto destinado a los organismos autónomos y de gobierno.

4. La orientación de este fondo se establece en el artículo 55 de esta Constitución. Su ejercicio deberá de apegarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

5. Este fondo deberá ser transparente en su aplicación, con informes trimestrales sobre su ejercicio al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos. En ningún caso los recursos de este fondo podrán transferirse a otros rubros o partidas de gasto.

III. De la autonomía del ejercicio presupuestal

1. En el ejercicio de sus presupuestos, las alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

a) Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;

b) Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;

c) Elaborar y programar los calendarios presupuestales;

d) Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;

e) Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la ley; f) Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y g) Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.

2. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al fondo referido al apartado D, fracción II de este artículo.

3. La Auditoría Superior de la Ciudad de México fiscalizará que las alcaldías cumplan con lo señalado en el numeral anterior.

4. Las alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

"**Artículo 23 Deberes de las personas en la ciudad**

1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.

2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:

a) Ejercer y respetar los derechos reconocidos en esta Constitución y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación;

b) Conocer y cumplir las disposiciones de la presente Constitución y las leyes que de ella emanen;

c) Respetar y coadyuvar en el desarrollo integral de los miembros de las familias;

d) Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;

e) Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;

f) Contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes;

g) Denunciar conductas que pudieran ser constitutivas de un delito, particularmente actos de corrupción;

h) Promover la defensa del interés general por encima del interés particular;

i) Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos;

j) Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural, natural y rural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos;

k) Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente; y

l) Promover los valores comunitarios."

Quinto. Es decir, a pesar de que existe una obligación Constitucional de "**Contribuir para los gastos públicos,** así de la Federación, como de los Estados, **de la Ciudad de México** y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", esto en la realidad no ocurre, lo que ha llevado a que la contribución con los gastos públicos, no sean ni proporcional ni equitativa.

En la Ciudad de México esto es particularmente visible en el rubro referido al emplacamiento de automóviles de aquellos **ciudadanos que son habitantes y residentes en la capital del país**, circulan por sus calles y avenidas, utilizan la infraestructura, los servicios de salud, educación, seguridad, comunicación y movilidad, por mencionar algunos, pero **no pagan los derechos correspondientes al emplacamiento de sus vehículos y que, por el ahorro de cantidades ínfimas, perjudican al conjunto de la sociedad capitalina, a sus hijos, parientes, e incluso a sí mismos, por el daño a la salud que ocasionan y que no son mitigados porque existe una disminución creciente en la recaudación que debería obtenerse por el emplacamiento de los automotores que circulan por esta gran ciudad y que son propiedad de quienes aquí radican.**

En la siguiente tabla es posible comparar la disparidad existente entre el parque vehicular registrado en cada entidad federativa contra lo que la ciudadanía reporta que tiene:

Entidad Federativa	**Inegi- No. Vehículos Declarados por Entidad**	**Verificación Estimado de Recaudación (Millones)**	**Diferencia (Millones)**
Estado de México.	8, 455, 028	$9,000,000.00	$544,972.00
Ciudad de México	**6, 084, 903**	**$1,280,000.00**	-$4,804,903.00
Morelos	905, 051	$1,000,000.00	$94,949.00
	15, 444, 982	$11,280,000.00	$4,164.982.00

Esta disminución de los ingresos de **-$4,804,903.00 (cuatro mil millones ochocientos cuatro mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.)** tiene consecuencias de gran magnitud para el bienestar social, desarrollo, crecimiento, seguridad y salud de los habitantes de la Ciudad de México. Para su mejor comprensión se puede subdividir en tres rubros el daño que esto le ocasiona a la Capital de la República:

A) Ambiental, en razón de que no existe un programa homologado de verificación entre el Estado de México, la Ciudad de México y Morelos, la contaminación se acumula en la Ciudad de México, en razón del espacio reducido y la gran cantidad de vehículos que aquí circulan;

B) Social, porque se tiene problemas de inseguridad al no contar con un registro adecuado de los autos que son propiedad de quienes habitan el la Ciudad; por el desgaste de la carpeta asfáltica, los daños a calles y avenidas; por el aumento de los tiempos de traslado y la consecuente pérdida de horas hombre; por la disminución de los recursos para otorgar servicios básicos de educación, programas sociales, de salud, entre otros;

C) Fiscal: Al no estar matriculados los autos en la entidad federativa en la que residen los propietarios, se ocasionan disparidades y afectaciones en la recaudación de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre Nómina; el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN); así como las contribuciones y derechos tales como tenencias, verificación, fondo ambiental, multas. De la misma manera, al afectarse la economía de la Entidad Federativa que es el motor del país y que produce el 17 por ciento del Producto Interno Bruto, como lo es la Ciudad de México, la economía del Valle de México y de la Nación se frena.

Para ejemplificar lo anterior se presenta la siguiente tabla, para apreciar la disparidad entre la población existente en cada entidad federativa y el número de vehículos matriculados para ver cómo se afecta a cada una de ellas:

Entidad	**Población**	**Parque Vehicular**	**% Parque Vehicular.**	**% Población Aproximada**	**% Población con Auto**
Estado de México	17, 211, 328	9, 000, 000	79.79%	59.93%	52.29%
Cd. México	9, 482, 677	1, 280, 000	11.35%	33.02%	13.50%
Morelos	2, 024, 209	1, 000, 000	8.87%	7.05%	49.40%
	28, 718, 216	11, 280, 000	100.00%		

Al día de hoy, conforme a los estímulos fiscales que existen en la Ciudad de México, solo se benefician a 24 submarcas de vehículos, lo que se plantea es realizar una homologación con el emplacamiento existente en el Estado de México, lo que automáticamente incrementaría a 91 submarcas de automotores las que aquí podrían matricularse. Es decir, nueve de los 10 autos más vendidos podrían matricularse en la capital del país.

Para dar un ejemplo, si la inmatriculación vehicular estuviera homologada con las tarifas que actualmente se cobran en el Estado de México, los ingresos que la Ciudad de México podría percibir para el ejercicio fiscal 2021, con el parque automovilístico que actualmente circula por las calles y avenidas serían de **$8,067,096,000.00 (Ocho mil sesenta y siete millones noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), es decir, un habría un incremento en la finanzas públicas del orden de los $2,225,099,200.00 (Dos mil doscientos veinticinco millones noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Este no puede ser un esfuerzo meramente recaudatorio ni aislado, sino que implica una mejora en los servicios que actualmente presta el Gobierno de la Ciudad, en el cual deben estar involucradas otras dependencias de la administración pública centralizada.

En este sentido, para que el parque vehicular retorne a matricularse en la Ciudad de México, al menos es necesario realizar las siguientes acciones:

1. Buscar homologar el programa de emplacamiento del parque vehicular con la Megalópolis;
2. Homologar los temas de tenencias, refrendo, y derechos con las entidades de México y Morelos;
3. Agilizar los trámites administrativos para la obtención de placas;
4. Desvinculación de la verificación vehicular y las multas; y,
5. Implementación de la revisión físico mecánica en los centros de verificación Morelos y el Estado de México.

	Precio CdMx	**Parque Actual**	**Precio Homologado**	**Incremento del Parque y Homologación con Edo. Mex.**	**Total**	**Diferencia**
Concepto		**1, 280, 000**		**1, 570, 000**	**2, 850, 000**	
Placas	$1,151.50	$1,473,920,000.00	$668.00		$1,903,800,000.00	$429,880,000.00
Tenencia Promedio y Refrendo	$3,000.00	$3,840,000,000.00	$1,750.00		$4,987,500,000.00	$1,147,500,000.00
Hologramas	$262.66	$340,044,800.00	$265.66		$757,131,000.00	$417,086,2000.00
Fondo	$60.00	$76,800,000.00	$60.00		$171,000,000.00	$94,200,000.00
Multas 5% Parque	$1,738.00	$111,232,000.00	$1,738.00		$247,665,000.00	$136,443,000.00
		$5,841,996,800.00			**$8,067,096,000.00**	**$2,225,099,200.00**

Estos problemas son ocasionados, entre otras cosas, por la fragmentación de acciones gubernamentales en cada entidad, lo que han impedido su articulación en el Valle de México. Cabe señalar que la megalópolis actualmente está conformada por la Ciudad de México con 16 alcaldías; el Estado de México con 80 municipios; Hidalgo con 29 municipios; Morelos con 33 municipios; Puebla con 22 municipios; y Tlaxcala con 60 Municipios.

Para poder establecer acuerdos formales y obligatorios entre las entidades federativas, municipios y alcaldías que conforman la megalópolis del valle de México y puedan afrontarse los problemas de manera conjunta, es necesario tener conversaciones al más alto nivel entre la Jefa de Gobierno, los gobernadores de los Estados, las secretarías de Medio Ambiente del Gobierno Federal y de las entidades federativas, así como las secretarías de Movilidad de cada una de ellas, así como sus respectivas secretarías de Finanzas.

Sexto. La Ciudad de México, sus habitantes y los distintos sectores sociales que la componen, deben comprometerse a emprender una campaña de solidaridad y el cumplimiento de las obligaciones con una ciudad que ha sido generosa con ellos, que les brinda libertades, servicios educativos, de salud, seguridad pública, esparcimiento y apoyos sectoriales a sus habitantes.

Cabe señalar que "Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano", "Contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes" y "ser solidario con la comunidad" *es* un deber de las personas de la ciudad de México, y lo cual esta prescrito en su Constitución.

Para ello, debe implementarse una campaña que conmine a los habitantes a cumplir con sus obligaciones fiscales, mediante la utilización en radio, televisión y las redes sociales para hacer conciencia sobre el compromiso social que deben tener con la Ciudad de México. Evadir esta obligación social, equivale a un fraude contra los habitantes de la ciudad.

Como medidas que estimulen el emplacamiento de los vehículos de los habitantes de la capital en la propia Ciudad de México podrían realizarse, entre otras, las siguientes:

1. Debe aumentarse el estímulo fiscal para el emplacamiento para el ejercicio fiscal de 2021, pasando de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con IVA que se cobra en la Ciudad de México, para llevarlo a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA que se cobran en el Estado de México; y,

2. Mejorar el sistema de trámites para gestionar las placas y la licencia.

La solidaridad que tienen los habitantes de la Ciudad de México para contribuir con los gastos de ella, debe entenderse como que todos somos corresponsables del bienestar de los demás y mientras haya mexicanos vulnerables, todos somos vulnerables.

Para hacer frente a esta pandemia y enfrentar con éxito los retos y oportunidades del siglo XXI, todos tenemos que fortalecer o incorporar los valores de la empatía, solidaridad y corresponsabilidad en especial con aquellos que se han quedado atrás.

Empatía que nos permita sentir el sufrimiento de los demás, pero también sus esperanzas y anhelos.

Solidaridad para contribuir, cada quien en la medida de sus posibilidades, capacidades y fortalezas a efecto de generar mejores condiciones de vida para los demás.

Corresponsabilidad para reconocer con humildad que en el logro de nuestros éxitos intervinieron muchos otros, además de nuestro empeño y esfuerzo, y que así nos corresponde ahora contribuir a que otros alcancen los suyos.

El propósito de toda la sociedad debe ser contribuir a una economía que permita a cada persona llevar una vida con sentido y dignidad,

teniendo éxito a través del trabajo y de la creatividad.

Por otro lado, las personas en lo individual debemos involucrarnos directamente en ayudar a quienes están a nuestro alrededor, sobre todo a quienes necesitan ayuda para solventar sus gastos más básicos como la alimentación, la salud o la educación.

Pero, para apoyar a los demás a enfrentar estos tiempos, es que necesitamos hacerlo desde la empatía, la solidaridad y la corresponsabilidad. Esto, a fin de tender puentes entre los diferentes segmentos sociales, que nos permitan alcanzar los acuerdos que tanto necesitamos como país.

Es momento de volvernos activistas de tiempo completo para construir, juntos, la Ciudad de México a la que todos aspiramos.

Por las consideraciones anteriores, presento ante esta honorable asamblea, como de **urgente u obvia resolución**, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta al Congreso de la Ciudad de México, para que realice los ajustes presupuestales necesarios para homologar las tarifas de derechos por placas, tenencia, hologramas, fondo y multas con las entidades de México y Morelos.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que a la brevedad busque un acuerdo con las secretarías de Gobierno de las entidades de México y Morelos para homologar las tarifas de derechos por placas, tenencia, hologramas, fondo y multas.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a las secretarías de Gobierno, Movilidad, Medio Ambiente y Finanzas de la Ciudad de México para que, a la brevedad, emprendan una campaña que fortalezca e incorpore los valores de la empatía, solidaridad y corresponsabilidad, entre los habitantes de la Ciudad de México, para cumplir con sus obligaciones fiscales y se contribuya para cubrir los gastos de ella.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 enero de 2021

Diputada Silvia Lorena Villavicencio

morena

DE LA DIPUTADA RAQUEL BONILLA HERRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP Y SUS HOMOLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR

La suscrita, diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a este pleno de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y sus homologas en las entidades federativas a implementar acciones para prevenir la deserción escolar, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación es un derecho humano fundamental mediante el cual se promueve la libertad y autonomía personal, generando importantes beneficios para el desarrollo de la sociedad y el de cada individuo, en este sentido, es importante reconocer que, tanto la familia como la escuela, son ámbitos de experiencias formativas esenciales. Así mismo, representa el acceso formal, sistemático y organizado a la cultura, a la formación cívica, al conocimiento y a la

oportunidad de aprender a aprender, siendo la escuela un espacio social de convivencia justa y democrática.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señala que su inasistencia se asocia con la persistencia de ciertas barreras, tales como la lejanía de los centros educativos de sus comunidades, la falta de docentes capacitados en la lengua materna de los niños y niñas, la falta de registro de nacimiento, la ausencia de maestros capacitados para incluir a niños y niñas con discapacidades o dificultades de aprendizaje, situación de violencia en la escuela así como la falta de equidad de género o la insuficiencia de recursos financieros para la compra de uniformes y materiales escolares. En este contexto, y ante la realidad global en que están inmersos los países, se deben agregar las crisis sanitarias decretadas, en las cuales se establece como medidas preventivas para evitar contagios el aislamiento social. En el informe del organismo internacional denominado "How Many Children and Youth People Have Internet Access at Home?", se expresa que ante el cierre de escuelas los estudiantes se han visto a aprender de manera virtual, sin embargo, la brecha digital propicia desigualdad, a nivel mundial dos tercios de los niños de entre 3 y 17 años de edad, 1,300 millones, no tienen conexión a internet en sus hogares.[1]

Es de vital importancia facilitar el acceso a la educación a los sectores de pobreza y extrema pobreza que no pueden integrar a las instituciones educativas como consecuencia de la deserción[2] o atraso escolar. En este rubro, en nuestro país aún persisten retos que requieren una revisión profunda de las políticas educativas y de la organización del sistema. Por tal motivo, resulta fundamental brindar mayor apoyo en materia de reinserción escolar a las niñas, niños y adolescentes en condiciones vulnerables, principalmente a todos aquellos pertenecientes a la población de menores ingresos, las cuales tiene menores posibilidades de acceder a una educación de calidad para concluir de manera satisfactoria sus estudios.

En consecuencia, es necesario disminuir el rezago educativo mediante un modelo articulado que permita a los alumnos incorporarse al desarrollo integral en la educación básica, creando ambientes de aprendizaje aptos para desplegar procesos continuos con acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como el fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento para acceder a ellas en todo el territorio nacional.

En ese escenario, es primordial la intervención pedagógica, como factor clave para brindar una atención educativa dirigida a niñas, niños y adolescentes que presentan desventajas de desempeño escolar en los niveles básicos, ubicados en contextos desfavorables a fin de lograr una mejora constante en el aprendizaje. Consolidar un sistema de servicios integrales tendientes a garantizar la incorporación de las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo y su permanencia en el mismo, identificando a la población en edad escolar que se encuentra fuera del sistema y diagnosticar las necesidades para una adecuada reinserción al sistema educativo.

La deserción escolar es el número de alumnos matriculados que se estima abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar,[3] entre los factores que la ocasionan son las bajas

[1] United Nations Children´s Fund and International Telecommunication Union, How Many Children and Youth People Have Internet Access at Home?, Estimating digital connectivity during the COVID-19, pandemic, UNICEF, New York, 2020, disponible en file:///C:/Users/Usuario/Downloads/How-many-children-and-young-people-have-internet-access-at-home-2020_v2%20(1).pdf

[2] El análisis de la deserción escolar debe estar enfocado en el sentido de que los estudiantes dejan la escuela sin graduarse, independientemente si regresan o reciben un certificado. Fitzpatrick, K, "The Impact of Policy, School Structure, and Sociodemographic Composition on Statewide High School Dropout Rates", Joumal of Sociology of Education, número 65, 1992, p. 76-93.

[3] Instituto para la Evaluación de la Educación, Panorama Educativo 2006, Indicadores del sistema educativo nacional, INEE, México, 2006.

calificaciones, la falta de interés por los estudios, la cantidad de números de alumnos que conforman los grupos escolares, la lejanía de la escuela, el matrimonio adolescente, la incorporación a la vida laboral, y la pobreza extrema, etc.[4]

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), la deserción escolar es analizada como un problema causado por situaciones socioeconómicas, es decir condiciones de pobreza y marginación, incorporación al mercado laboral a temprana edad, adicciones y consumos de drogas, problemas en el seno familiar, entre otros; así como al bajo rendimiento en el aprendizaje, falta de oportunidades para estudiar, la lejanía de los centros de estudio en diversas comunidades, la insuficiente infraestructura educativa, la escasa convivencia escolar o vinculación entre los padres familia y las autoridades de los centros escolares.[5]

La deserción escolar es un problema que no sólo conlleva a una cuestión individual sino social, por tal motivo, es de suma importancia el involucramiento conjunto entre escuela, padres de familia, alumnos y gobierno. En México existen 31.9 millones de personas en rezago educativo, de las cuales 5.4 millones no saben leer o escribir, 10.1 millones no ha concluido la primaria y 16.4 millones no terminaron la secundaria. Se estima que para 2025 existirán 34 millones de personas sin concluir su educación básica.

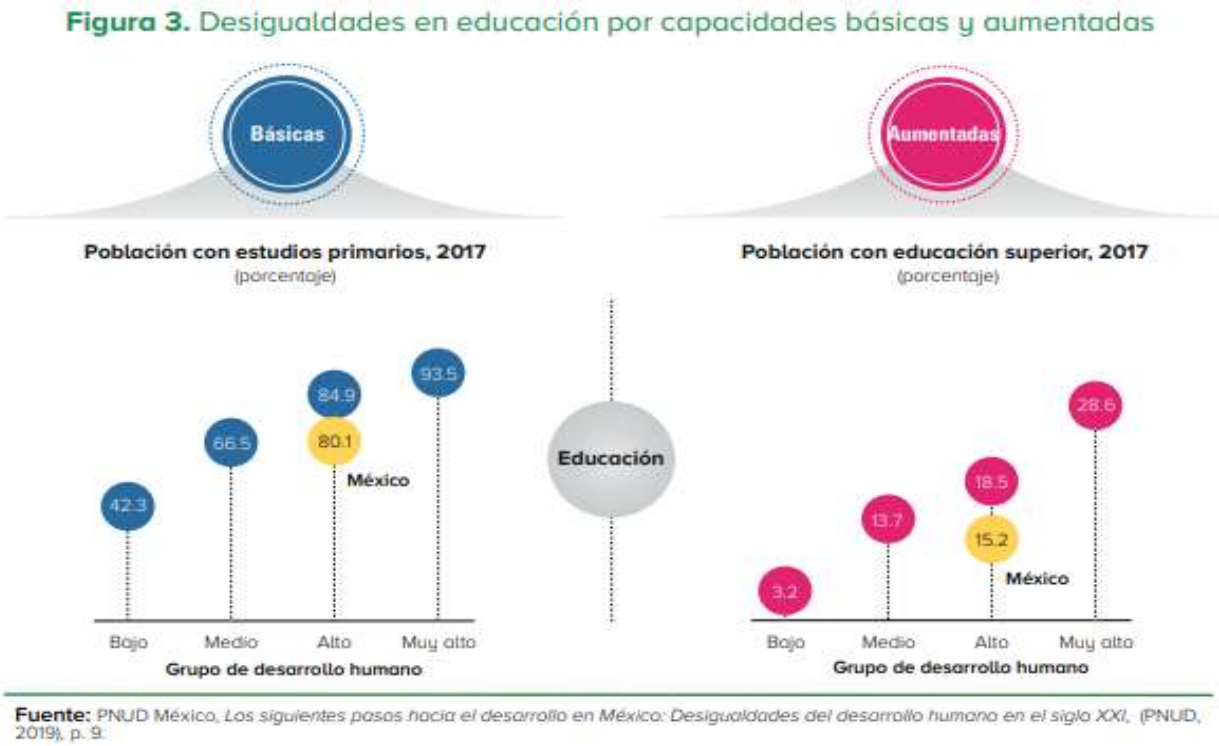

Fuente: ONU-México, Desarrollo Humano y COVID-19 en México. Desafíos para una recuperación sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2020, disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Desarrollo%2520Humano%2520y%2520COVID19%2520en%2520Mexico.%2520Final.pdf

[4] Bachman, definen que las deserciones escolares se originan por aquellos estudiantes que interrumpieron su asistencia a la escuela por varias semanas por diferentes razones. Bachman, J., Dropping out: Problem or symptom?, Institute for Social Research University of Michigan, 1971.

[5] Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Deserción escolar: un obstáculo para el logro de los Objetivos del Milenio," en Panorama social de América Latina 2001-2002, CEPAL, 2002.

Es trascendental que el gobierno federal, junto con los gobiernos de las entidades federativas, fortalezcan sus estrategias destinadas a atender las necesidades de las niñas y niños y jóvenes mexicanos, en razón de que, cuando la educación es truncada, a causa de deserción escolar se inicia un conflicto social, con respecto a los jóvenes en ocasiones, estos se ven orillados a incursionar en el mercado laboral sin vislumbrar una idea clara de lo que pasará en el largo plazo. Las consecuencias de abandonar sus estudios, es que enfrentaran problemas para integrarse a un mercado de trabajo calificado y conseguir un ingreso más remunerado, generando con ello pobreza o desigualdades, y su nivel de bienestar social se ve disminuido.

Es conocido que la educación mejora las habilidades de las personas fortaleciendo su funcionamiento en la sociedad y contribuyendo directamente a su bienestar. La inversión en capital humano es requerimiento para un desarrollo sostenible mejorando la eficiencia de muchos países en desarrollo,[6] por tal motivo, la inversión en educación es básica para abastecer las necesidades inmediatas en cualquier empresa.

Hoy en día, ante las circunstancias que enfrenta el país, se convirtió en un reto superar las diferentes brechas que representa la utilización de un esquema digital, debido a que ocasiono una gran desigualdad entre aquellos que tienen acceso a los diferentes medios digitales y aquellos hogares en donde tener una televisión ni siquiera es posible, aunado a ello, es claro que contar con una televisión o computadora no es suficiente si no se tiene acceso al internet. Otra situación es el desconocimiento de las herramientas digitales y las pérdidas de empleo en diversos senos familiares, provocando un cambio en las prioridades de atención para el sustento familiar ocasionando deserción escolar por tiempo indefinido.

Realizando un recuento del esquema educativo implementado a raíz del decreto por la pandemia COVID-19, en donde diversas actividades se adecuaron a la denominada “nueva normalidad”, con el objetivo de mantener la cuarentena para evitar contagios y con ello, pérdidas de vidas humanas. A fin de prevenir aglomeraciones, las autoridades educativas en coordinación con las sanitarias decidieron en primera instancia concluir el ciclo escolar 2019-2020, a distancia, en el inter del periodo vacacional, las autoridades acordaron mantener el esquema para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, con ello, las actividades educativas se realizan bajo la modalidad virtual, a través de los diversos medios de comunicación como son radio, televisión e internet, estableciéndose que dicho mecanismo de aprendizaje tendrá valor curricular.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo para que los alumnos de los diferentes niveles educativos continúen con sus estudios, la Secretaría de Educación Pública, ha expresado que debido a la crisis sanitaria causada por el coronavirus, en el ciclo escolar 2019-2020, se registró un 10% de rezago educativo en educación básica y un 8% a nivel superior, representando dos millones 525 mil 330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria abandonaron sus estudios, y en educación superior fueron 305 mil 89 alumnos.

Entre los factores que provocaron la deserción escolar además de la pobreza uno de los más significativos fue la violencia intrafamiliar afectando el rendimiento escolar de los estudiantes. Aunado a lo anterior, otro factor ha sido la desigual en la distribución de la conexión y de los dispositivos digitales, así como la efectividad de estas herramientas con respecto a su conexión, propiciando que los estudiantes al verse imposibilitados de acceder o continuar con sus estudios, obtén por abandónalos. En este sentido es preciso señalar que el 44.3% de la población cuenta con equipo de cómputo en sus hogares, con ello, se desprende que menos de la mitad de los hogares cuentan acceso a los cursos a través del uso de herramientas digitales.

[6] Bloe, Diasmer, "Development and Human Capital", Heinz School Review, Vol. 1, lssue 1, 200 l.

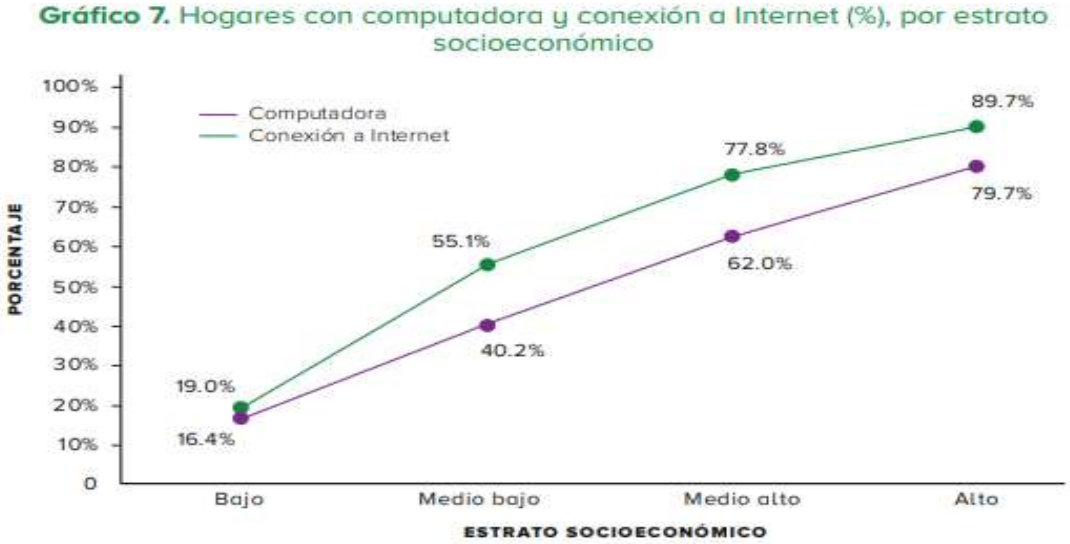

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INEGI, "Hogares con equipamiento de tecnología de información y comunicaciones, según tipo de equipo", ENDUTIH 2019. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/default.html#Tabulados (consultado el 29 de mayo de 2020).

Fuente: ONU-México, Desarrollo Humano y COVID-19 en México. Desafíos para una recuperación sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2020, disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Desarrollo%2520Humano%2520y%2520COVID19%2520en%2520Mexico.%2520Final.pdf

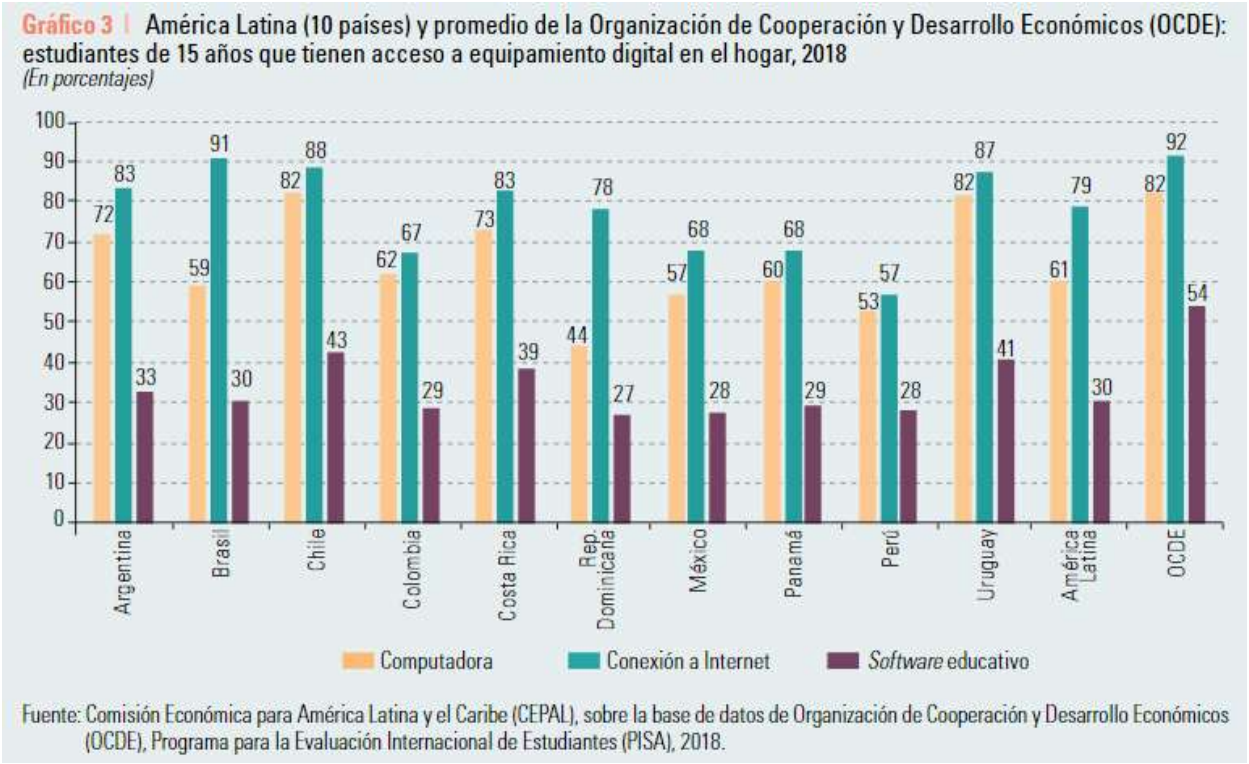

Fuente: Unesco-Cepal, La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19, agosto 2020, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374075/PDF/374075spa.pdf.multi

Otra situación que se ha observado ante el uso permanente y cotidiano de las herramientas digitales, es que en algunas ocasiones los docentes han presentado dificultades para la impartición de clases en la modalidad a distancia, por lo que, la capacitación permanente y adecuada a los mismos, es el mecanismo adecuado para mitigar los efectos negativos que se pudieran producir en el proceso de enseñanza.

Es necesario que las autoridades educativas diseñen e implementen acciones tendientes a mitigar la deserción escolar[7] de los estudiantes de todos los niveles educativos, así como para motivar su permanencia en el ciclo escolar, garantizando el pleno acceso al derecho a la educación plasmado en nuestra Carta Magna. Por ello, es indispensable la articulación de políticas en materia educativa a través de una amplia coordinación entre los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de evitar que los estudiantes opten por abandonar su preparación educativa convirtiéndose en blanco fácil de las organizaciones criminales para su reclutamiento.

Es importante señalar que en Plan Nacional de Desarrollo, se señala que combatir la deserción escolar es fundamental para la actual administración, ante este postulado es de suma trascendencia que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con sus homologas en las entidades federativas, diseñen e implementen acciones con el fin de disminuir el índice de deserción escolar causada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) a efecto de salvaguardar el derecho a la educación de las niñas y niños, así como de los jóvenes.

La pandemia no solo impacto a la salud y economía, sino también provoco afectaciones en el ámbito educativo a nivel mundial, debido a que en la mayoría de los países se decretó que los planteles educativos cerraran sus puertas. En el informe de la Organización Naciones Unidas, “Education in the time of COVID-19 and beyond”, precisa que la pandemia podría provocar un déficit de aprendizaje afectando a más de una generación de estudiantes. Así mismo, señala que se podría afectar el progreso en materia educativa que se había logrado por décadas.[8]

En tanto, la Unesco, señala que casi 1,600 millones de alumnos de más de 190 países, 94% de la población estudiantil del mundo, se verá afectada por el cierre de instituciones educativas. Según proyecciones 24 millones de estudiantes desde el nivel de preescolar hasta el ciclo superior, podrían no volver a la escuela en 2020 como consecuencia de los cierres provocados por la COVID-19. En este sentido, la educación superior podría experimentar los mayores índices de abandono escolar, con una reducción de las matrículas del orden del 3.5%, representando una pérdida de 7.9 millones de alumnos. Con respecto a la enseñanza a nivel preescolar, previenen una pérdida del 2.8%, unos 5 millones menos de niños escolarizados. En el nivel primaria, se podrían perder el 0.27% del alumnado y en secundaria, el 1.48%, equivaldría a 5.2 millones de niñas y 5,7 millones de niños que abandonarían sus estudios. Este escenario suscita preocupaciones acerca de la erosión de los derechos humanos ahora y después de la crisis.[9]

Nuestro país no está exento de los efectos y consecuencias de esta grave situación, antes de la crisis sanitaria, 4.1 millones de niños, niñas y

[7] La deserción escolar es cuando un estudiante que estuvo inscrito en la escuela, la abandona por un largo periodo de tiempo y no se inscribió en otro colegio. Morrow, G., "Standardizing practice in the analysis of school dropouts," Teacher College Record, número 87, 1986, pp. 342-354.

[8] United Nations, Policy Brief: Education during COVID-19 and beyond, Agosto, 2020, disponible en: https://www.un.org/development/desa/dspd/wp-content/uploads/sites/22/2020/08/sg_policy_brief_covid-19_and_education_august_2020.pdf

[9] United Nations, Policy Brief: Education during COVID-19 and beyond, Agosto, 2020, disponible en: https://www.un.org/development/desa/dspd/wp-content/uploads/sites/22/2020/08/sg_policy_brief_covid-19_and_education_august_2020.pdf UNESCO-CEPAL, La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19, Agosto 2020, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374075/PDF/374075spa.pdf.multi

adolescentes en edad de cursar prescolar, primaria, secundaria y bachillerato no asistían a la escuela, así como 61 de cada 100 jóvenes en edad de estudiar la universidad. Con respecto al nivel bachillerato, se tenía registro de una deserción de 700 mil jóvenes en promedio por año. En este rubro, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), estima que al menos un 15.5% de los estudiantes del nivel medio superior, superior y posgrado no regresarán a clases para el ciclo escolar 2020-2021, representando un millón 431 mil 576 alumnos,[10] provocando un retroceso a las condiciones en las que se encontraba el país en 2015.

Con la información dada a conocer por la SEP y las estimaciones del PNUD, se estima que un total de alrededor de tres millones 956 mil 906 alumnos podrían desertar.[11] Este panorama evidencia la urgente necesidad de garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes del país, particularmente, de los grupos más vulnerables.

La educación es uno de los pilares para avanzar hacia sociedades y economías más justas, equitativas, sostenibles e inclusivas, que sean más resilientes frente a contextos de crisis como el que se vive actualmente a nivel global. Por tal motivo, resulta fundamental incrementar la resiliencia de los sistemas educativos con miras al desarrollo justo y sostenible, replanteando la educación dinamizando las metodologías de enseñanza y aprendizaje. Por ello, es urgente establecer acciones orientadas a evitar la deserción escolar en los diferentes niveles educativos, a causa de la pandemia del Covid-19, y que los niños y jóvenes puedan continuar sus respectivos estudios.

Por todo lo anterior, presento al pleno de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de soberanía, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Educación Pública y sus homologas en las entidades federativas a implementar acciones para prevenir la deserción escolar, asimismo, aquellas enfocadas a motivar su permanencia en el ciclo escolar 2020-2021, garantizando el pleno acceso al derecho a la educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de enero de 2021

Diputada Raquel Bonilla Herrera

morena

[10] ONU-México, Desarrollo Humano y COVID-19 en México. Desafíos para una recuperación sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2020, disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Desarrollo%2520Humano%2520y%2520COVID19%2520en%2520Mexico.%2520Final.pdf

[11] ONU-México, Desarrollo Humano y COVID-19 en México. Desafíos para una recuperación sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2020, disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Desarrollo%2520Humano%2520y%2520COVID19%2520en%2520Mexico.%2520Final.pdf

DE LA DIPUTADA RAQUEL BONILLA HERRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SHCP, A LA CRE Y A LA CFE A RECLASIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS QUE SE APLICA EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

La suscrita, diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a este pleno de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE a reclasificar las tarifas eléctricas, y a la Conagua a realizar un estudio sobre las estaciones meteorológicas para la obtención de la medición de la temperatura exacta que se presenta en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En materia energética, la actual administración está enfocada a garantizar beneficios para la economía del país, mejores oportunidades de desarrollo y condiciones de vida para las mexicanas y mexicanos, especialmente a los grupos y regiones del país más vulnerables. Lamentablemente las políticas de las anteriores administraciones han tenido como resultado aumentos en los cobros por el servicio de energía eléctrica dañando la economía de las familias mexicanas.

Los altos cobros por el servicio de energía eléctrica, es considerado un problema social, originando un descontento generalizado que en ocasiones se han traducido en actos de resistencia civil, principalmente en las comunidades rurales, quienes exigen tarifas justas, causando prácticas en donde los ciudadanos decidan puentear los medidores de energía para evitar los cobros excesivos.

En Veracruz las altas temperaturas que predominan en sus diversas regiones por sus características geográficas y climatológicas alcanzan los 40 grados centígrados, incidiendo directamente en el consumo de electricidad, en razón a estos escenarios de extremas temperaturas frio-calor, que se presentan en el estado de Veracruz, la población utiliza aparatos electrodomésticos para regular el clima y mantener la conservación de sus alimentos y por tanto, el consumo de energía eléctrica representa un mayor consumo.[1]

En los últimos años a consecuencia del calentamiento global, en la entidad federativa se han registrado aumentos considerables en la temperatura en diversas regiones. Según el "Reporte del clima en México 2017", realizado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), se manifiesta que las altas temperaturas fueron importantes en el incremento de la superficie nacional con sequía. En este sentido, geográficamente el estado de Veracruz, es vulnerable a los impactos del cambio climático y a temperaturas extremas.[2]

[1] En el quinto informe denominado "Evaluación del Panel Intergubernamental de Cambio Climático" (IPCC), se advierte un incremento en la frecuencia y la intensidad de los eventos meteorológicos a raíz de los efectos del calentamiento global, en consecuencia las temperaturas de algunas regiones de México, obligan al consumo permanente de la energía eléctrica tanto para la conservación de los alimentos como por la imperiosa necesidad de refrescarse. Disponible en: http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml y http://cambioclimaticoglobal.com/

[2] Comisión Nacional del Agua, *Reporte del Clima en México, Anual 2017,* Servicio Meteorológico Nacional, disponible en https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Diagn%C3%B3stico%20Atmosf%C3%A9rico/Reporte%20del%20Clima%20en%20M%C3%A9xico/Anual2017.pdf

Edo	Máxima Extrema	Estación	Fecha		Edo	Máxima Extrema	Estación	Fecha
AGS	39.2	Calvillo	10/05/2017		MOR	42.5	Amacuzac	17/05/2017
BC	51.0	Mexicali	20/06/2017		NAY	46.0	Jesús María	20/06/2017
BCS	43.5	San Antonio	07/07/2017		NL	49.9	Presa El Cuchillo*	17/05/2017
CAMP	46.0	Canasayab	28/04/2017		OAX	45.0	Río Manso Lalana	29/04/2017
CHIH	48.5	Urique Estación	21/06/2017		PUE	45.0	Ávila Camacho	26/04/2017
CHIS	44.0	Grijalva	05/04/2017		QRO	44.0	Jalpan	04/04/2017
COAH	45.0	Piedras negras	23/06/2017		QROO	40.0	Cozumel	05/08/2017
COL	42.0	Callejones	25/06/2017		SIN	47.0	Sufragio	07/10/2017
CDMX	35.0	Campamento Amealco	03/05/2017		SLP	48.3	El Pujal	29/04/2017
DGO	42.5	El Tule del Real	19/06/2017		SON	50.0	San Luis Río Colorado	20/06/2017
GRO	45.0	El Gallo	02/05/2017		TAB	42.0	Boca del Cerro	05/04/2017
GTO	38.5	Xichú	17/05/2017		TAMPS	47.8	Ciudad Mante	29/04/2017
HGO	50.0	Huejutla	06/06/2017		TLAX	32.7	Tlaxcala Observatorio	06/04/2017
JAL	45.0	Bolaños	10/06/2017		VER	48.0	Platón Sánchez	26/04/2017
MEX	40.8	Alzate	12/09/2017		YUC	43.0	Emiliano Zapata	05/04/2017
MICH	46.0	Los Pinzanes	07/05/2017		ZAC	43.0	La Villita	21/05/2017

Tabla 4. Temperatura máxima extrema a nivel estatal durante 2017. Fuente: Sistema de Información Hidrológica de la Comisión Nacional del Agua. Con información disponible en diciembre de 2017, cualquier cálculo posterior podrá resultar diferente.

Edo	Mínima Extrema	Estación	Fecha		Edo	Mínima Extrema	Estación	Fecha
AGS	-9.0	Alamitos	09/12/2017		MOR	-4.0	Huitzilac	25/11/2017
BC	-4.0	El Hongo	25/01/2017		NAY	5.0	Jesús María	09/12/2017
BCS	1.0	Guerrero Negro	01/01/2017		NL	-8.0	Galeana	08/12/2017
CAMP	9.0	Xcupil	10/12/2017		OAX	-2.0	Atepec	12/12/2017
CHIH	-12.5	El Vergel	08/12/2017		PUE	-10.0	Alchichica	28/01/2017
CHIS	-1.0	Puente Morelos (San Cristóbal)	24/01/2017		QRO	-3.5	San Ildefonso	11/12/2017
COAH	-8.0	Parras	08/12/2017		QROO	10.5	Chetumal	10/12/2017
COL	10.0	Trojes	23/01/2017		SIN	2.0	Badiraguato	09/12/2017
CDMX	-2.5	Gran Canal	11/12/2017		SLP	-10.0	Valentín Gama	10/12/2017
DGO	-14.0	La Rosilla	19/01/2017		SON	-7.0	Yécora	23/12/2017
GRO	4.0	Ixcateopan de Tlapa	11/12/2017		TAB	12.0	Pueblo Nuevo	15/01/2017
GTO	-6.0	La Quemada	12/12/2017		TAMPS	-3.7	Corona	10/12/2017
HGO	-7.0	Presa La Esperanza	10/12/2017		TLAX	-6.0	Zitlaltepec	10/12/2017
JAL	-10.5	San Gaspar de los Reyes	10/01/2017		VER	-11.0	Zalayeta	11/12/2017
MEX	-7.0	Presa Ignacio Ramírez (Atotonilco)	23/01/2017		YUC	5.5	Abalá	31/01/2017
MICH	-4.0	El Gigante	11/12/2017		ZAC	-14.5	Llano Blanco	09/12/2017

Tabla 3. Temperatura mínima extrema a nivel estatal durante 2017. Fuente: Sistema de Información Hidrológica de la Comisión Nacional del Agua. Con información disponible en diciembre de 2017, cualquier cálculo posterior podrá resultar diferente.

Fuente: Comisión Nacional del Agua, Reporte del Clima en México, Anual 2017, Servicio Meteorológico Nacional, disponible en: https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Diagn%C3%B3stico%20Atmosf%C3%A9rico/Reporte%20del%20Clima%20en%20M%C3%A9xico/Anual2017.pdf

Es del dominio público que la sociedad veracruzana desde hace varios años ha exigido a las autoridades gubernamentales y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tarifas justas y de bajo costo, así mismo ha levantado la voz para evidenciar los cobros excesivos por el servicio de luz.

En este contexto, es preciso recordarle a la Comisión Federal de Electricidad que el estado de Veracruz, es una entidad productora de energía, cuenta con una planta nucleoeléctrica que genera más del 35% de la producción de energía para todo el país, criterio suficiente para garantizar a los pobladores tarifas justas, por tal motivo resulta pertinente efectuar un análisis a fin de que el estado de Veracruz, cuente con condiciones tarifarias que tengan como objetivo beneficiar a su población.

Según la CFE, durante 2019, el monto de adeudos asciende a 55,000 millones de pesos, significando un incremento del 22%, respecto de 2018. El 87% de los adeudos se concentran en ocho entidades: Estado de México, Ciudad de México, Tabasco, Chihuahua, Guerrero, Chiapas y Veracruz.[4] Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), Veracruz alcanza niveles de pobreza del 61.8%.

[4] Solís, Arturo, "Adeudos a CFE crecieron 22% durante 2019", en *Forbes México*, disponible en: https://www.forbes.com.mx/adeudos-a-cfe-se-dispararon-22-durante-2019/

Figura 2. Indicadores de pobreza en Veracruz, 2018

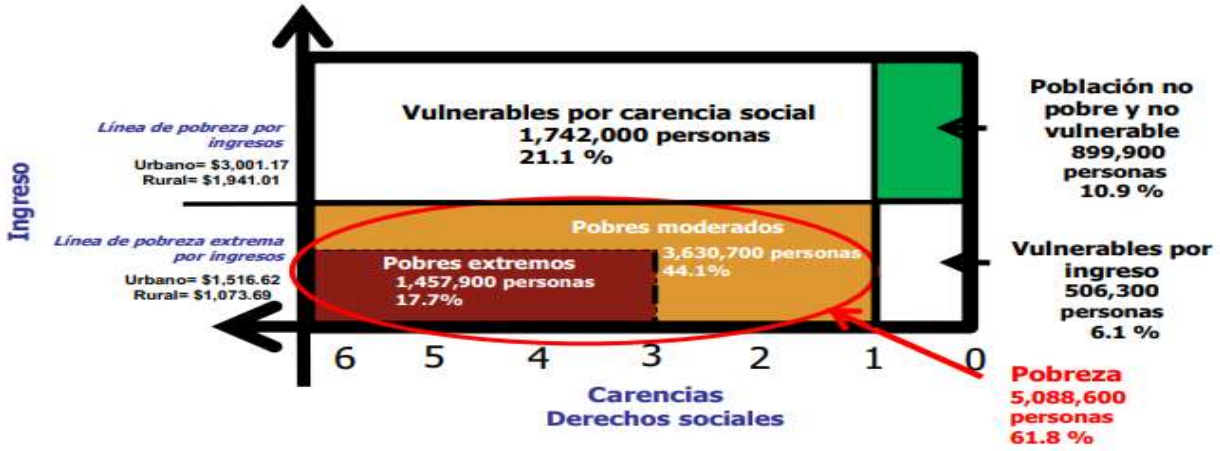

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.
Nota: Línea de pobreza y línea de pobreza extrema por ingresos (antes línea de bienestar y línea de bienestar mínimo, respectivamente) a precios de agosto de 2018.

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de Pobreza y Evaluación 2020-Veracruz, disponible en https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Veracruz_2020.pdf

Gráfica 1. Evolución de la pobreza, vulnerabilidad por carencias y vulnerabilidad por ingreso en Veracruz, 2008-2018

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de Pobreza y Evaluación 2020-Veracruz, disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Veracruz_2020.pdf

[5] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Informe de Pobreza y Evaluación 2020 - Veracruz*, disponible en https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Veracruz_2020.pdf

Es oportuno recordar que, el 23 de mayo de 2019, el gobierno del estado de Tabasco suscribió Convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, (CFE SSB), a través del cual, se acordó la implementación de mecanismos de colaboración para realizar acciones para controlar y reducir la cartera vencida de los usuarios domésticos por consumo del suministro de energía eléctrica. Dicho acuerdo deriva del Programa estatal "Adiós a tu deuda", el cual, está encaminado a regularizar la falta de pago del consumo de energía eléctrica. El convenio representó una condonación por 11 millones de pesos, además aplicar la tarifa 1F a los usuarios domésticos del suministro de energía eléctrica.[6]

Asimismo, es preciso señalar que, el 19 marzo de 2020, el gobierno de Campeche y la Comisión Federal de Electricidad, suscribieron Acuerdo para reclasificar la tarifa eléctrica 1C a 1F, siendo esta la más baja que cobra la CFE, en los municipios de Palizada, Carmen y Candelaria, y subsidiar en un 50% el consumo doméstico en el resto del estado que vaya del rango de 350 a 800 KWh bimestralmente dependiendo del municipio que corresponda.[7] Con este acuerdo se beneficiara a las familias campechanas con la reducción de los cobros de energía eléctrica generando ahorros en su economía.

CFE — CONVENIO DE APOYO TARIFARIO DE LA CFE - CAMPECHE 2020

USUARIOS BENEFICIADOS EN EL CONVENIO PERÍODO ABRIL/MAYO 2020				
	Usuarios beneficiados Apoyo al 50% bimestral		Usuarios beneficiados Subsidio 50% y 1F	
TOTAL	113,892	39%	148,872	50.36%

USUARIOS BENEFICIADOS EN EL CONVENIO PERÍODO JUNIO/JULIO 2020				
	Usuarios beneficiados Apoyo al 50% bimestral		Usuarios beneficiados Subsidio 50% y 1F	
TOTAL	205,271	69.44%	240,251	81.28%

Fuente: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Apoyo tarifario a consumo, disponible en: https://www.campeche.gob.mx/noticias/3541-apoyo-tarifario-a-consumo

Es importante resaltar que la situación en Veracruz es que, con los reportes realizados por parte de la Conagua, organismo encargado de la medición de las temperaturas a través de sus estaciones meteorológicas, ha conllevado a que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), este basándose en los estudios de dicho organismo, siendo estos contrarios a la realidad climatológica, teniendo como consecuencia que la CFE cobre cuotas demasiado elevadas, esto es debido a que la Conagua toma en cuenta la temperatura ambiente y no así la sensación térmica que es un indicador más real de la intensidad del calor.

Por tal motivo, es trascendental la realización de estudios climáticos para determinar las tarifas eléctricas que estén enfocados en las mediciones de temperatura con estándares e instrumentos de última generación instalados en estaciones y hogares del estado de Veracruz para la obtención de reportes actualizados, con el objetivo de conseguir mediciones reales que se registran al interior de las casas habitación, las cuales requieren de un mayor uso de aire acondicionado, ventiladores y refrigeradores para obtener un grado de confort adecuado para sobrevivir y contrarrestar el clima extremo. Dicha investigación debe considerar la sensación térmica y no la ambiente para definir una clasificación de temperatura debido a las variaciones considerables entre estos criterios.

Es preocupante el ingreso familiar que destina una familia al pago del servicio de luz, en aquellas regiones de temperatura extrema, cuyas tarifas están sujetas a lo señalado en los termómetros empleados por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para el registro de las temperaturas, los cuales en ocasiones presentan fallas o se ubican en zonas rodeadas por diversos factores que influyen en las mediciones como son árboles o ríos.

[6] Convenio de Colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad y el gobierno del estado de Tabasco (CFE SSB), disponible en: https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/public_files/convenios/cfe/CONVENIO%20DE%20COLABORACI%C3%93N%20Y%20ANEXOS.pdf

[7] Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Apoyo tarifario a consumo, disponible en: https://www.campeche.gob.mx/noticias/3541-apoyo-tarifario-a-consumo

A pesar de las acciones emprendidas por la sociedad veracruzana, las mediciones de la temperatura en el estado aún siguen arrojando datos que se apartan de la realidad, por ejemplo, en el municipio de Poza Rica, de acuerdo con las mediciones realizadas por la Conagua la temperatura promedio sigue estando por debajo de los 33º C, siendo que en ocasiones se rebasan los 40º C y la sensación térmica ha sido de alrededor de los 50° C.

Es pertinente hacer énfasis en la necesidad de verificar la ubicación adecuada y el correcto funcionamiento de los termómetros que miden la temperatura con la finalidad de reclasificar las tarifas eléctricas, logrando que las familias veracruzanas paguen menos por este servicio.

Es fundamental solicitar al gobierno federal y a la Comisión Federal de Electricidad a que implemente un Programa para la regularización de adeudos por consumo de energía eléctrica, así como de otorgamiento de tarifas eléctricas especiales y condonaciones destinado al estado de Veracruz a fin de que sus habitantes puedan acceder a los beneficios de reclasificación de las tarifas eléctricas y condonación de los adeudos.

Por todo lo anterior, presento al pleno de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a los principios de división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones a realizar un estudio de viabilidad para considerar la reclasificación de tarifas eléctricas que se aplica en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que los veracruzanos puedan acceder a tarifas eléctricas justas.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a los principios de división de poderes, exhorta a la Comisión Nacional de Agua a realizar un estudio climático para determinar las tarifas eléctricas en donde se proceda a efectuar un análisis respecto a la ubicación de los equipos instalados y utilizados en las estaciones meteorológicas ubicados en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de determinar si es necesaria su reubicación o se requiere la instalación de nuevos equipos, con el objetivo de garantizar que la medición interprete con mayor exactitud la temperatura basada en la sensación térmica.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a los principios de división de poderes, solicita al titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Comisión Federal de Electricidad, implemente en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el programa “Adiós a tu deuda”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de enero de 2021

Diputada Raquel Bonilla Herrera

morena

DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE JALISCO A INICIAR UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR Y FINCAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LAS IRREGULARIDADES DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Quienes suscriben, Katia Alejandra Castillo Lozano, Francisco Javier Guzmán de la Torre, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, María Teresa López Pérez, Laura Imelda Pérez Segura, Verónica Ramos Cruz y Alberto Villa Villegas, diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera por los que se deben regir las entidades federativas y los municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Asimismo, señala que la administración de los recursos públicos por parte de las entidades federativas, se llevará a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por otra parte, la Ley de Coordinación Fiscal establece los criterios para determinar los recursos que la federación entrega a las entidades federativas y municipios, así como las fórmulas para distribuirlos.

Ante este tenor, el Gasto Federalizado aprobado para las entidades federativas y los municipios para el ejercicio Fiscal 2019 fue de 1.9 billones de pesos. Mientras que, para el estado de Jalisco, el monto por este concepto fue de 107 mil 314.5 millones de pesos.

Sin embargo, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al Gasto Federalizado del Gobierno del Estado de Jalisco, se determinó un monto total por aclarar de 11 millones 083 mil 701.82 pesos.

Además, el informe de la ASF menciona que el Gobierno del estado de Jalisco incurrió en diversas inobservancias de la normativa, principalmente en materia de las leyes de:

- Coordinación Fiscal.
- Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento.
- General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, incumplió en obligaciones de transparencia e incidió en un posible daño a la Hacienda Pública Federal por el mal manejo de los recursos, tales como:

- El Gobierno del Estado de Jalisco, en específico el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo de

Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos[1].

● El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (Infejal) no dispone de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa Escuelas al Cien[2].

● El Gobierno del Estado de Jalisco no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del Programa Nacional de Inglés, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas[3].

● Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre:

○ La gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un monto que no coincide con lo reportado como devengado al 31 de diciembre de 2019 por el organismo ejecutor de los recursos del fondo[4].

○ La gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que la entidad federativa no reportó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos de dicho programa[5].

○ La gestión de los recursos federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud (Seguro Popular) y el Gobierno del Estado de Jalisco[6].

● El Gobierno del Estado de Jalisco careció de mecanismos de control adecuados para garantizar que las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)[7], así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF)[8], se realicen exclusivamente en las cuentas bancarias específicas del fondo, reportadas de manera oficial por éstos.

● Para el caso de la distribución de las Participaciones Federales, la gestión del proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados[9], a saber:

[1] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0864-2020 864-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0864_a.pdf

[2] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0853-2020 853-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0853_a.pdf

[3] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0861-2020 861-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0861_a.pdf

[4] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0855-2020 855-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0855_a.pdf

[5] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0860-2020 860-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0860_a.pdf

[6] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0868-2020 868-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0868_a.pdf

[7] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-08000-19-0585-2020 585-GB-GF, disponible en: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0585_a.pdf

[8] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0851-2020 851-DS-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0851_a.pdf

[9] Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0850-2020 850-DE-GF, disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0850_a.pdf

○ La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia sobre la actualización, ni publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de los coeficientes de distribución de 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal[10].
○ Se omitió publicar el calendario de entrega de las participaciones federales, así como la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal[11].
○ De igual modo, no se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el ajuste definitivo del ejercicio 2018, aplicado al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios[12].

Segunda. Pese al escenario en comento por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y ante la actual emergencia sanitaria y económica causada por el nuevo virus SARS-CoV-2, el estado de Jalisco ha presentado un incremento en su deuda pública, puesto que el pasado 19 de mayo de 2020, fue presentada la iniciativa de decreto por el C. Gobernador Constitucional del estado de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez, y el Secretario General de Gobierno C. Juan Enrique Ibarra Pedroza, por la que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado a contratar financiamiento hasta por la cantidad de $6 mil 200 millones de pesos, para destinarlo a la ejecución de un plan de inversión pública productiva integral para la reactivación económica y fomento del empleo en el estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021[13].

Deuda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco		
Año	Endeudamiento Neto Total (millones de pesos)	Tasa de crecimiento
2020*	23,117.0	25.11
2019	17,311.2	-5.09
2018	18,192.8	3.37
2017	17,579.8	-0.90
2016	17,737.3	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la página de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
*Información al tercer trimestre del 2020.

Al tercer trimestre de 2020, la deuda del estado de Jalisco aumentó 25.11% en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

Deuda pública del estado de Jalisco 2016-2020. (millones de pesos).

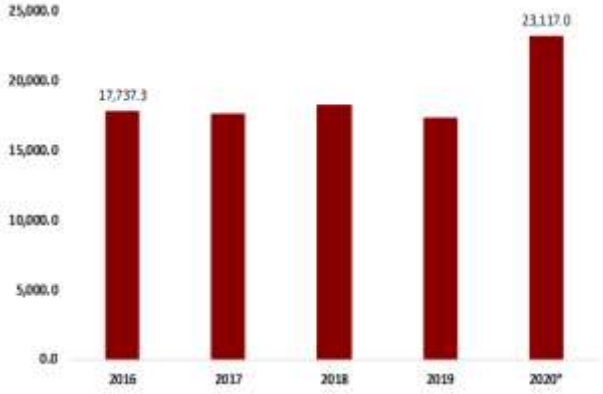

*Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la página de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[10] Ibídem.
[11] Ibídem.
[12] Ibídem.
[13] Disponible en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/servicios/sistemas/agenda/Documentos/SistemaIntegral/Estados/111881.pdf

Como se puede observar, para el gobierno de Jalisco incrementar la deuda sigue siendo la primera opción antes de instrumentar políticas de austeridad y racionalización del gasto, pese a los diversos incumplimientos de sus obligaciones en materia de transparencia y austeridad, el inadecuado manejo de los recursos públicos y la ausencia de conocimiento en el comportamiento de la recaudación federal participable para determinar si se dan o no las condiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para incrementar el endeudamiento.

En virtud de ello, es oportuno hacer un llamado para que el gobierno del estado de Jalisco, ejerza un manejo responsable y prudente de sus finanzas públicas, implementando políticas de austeridad, con el propósito de reducir la contratación del empréstito de la deuda pública con apego estricto a la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Jalisco a iniciar una investigación para determinar y fincar las posibles sanciones administrativas, así como presentar las denuncias penales a que haya lugar, en contra de quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, relativas al Gasto Federalizado para dicha entidad.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a implementar una política de disciplina financiera y de austeridad en el manejo de sus finanzas públicas, con el objeto generar ahorros a partir de la reducción y/o eliminación de gastos corrientes innecesarios o excesivos, a fin de evitar un mayor endeudamiento del estado.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Katia Alejandra Castillo Lozano
Diputado Francisco Javier Guzmán de la Torre
Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade
Diputada María Teresa López Pérez
Diputada Laura Imelda Pérez Segura
Diputada Verónica Ramos Cruz
Diputado Alberto Villa Villegas

morena

DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO ANDRADE ZAVALA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A INFORMAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Quien suscribe, Marco Antonio Andrade Zavala, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta asamblea de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. Las participaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que las autoridades estatales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios.

Segunda. Los recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de

participaciones federales a entidades federativas y al gobierno del estado de Aguascalientes, fueron por seis mil 715.5 millones de pesos, de los cuales la Auditoría Superior de la Federación revisó en su auditoría número 521-DE-GF, una muestra de cinco mil 733.6 millones de pesos, que representó 85.4% de los recursos transferidos por este concepto.

Tercera. La Auditoría Superior de la Federación observó que, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes transfirió un monto de cuatro mil 136.7 millones de pesos a 41 ejecutores del gasto, de los cuales 32 reportaron el ejercicio del gasto por un total de tres mil 138.7 millones de pesos y un saldo sin ejercer por 59.4 millones de pesos y, de nueve ejecutores del gasto, que integran un importe recibido por **938.6 millones de pesos**, se desconoce el destino de los recursos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dicen:

> "Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
>
> El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal".
>
> "Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:
>
> I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; …"

Cuarta. El Gobierno del Estado de Aguascalientes formalizó un contrato de fideicomiso en conjunto con el Gobierno del Estado de Jalisco, el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, el presidente de la Cámara de Comercio Exterior Occidente, A.C., el presidente del Consejo Regulador del Tequila y el presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, A.C., como Fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Sociedad Nacional de Crédito como Fiduciario, para la construcción y equipamiento de un batallón de infantería y su Unidad Habitación Militar por 280 millones de pesos, para ser ejecutado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que el gobierno del estado de Aguascalientes transfirió **10 millones de pesos** correspondientes a los recursos de Participaciones Federales 2018 a dicho fiduciario, sin presentar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de dichos recursos, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, citado en la consideración anterior; 61, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 138, y 143, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes:

> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
>
> "Artículo 61.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el Sujeto de la Ley, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros tomando como referencia sólo la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista…".
>
> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

"Artículo 138.- El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de la residencia de supervisión y con acceso a las partes involucradas, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos".

"Artículo 143.- Las estimaciones se deberán entregar con una periodicidad no mayor de quince días naturales en la fecha de corte que fije el Sujeto de la Ley, actuando, a partir de ese momento, de la manera siguiente:

I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión los generadores a revisión, junto con el formato de la cédula de seguimiento, dentro de los cuatro días calendario siguientes a la fecha de corte, contando la residencia de supervisión con cinco días hábiles para su autorización a partir de su recepción;
II.- …
III.- Ya autorizados los generadores, el contratista deberá entregar a la residencia de supervisión la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, tal como croquis, los mismos generadores, reportes de control de calidad y las fotografías representativas del concepto a estimar, dentro de los cuatro días calendario siguientes a la fecha de autorización de los generadores;"

Quinta. La Auditoría Superior de la Federación presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de **3.3 millones de pesos**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de Participaciones Federales 2018, por 46 conceptos con volúmenes de obra pagados que no se localizaron en la verificación física de 10 contratos, y una obra denominada "Mantenimiento y conservación de planteles Educativos del Instituto de Educación de Aguascalientes" por 1.8 millones de pesos; asimismo, por nueve conceptos con volúmenes con mala calidad por 90 mil pesos de dos contratos, y una obra denominada "Mantenimiento y conservación de planteles Educativos del Instituto de Educación de Aguascalientes"; adicionalmente, por cuatro conceptos de obra pagados que no se encuentran operando, por 1.4 millones de pesos, en tres contratos, incumpliendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en sus artículos 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo y 72, que a la letra establecen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

"Artículo 61.- …

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, tomando como referencia sólo la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio que corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Sujeto de la Ley".

"Artículo 62.- …

El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza. En los casos en que parte o todo el contrato sea en moneda extranjera se deberá aplicar el mecanismo de ajuste de costos y periodos de revisión establecido desde la convocatoria".

"Artículo 72.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, contados a partir de la firma del acta de entrega -recepción, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo

anterior, por lo que previamente a la recepción de los mismos, los contratistas de obra pública deberán constituir garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra y los contratistas de servicios relacionados con la obra pública lo harán, cuando proceda, hasta por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, de acuerdo a lo fijado en las bases de licitación.

No se deberá formalizar la presente garantía en el caso de los servicios relacionados con la obra pública indicados en el artículo 2° Fracción XX de la presente Ley, a excepción de los mencionados en los incisos a), b), c), e i) de la Fracción citada.

Para los efectos de este artículo, los Sujetos de la Ley establecerán las bases, forma y porcentaje a los que deberá sujetarse la garantía que deba constituirse a su favor, la que deberá fijarse de acuerdo a la complejidad, características y magnitud de la obra o servicio relacionado, que en ningún caso podrá ser superior al diez por ciento del monto total ejercido, y que podrá ser la fianza, prenda, hipoteca, documento mercantil o retención directa del 5% del monto total ejercido, para asegurar las obligaciones, precisando el Sujeto de la Ley en las bases de licitación el tipo de garantía a utilizar.

Para la opción de retención directa del 5% del monto ejercido, el Sujeto de la Ley lo aplicará en su totalidad del pago del Finiquito.

Quedarán a salvo los derechos de los Sujetos de la Ley a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este Artículo.

Cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público designado por el titular del sujeto de la Ley y que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo".

Sexta. Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de **17.2 mil pesos**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales 2018, por la falta de aplicación de penas convencionales de una obra con número de contrato IVSOP-IRE-URB-004-2018, que no se terminó en el tiempo pactado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, artículos 66, y 71, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, artículo 151, párrafo tercero; y del contrato de obra pública número IVSOP-IRE-URB-004-2018, cláusula vigésima sexta, inciso B.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

"Artículo 66.- Los titulares de los Sujetos de la Ley podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, para lo cual designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y la temporalidad de ésta la que en ningún caso podrá prorrogarse o ser indefinida".

"Artículo 71.- …

En el supuesto de existir atraso imputable al contratista, la penalización a la obra faltante por ejecutar, que se haga acreedor será preestablecida en el contrato por el Sujeto de la Ley, con base en lo establecido en la fracción VII del Artículo 51 de esta Ley".

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

"Artículo 151.- La fecha a partir de la que comenzarán a correr las penalizaciones, en caso de que el contratista incumpla con las fechas indicadas en el primer párrafo de este Artículo, será a partir de la fecha de terminación convenida y hasta que se tengan por recibidos los trabajos".

Séptima. Con la revisión de tres expedientes unitarios de obra, seleccionados de la muestra de auditoría competentes al Instituto de Educación de Aguascalientes y al Instituto de Servicios de Salud

del Estado de Aguascalientes, se constató la falta de diversa documentación justificativa y comprobatoria de los cuales se realizaron pagos por **8.4 millones de pesos,** en incumplimiento de los artículos 61, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 138, 143, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; todos estos artículos citados en consideraciones anteriores.

Octava. De la revisión de los contratos 207/2018-DIRECTA-SECTUR, 001/2018-PS-SEGGOB y 002/2018-PS-SEGGOB y pedido número 486/18, por **3.8 millones de pesos**, para la contratación de servicios de difusión en medios electrónicos a través de publicaciones para promocionar al estado de Aguascalientes como destino turístico, para servicios de asesoría jurídica y para asesoría y mantenimiento en instalación de redes informáticas en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se obtuvo que no presentaron evidencia de la prestación de los servicios establecidos en los contratos, en incumplimiento de los artículos 62, 64, 66 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios; cláusula cuarta de los contratos núm. 001/2018-PS-SEGGOB y No. 002/2018-PS/SEGGOB y cláusula quinta del Contrato núm. 207/2018-DIRECTA-SECTUR, que señalan a la letra:

> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
>
> “Artículo 62.- Cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato no imputables a las partes, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido vigente, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados, atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en dicho contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, de esta Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.
>
> El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza. En los casos en que parte o todo el contrato sea en moneda extranjera se deberá aplicar el mecanismo de ajuste de costos y periodos de revisión establecido desde la convocatoria.
>
> Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en el Artículo 63 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente la dependencia o entidad deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.
>
> Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad.
>
> La dependencia o entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda.
> Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.
>
> El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago

de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos".

"Artículo 64.- La aplicación del procedimiento de ajustes de costos a que se refiere el Artículo anterior deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al de la junta de aclaraciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.
Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base al índice de precios al productor, actualización de costos de la obra pública difundido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, o la que el Órgano de Control estatal determine, de acuerdo al periodo que corresponda el estudio solicitado.
Cuando los índices que requieran tanto el contratista como el sujeto de la Ley, no se encuentren dentro de los determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los sujetos de la Ley procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas estatales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Órgano de Control;

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta con fundamento en el indicador económico base o líder que establezca el Banco de México, condiciones que no podrán cambiar durante la vigencia del contrato;

IV. La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante un oficio de resolución en el que se acuerde el aumento o reducción correspondiente;

V. El pago del ajuste de costos relativo a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse cuando se trate de incrementos por parte del Sujeto de la Ley a solicitud del contratista, la que deberá ser presentada adjuntando la resolución correspondiente dentro de los veinte días calendario siguientes a dicha resolución; por su parte el sujeto de la ley cubrirá el importe correspondiente según se establece en el Artículo 60 de esta Ley. Una vez transcurrido el plazo establecido, al contratista precluye el pago para el periodo correspondiente.
En caso de reducciones el Sujeto de la Ley elaborará el estudio que las determine, mismas que se harán constar en los términos señalados;

VI. El contratista contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación contractual de la obra asentada en bitácora, para presentar al Sujeto de la Ley, la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los

relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el Sujeto de la Ley resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho del contratista para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, se solicitará al contratista el estudio completo de ajuste de costos correspondiente a la obra realmente ejecutada incluyendo los volúmenes excedentes y los conceptos extraordinarios calendarizados según fue ejecutada la obra. Este estudio será el definitivo y de acuerdo al resultado del mismo se harán los ajustes estimados con anterioridad por concepto de ajuste de costos, ya sean a la baja o a la alza. El no hacer este estudio no dará derecho al contratista de cobrar el último ajuste de costos de los periodos que queden para el finiquito. La Secretaría en este caso procederá a realizar los ajustes correspondientes sí se estima que este último índice se comporta como decremento.

En caso de que sea decremento, y según se establezca en el Reglamento de esta Ley, el Sujeto de la Ley elaborará el estudio correspondiente y lo aplicará al trámite administrativo del contrato;

VII. A la solicitud de ajuste de costos, el contratista deberá anexar la siguiente documentación que conformará el estudio indicado en la fracción anterior:

a) El programa de ejecución contractual vigente en la fecha de la solicitud;
b) Una tabla que agrupe y compare los insumos en orden alfabético de la explosión global de insumos de la obra faltante por ejecutar según programa convenido, sus correspondientes relativos o índices, considerados para los insumos del contrato y sus ampliaciones desde su origen hasta la fecha de estudio; y
c) Cuando proceda, importe de la obra pendiente de ejecutar reflejado en la explosión global de insumos de la obra faltante por ejecutar según programa convenido; y

VIII. Los demás lineamientos que para el efecto se emitan".

"Artículo 66.- Los titulares de los Sujetos de la Ley podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, para lo cual designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y la temporalidad de ésta la que en ningún caso podrá prorrogarse o ser indefinida".

Novena. Del mismo modo, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Gobierno del Estado de Aguascalientes la aclaración y que se proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de **1,119 millones de pesos**, por concepto de falta de presentación de la información contractual de proveedores y contratistas (contrato, monto, razón social, RFC, descripción, monto de facturas, cuenta bancaria y banco) del ejercicio de los recursos de Participaciones Federales 2018, la cual fue requerida mediante los anexos en materia de obra y adquisiciones, lo que impidió conciliarla con la información financiera emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Derivado de las consideraciones anteriores, la Auditoría Superior de la Federación determinó que el gobierno del estado de Aguascalientes incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de ejercicio y destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que generaron un monto por aclarar de **dos mil 083.2 millones de pesos**, que represento **36.3%** de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de acciones de tipo Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobernador del Estado de Aguascalientes, para que, a través de la Secretaría de Finanzas estatal informe a la brevedad a esta soberanía el destino de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, por la cantidad de dos mil 83.2 millones de pesos pendientes por aclarar, durante la fiscalización de la cuenta pública 2018 realizada por la Auditoría Superior de la Federación y, en caso de que no hayan sido comprometidos o devengados, sean reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Auditoría Superior de la Federación a que en el ámbito de su competencia y conforme lo establecen las normas jurídicas en la materia, realice las acciones conducentes a efecto de que se esclarezca el uso y destino de los dos mil 083.2 millones de pesos pendientes por aclarar por parte del gobierno del estado de Aguascalientes, derivado de la fiscalización de la cuenta pública 2018, y en su caso, se lleve a cabo el procedimiento administrativo resarcitorio que corresponda, así como el consecuente deslinde de responsabilidades administrativas y penales.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputado Marco Antonio Andrade Zavala

morena

De la diputada Flora Tania Cruz Santos con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP a aplicar el artículo 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a los aspirantes para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica Ciclo Escolar 2020-2021

La que suscribe, diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Se registraron 161, 007 aspirantes a ingresar al sistema educativo nacional para el ciclo escolar 2020-2021, quienes están siendo evaluados para ocupar las 45 mil vacantes que se presentan anualmente.

El titular de la Secretaría de Educación Pública reconoció el elevado número de aspirantes para ingresar al sistema educativo nacional, por lo que consideró que el número de lugares que se debe abrir en las Normales debe ser de acuerdo a la demanda de docentes en el futuro, a fin de que los egresados puedan concretar sus aspiraciones.

Señaló que el proceso de admisión inició desde 2019, para el Ciclo Escolar 2020-2021, a partir de febrero de 2020, las autoridades educativas de educación básica y media superior realizaron de manera virtual o, en su caso, de manera presencial, la emisión de la convocatoria, el pre registro y verificación de documentación.

El Francisco Cartas Cabrera, titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, explicó que los siete factores que se toman en cuenta para quienes integrarán la lista de los que ocuparán las plazas son: promedio de

carrera, cursos extracurriculares, programa de movilidad, experiencia docente, curso de habilidades docentes para la Nueva Escuela Mexicana, valoración de conocimientos y aptitudes. Una vez cubiertos los siete factores, se determinará la calificación final.

Asimismo, explicó que las listas que ahora se tienen no son las definitivas, por lo que los maestros que entren lo harán de manera interina hasta el término del ciclo escolar. Las plazas y promociones se asignarán de manera permanente cuando se hayan cubierto todos los procesos.[1]

Por otro lado, el maestro Enrique Quiroz Acosta, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SEP, aseguró que la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros establece que la admisión al servicio público educativo se realiza a través de procesos de selección públicos, transparentes, equitativos e imparciales.

En el párrafo octavo del artículo tercero constitucional se establece que los procesos de selección en igualdad de condiciones y establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, como a continuación se señala:

> Artículo 3o. (…)
>
> La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, reafirma lo establecido en el artículo tercero constitucional y establece los criterios objetivos que se tomaran en cuenta durante el proceso:

> Artículo 39. La admisión al servicio de educación básica que imparta el Estado se realizará mediante procesos anuales de selección, a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
>
> Estos procesos apreciarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos y asegurar la contratación del personal que cumpla con el perfil profesional necesario, de conformidad con los siguientes términos y criterios:
>
> V. Los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte de este proceso, comprenderán, entre otros:
>
> a) Un sistema que permita apreciar los conocimientos y aptitudes necesarios del aspirante para lograr el aprendizaje y desarrollo de los educandos, considerando el contexto local y regional de la prestación de los servicios educativos;
> b) La formación docente pedagógica;
> c) La acreditación de estudios mínimos de licenciatura;
> d) El promedio general de carrera;
> e) Los cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial;
> f) Los programas de movilidad académica;
> g) Dominio de una lengua distinta a la propia, o
> h) La experiencia docente;

Derivado de lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los

[1] Consultado en: https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-216-se-registraron-mas-de-161-mil-aspirantes-a-ingresar-al-sistema-educativo-nacional-para-el-ciclo-escolar-2020-2021-sep?idiom=es, fecha de consulta 07 de enero de 2021.

Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, no pueden existir dos listas de aspirantes. La autoridad educativa debe integrar sólo una lista ordenada de resultados, con la finalidad de garantizar que la contratación del personal cumpla con el perfil profesional necesario.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública a aplicar el mecanismo de valoración, establecido en el artículo 39 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la totalidad de aspirantes para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica Ciclo Escolar 2020-2021, con la finalidad de garantizar que la contratación del personal cumpla con el perfil profesional necesario.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Flora Tania Cruz Santos

morena

De la diputada Flora Tania Cruz Santos con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP a cumplir con los adeudos adquiridos por el Programa de Escuelas de Tiempo Completo durante el ejercicio fiscal 2020

La que suscribe, diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Los programas de extensión de la jornada escolar han cobrado mucha fuerza en las últimas décadas en los países de Latinoamérica. El diseño y la implementación de este tipo de programas presentan variantes entre países, y a veces incluso al interior del país, pero todos se caracterizan por incluir horas adicionales de instrucción obligatoria para los estudiantes. En algunos países, como es el caso de México, en ocasiones vienen acompañados de servicios de alimentación escolar para los estudiantes y las horas adicionales de instrucción se utilizan para complementar las áreas curriculares tradicionales con actividades extracurriculares, como el aprendizaje de danza, música, literatura, lenguas extranjeras, o el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Los estudios que miden los impactos sobre el desempeño académico de los estudiantes muestran que los programas de extensión de la jornada escolar inciden, en promedio, en forma positiva, mejorando los aprendizajes medidos a través de pruebas estandarizadas nacionales. Esto se observa en Chile (Valenzuela 2005; Garcia 2006; Bellei 2009; Arzola 2010), Colombia (Bonilla, 2011; Hincapié, 2016), Uruguay (Cerdan-Infantes y Vermeersch, 2007; Llambi, 2013) y México (Cabrera-Hernández 2014, 2015, 2017; Andrade-

Baena, G. 2014; Padilla-Romo, M. 2016; Acosta, M., 2017).[1]

Los programas de extensión de la jornada escolar pueden tener efectos sobre algunos indicadores referentes a la participación laboral de las familias de los estudiantes. La evidencia muestra que las madres de los niños que se benefician de estos programas tienden a incrementar su probabilidad de participar en el mercado laboral en México (Padilla-Romo y Cabrera-Fernández, 2017) y en Chile (Contreras et al., 2016). Entre las madres que recién se incorporan al mercado laboral en México, es común observar que éstas trabajan en un esquema de medio tiempo o por horas, en comparación con las madres que estaban empleadas con anterioridad que laboran en promedio más horas. Estos resultados sugieren que estos programas ayudan a las madres que no están trabajando a entrar al mercado laboral a través de empleos de medio tiempo que, en promedio, terminan traduciéndose en un menor número de horas trabajadas por las madres en general.[2]

En la Ley General de Educación, en el artículo 9, fracción VIII, establece que las autoridades educativas establecerán de forma gradual y progresiva, escuelas con horarios completo en educación básica, como a continuación se señala:

> Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:
>
> VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

Es por lo anterior que, dando cumplimiento al artículo aludido, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva al Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 para asignar recursos para el programa Escuelas de Tiempo Completo.[3] Se aprobaron cinco mil millones de pesos, mismos que se encontrarán dentro del programa La Escuela es Nuestra.

El programa La Escuela es Nuestra, fue creado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, para fortalecer la equidad y confianza en la ciudadanía. Durante el 2020 se atendieron 14 mil 627 escuelas de muy alta marginación y 36 mil 262 escuelas de alta marginación, a través de dicho programa.[4]

En el artículo décimo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece que el programa La Escuela es Nuestra incluye los recursos para el programa de Escuelas de Tiempo Completo, como a continuación se menciona:

> Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades académicas de este programa, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.

[1] Consultado en: http://documents1.worldbank.org/curated/pt/157301536217801694/pdf/129769-WP-PUBLIC-SPANISH-EscuelasTiempoCompletoBajaRes.pdf, fecha de consulta 04 de enero de 2021.

[2] Consultado en: http://documents1.worldbank.org/curated/pt/157301536217801694/pdf/129769-WP-PUBLIC-SPANISH-EscuelasTiempoCompletoBajaRes.pdf, fecha de consulta 04 de enero de 2021.

[3] Consultado en: http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Noviembre/13/7687-Aprueba-Pleno-reserva-al-PEF-2021-para-asignar-recursos-por-5-mil-mdp-para-el-programa-Escuelas-de-Tiempo-Completo, fecha de consulta 04 de enero de 2021.

[4] Consultado en: https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-324-evalua-sep-avances-del-programa-la-escuela-es-nuestra?idiom=es, fecha de consulta 05 de enero de 2021.

Dada la importancia que tienen las Escuelas de Tiempo Completo para garantizar la educación de excelencia, aunado a los 3.6 millones de alumnas y alumnos beneficiarios[5], es que se logró el consenso del Pleno de esta Cámara de Diputados, para establecer recursos para el funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2021, sin embargo la Secretaría de Educación no ha emitido las disposiciones a las que se refiere el artículo décimo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública a cumplir con los adeudos adquiridos por el Programa de Escuelas de Tiempo Completo durante el ejercicio fiscal 2020.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública a emitir las disposiciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo décimo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Flora Tania Cruz Santos

morena

[5] Consultado en: https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-mas-sobre-las-escuelas-de-tiempo-completo, fecha de consulta 05 de enero de 2021.

DEL DIPUTADO HIREPAN MAYA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA A FORTALECER LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ENTIDAD

Quienes suscriben, Hirepan Maya Martínez y Rosa María Bayardo Cabrera, diputado y diputada federales integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someten a la consideración de esta asamblea de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La violencia e impunidad en el estado de Colima se han incrementado a pasos agigantados. Es entidad federativa con la tasa más alta de homicidios dolosos en México: tres veces mayor que la media nacional.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en la entidad hay 66.6 víctimas de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes[1], por encima de estados como Baja California y Guanajuato.

En conferencia de prensa, el entonces titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo Montaño, informó que, durante el primer semestre de 2020, Colima se convirtió en la entidad con el mayor número de feminicidios y

[1] Informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común. SESNSP, noviembre 2020. https://drive.google.com/file/d/1gIDNFnnrxGlGh11qJWkbIpfP_RyRgwXR/view

homicidios dolosos, y en la cuarta en cuanto a delitos de extorsión[2].

Tan solo el municipio de Manzanillo, indicó el funcionario, destaca como la región con mayor incidencia de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes con 64.5 víctimas entre enero y junio, con lo que supera la tasa de 63.4 asesinatos intencionales reportados durante enero-junio de 2019.

En cuanto a feminicidios, uno de los delitos que más laceran a la sociedad, el crecimiento en el número de casos es preocupante, ya que entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, se cometieron en la entidad 90 asesinatos de mujeres, 78 de ellos clasificados por la Fiscalía General del Estado (FGE) como homicidios dolosos y 12 como feminicidios, de acuerdo con los datos oficiales difundidos por el SESNSP.

Pero no sólo es el estado más violento sino el más impune. Y es que, mediante solicitud de información que presentara un medio de comunicación, la Fiscalía del estado reportó, de enero a julio de 2020, cero carpetas de investigación judicializadas por homicidio doloso y cero personas procesadas por este delito[3].

No podemos olvidar el cobarde asesinato de nuestra compañera diputada local morenista, Francis Anel Bueno Sánchez, cuyo cuerpo fue encontrado junto con el de otras personas en una fosa clandestina en el municipio de Ixtlahuacán, en junio de 2020.

Tampoco olvidamos que, en junio de ese mismo año, otro asesinato sacudió la entidad, el del abogado Uriel Villegas Ortiz, quien fungía como juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Colima.

Y es que el desinterés del gobierno del estado por reducir el nivel de violencia en la entidad es evidente, así lo han señalado ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, los cuales, incluso, han pedido la renuncia del titular del Poder Ejecutivo estatal[4].

Es de señalar que Colima es el tercer estado con mayor número de fosas clandestinas. De acuerdo con un informe sobre búsqueda, identificación y registro de personas desaparecidas a escala nacional de la Comisión Nacional de Búsqueda, en los primeros 19 meses de la actual Administración Federal se han descubierto mil 143 fosas en el país, de las cuales 130 estaban en territorio colimense, lo que representa 11.37%. En el mismo lapso, se han exhumado mil 682 cuerpos, de los cuales 179 fueron localizados en Colima, lo que representa 10.64%[5].

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, José Ignacio Peralta, a fortalecer la estrategia de seguridad pública de la entidad ante el alarmante incremento de homicidios dolosos, feminicidios y delitos de extorsión en dicha entidad.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General del Estado de Colima, a que, en el ámbito de su competencia, implemente las acciones necesarias para que los homicidios dolosos, feminicidios y

[2] Conferencia de prensa del Presidente de la República. 2o de agosto de 2020, en Guadalupe, Zacatecas. https://www.youtube.com/watch?v=C263YQR53Bk

[3] https://www.animalpolitico.com/2020/09/estados-mas-violentos-nuevos-delitos-impunidad/

[4] https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/06/07/exigen-en-colima-renuncia-del-gobernador-ignacio-peralta-2686.html

[5] https://estacionpacifico.com/2020/07/14/colima-el-3er-estado-con-mas-fosas-y-cuerpos-localizados-comision-de-busqueda/

delitos de extorsión que han tenido lugar en la entidad no queden impunes.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputado Hirepan Maya Martínez
Diputada Rosa María Bayardo Cabrera

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA ESTHER MEJÍA CRUZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A INFORMAR LAS ACCIONES PARA CONTRARRESTAR EL AMBIENTE DE INSEGURIDAD EN DICHA ENTIDAD

Quien suscribe, diputada María Esther Mejía Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta asamblea de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Del 1° de enero al 30 de noviembre de 2020, fueron asesinadas en Chihuahua dos mil 408 personas, como resultado de eventos de alto impacto, según datos estadísticos dados a conocer en el portal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de su Centro Nacional de Información. Es decir, en promedio murieron 218 personas cada 30 días, siendo agosto del año pasado el mes más trágico, pues hubo 269 asesinatos: hecho que se traduce como el periodo más violento de la actual administración del gobernador, Javier Corral, y de los últimos ocho años.
En este mismo sentido, la Fiscalía del Estado de Chihuahua contabiliza que, de octubre de 2016 al cierre de 2020, diez mil 024 personas han muerto por homicidio doloso.

De acuerdo con el portal Datos Abiertos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), de enero a septiembre de 2020, en el estado de Chihuahua se registraron un total de 766 armas de uso exclusivo del ejército. Situación que coloca a dicho estado en el lugar 12 a escala nacional en cuanto al registro de los referidos artefactos. Asimismo, se presentaron en el primer trimestre del año referido, 322 armas de fuego de distintas modalidades.

Además de lo anterior, distintos medios de comunicación, como es el caso del Heraldo de Chihuahua, han señalado que, durante el año 2020, la entidad ocupó el cuarto lugar en violaciones sexuales, con un total de 930 casos hasta el 20 de diciembre, de acuerdo con el informe publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En dicho informe destaca que el promedio de mujeres que son víctimas de violación sexual en Chihuahua oscila entre los 900 y mil casos por año, siendo las niñas y adolescentes el sector más vulnerable.

A este delito también se le suma el de abuso sexual que, de acuerdo con cifras del portal de seguridad en mención, tiene una incidencia aproximada de entre 600 y 700 casos por año. Siendo además que estos delitos y el de hostigamiento sexual están al alza de acuerdo con el comparativo de las cifras que nos ofrece dicha página, por lo que urge una política y acciones contundentes con el fin de frenar estos deleznables actos cometidos en contra de mujeres y niñas.
Es de señalar que, en el último bimestre del año anterior, el consulado de Estados Unidos en Ciudad Juárez prohibió a través de su cuenta de Twitter a los funcionarios y personal, viajar a la capital de Chihuahua por un aumento notorio en la actividad criminal.

Dicha sede diplomática recomendó a los funcionarios mantenerse alertas en los alrededores de Chihuahua y estar informados, lo mismo que contactar a las representaciones del gobierno de Estados Unidos en caso de emergencia. Esta alerta de viaje se emitió luego que se registraron decenas de asesinatos en distintos puntos del estado.

Todas estas cifras corresponden a las que son sujetas de contabilización; no obstante, faltaría conocer la cifra negra de delitos, armas y denuncias que, muy posiblemente, multiplicarían las cifras dadas a conocer.

¡Ya basta!, la sociedad chihuahuense reclama seguridad y justicia. Las niñas, las adolescentes y las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, sin miedo y con la certeza de su integridad física y su vida están salvaguardadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Chihuahua, Javier Corral, a que remita a esta soberanía un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo por su gobierno para contrarrestar el ambiente de inseguridad que priva en dicha entidad.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 13 de enero de 2021

Diputada Maria Esther Mejía Cruz

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena
Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios
Editor: Edgar García Santibáñez Covián
50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena: Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco